

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO DESDE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA LEY 1448
DE 2011**

YÉSICA FERNANDA CELADA GONZÁLEZ

DANIEL LÓPEZ



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho- Maestría en Derecho
Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital- Colombia

2024

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO DESDE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA LEY 1448
DE 2011**

**YÉSICA FERNANDA CELADA GONZÁLEZ
DANIEL LÓPEZ**

Trabajo de grado para optar al título de Magister en Derecho

Asesor: Doctor Eder Maylor Caicedo Fraide

**Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho- Maestría en Derecho
Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital- Colombia
2024**

Resumen: La reparación integral a las víctimas del conflicto es una de las principales garantías de no repetición, toda vez que busca no solo reparar el daño causado, si no evitar que se presenten las mismas condiciones que dieron origen al conflicto. Hemos desarrollado un estudio que busca ver la evolución normativa frente a los diferentes marcos legales frente a los procesos de paz y de reparación a las víctimas en la historia reciente de Colombia. De igual forma, comparar estos procesos, y en especial la reciente Ley, con otros procesos llevados a cabo en Latinoamérica con condiciones no iguales, pero sí con características similares, con el ánimo de analizar cualitativamente las principales características de cada uno y de esta forma poder mediante el contraste ver los aspectos positivos y negativos de nuestro marco jurídico.

Complementario a lo anterior, hacemos una descripción de cómo es la reparación integral a las víctimas bajo el marco de la Ley 1448 de 2011, cómo es la reparación individual y colectiva, qué medidas de reparación están contempladas para los dos tipos de reparación y bajo qué productos se desarrollan estas medidas para los tres tipos de sujetos colectivos: Estos son comunidades campesinas y barriales (no étnicos), grupos y organizaciones nacionales y comunidades étnicas (comunidades y pueblos indígenas, el pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) (Unidad de víctimas, 2021, p. 76).

La ley de 1448 de 2011, denominada Ley de víctimas, tenía como espíritu una vigencia de 10 años, los cuales ya culminaron. El tema de la efectividad y el cumplimiento de la norma y de los derechos de las víctimas será el eje de la discusión jurídica en el corto plazo y, por ende, la importancia de este estudio desde la Universidad La Gran Colombia. Claramente, no pudimos cumplirle a las víctimas en estos diez años, que tanto avanzamos y alcanzaremos en el próximo plazo planteado. Analizar estos aspectos será el objetivo del presente documento.

Palabras clave: Reparación a las víctimas, conflicto interno armado, procesos de paz, psicosocial, garantías de no repetición.

Abstract: The reparations for victims of a conflict is one of the main guarantees of non-repetition, seeking not only to repair the damage caused but also to prevent the same conditions that gave rise to the conflict from occurring again. We have developed a study that shows the normative evolution in relation to the different legal frameworks regarding peace processes and reparations for victims in the recent history of Colombia.

Comparing these processes, and especially the recent law, to other processes carried out in Latin America that have unequal conditions but similar characteristics, with the aim of qualitatively analyzing the main characteristics of each one and, in this way, being able to see through contrast the positive and negative aspects of our legal framework.

In addition to the above, we describe comprehensive reparation for victims under the framework of Law 1448 of 2011, individual and collective reparation, what reparation measures are contemplated for the two types of reparation, and under what products these measures are developed for the three types of collective subjects. These are: peasant and neighborhood communities (non-ethnic), national groups and organizations, and ethnic communities (indigenous communities and peoples, the Rrom or Gypsy people, the Kumpaño and the black, Afro-Colombian, Raizal, and Palenquera communities) (Victims Unit, 2021, p. 76).

Law 1448 of 2011, called the Victims Law, was in force for 10 years, which has already ended. The issue of the effectiveness, compliance with the law and the rights of victims will be the focus of the legal discussion in the short term, therefore, the importance of this study from the Universidad La Gran Colombia. Clearly, we were unable to fulfill our promise to the victims in these ten years, which we have made great progress on and will achieve in the next proposed deadline. The objective of this document will be to analyze these aspects.

Keywords: reparations to victims, internal armed conflict, peace processes, psychosocial, guarantees of non-repetition.

Tabla de contenido

Contenido

Tabla de contenido.....	5
Listado de tablas	7
INTRODUCCIÓN.....	8
1. Planteamiento del problema.....	10
1.1 Preguntas problema	11
2. Objetivos	12
2.1 Objetivo general	12
2.2 Objetivos específicos	12
3. Justificación	13
4. MARCO TEÓRICO	14
4.1 Conflicto Armado en Colombia	14
4.2 Proceso de Paz y Justicia Transicional	15
5. MARCO NORMATIVO DE LA PAZ EN COLOMBIA.....	19
Ley de Víctimas: 10 años de su implementación	19
6. DESARROLLO.....	22
6.1 CAPITULO 1: Análisis Comparativo de los Procesos de Reparación Administrativa de Víctimas de Conflictos Armados: PIRC, Guatemala, Chile y El Salvador.	22
6.1.1 Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)	22
6.1.2 La Reparación Administrativa en Guatemala. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado Guatemalteco	26
6.1.3 Descripción del proceso de Paz en Guatemala.....	28
6.1.4 Análisis de las medidas de reparación en Guatemala	31
6.1.4.1 Primera Etapa 1996-2000	32
6.1.4.2 Segunda Etapa 2000-2003	32
6.1.5 Reparación a las víctimas	33
6.1.6 La Reparación Administrativa en Chile. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado en Chile.....	35
6.1.6.1 Descripción del proceso de Paz en Chile.....	35
6.1.6.2 Análisis de las medidas de reparación en Chile	37

6.1.7 La Reparación Administrativa en El Salvador. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado Salvadoreño	37
6.2 Capítulo 2. Historia del Conflicto Armado y los Procesos de Paz en Colombia	47
6.2.1 Descripción de la Violencia en Colombia	47
6.2.2 El proceso de Paz en el marco de la Constitución de 1991.....	52
6.3 Capítulo 3. Análisis Legal y Jurisprudencial de la Reparación Integral en la ley de Víctimas y Tierras (1448/2011).....	61
6.3.1 Sujetos de Reparación Colectiva e Individual de la ley de víctimas, características de sus hechos victimizantes	61
6.3.2 Descripción de las medidas de reparación.....	64
6.3.3 Estudio de casos: Sujetos de reparación Colectiva.....	70
6.3.4 Reparación de Periodistas.....	73
6.3.5 Reparación de SRC territorio colectivo del consejo comunitario de la cuenca del rio Yurumanguí	78
6.3.6 Análisis cuantitativo de la Ley de víctimas y tierras.....	83
6.3.7 Reparación individual	84
6.3.8 Reparación colectiva	93
6.3.9 Víctimas en el exterior.....	102
6.3.10 Talento Humano.....	105
7. Conclusiones	107
10. Bibliografía.....	113
11. Anexos	129

Listado de tablas**Pg.**

Tabla 1: Cambios significativos luego de la paz	49
Tabla 2: Uso del dinero en las comunidades	81
Tabla 3: Estadística nacional	84
Tabla 4: Hecho victimizante.....	85
Tabla 5: Indemnización	86
Tabla 6: Reporte administrativo	87
Tabla 7: Atención psicosocial.....	88
Tabla 8: Proyectos de infraestructura social y comunitaria.....	89
Tabla 9: Proyectos agropecuarios.....	89
Tabla 10: Reparaciones	90
Tabla 11: Montos de indemnización	91
Tabla 12: Ruta general e Historica	92
Tabla 13: Reparación colectiva	93
Tabla 14: Informe de corte a junio 10 -2021	100
Tabla 15: Víctimas en el exterior	102
Tabla 16: Víctimas en el exterior	103
Tabla 17: Presupuesto asignado para administrativos.....	105
Tabla 18: Recursos y ordenes de prestación.....	106

INTRODUCCIÓN

La ley 1448 de 2011 es la norma impulsada por el gobierno de Juan Manuel Santos Calderón como uno de los pilares en la búsqueda de la paz. Hace parte de lo que conocemos como justicia transicional, donde más allá de buscar la penalización de los delitos, su enfoque está dirigido a la búsqueda de la verdad, la dignificación de las víctimas y las garantías de no repetición del conflicto armado en Colombia.

La norma desarrolla las siguientes medidas reparatoras: Rehabilitación, Indemnización, Satisfacción, Restitución y Garantías de No Repetición. Las víctimas del conflicto se reconocen por el Estado colombiano a través del Registro Único de Víctimas – (RUV)-; de acuerdo con el hecho victimizante la persona o los Sujetos de Reparación Colectiva (toda vez que la reparación puede ser individual o colectiva) tienen derecho a diferentes medidas de reparación.

La norma inicialmente tuvo una financiación y una proyección de una vigencia de 10 años, pero ante el incumplimiento del Estado frente a la reparación total en este lapso, extendió por otros 10 años más la vigencia del marco normativo con la Ley 2078 de 2021 del congreso. Nuestro estudio y balance se desarrolla sobre los 10 años iniciales y esperamos que los insumos de este estudio permitan deducir si con los siguientes 10 años será suficiente o si el congreso deberá legislar la modificación de un tercer plazo.

En este estudio, buscaremos analizar una investigación comparativa frente a los métodos de reparación a las víctimas de otros tres países, los cuales se escogieron por ser territorios latinoamericanos y con conflictos con condiciones cercanas al colombiano. En segunda instancia, se desarrollará un estudio sobre los diferentes marcos normativos que tuvo el país para la búsqueda de la paz y la reparación de las víctimas, donde se busca profundizar en los aspectos y las medidas de reparación apadrinadas en cada uno de ellos, así como la cobertura de estos.

Posteriormente, se analizó el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, estudiando cómo es la reparación individual y colectiva, haciendo énfasis dentro de esta última en tres estudios de caso frente a los tres tipos de sujetos de reparación colectiva para enmarcar como es su abordaje, sus diferencias y las diferentes características frente a la reparación de los hechos victimizantes. Finalmente, se solicitó a la Unidad para las víctimas mediante derechos de petición la información frente a los avances a la reparación a las víctimas durante los 10 primeros años de implementación de este marco normativo, con el ánimo de hacer un balance desde la academia, analizar qué información suministra la entidad, cual ha sido el avance en la reparación individual y colectiva, cuanta población se ha abarcado y reparado y generar un insumo que

permita identificar cuanto se ha avanzado, cuanto falta y cuánto tiempo restará para la reparación manteniendo las mismas condiciones.

1. Planteamiento del problema

La ley 1448 de 2011 fue una iniciativa del Gobierno del expresidente Juan Manuel Santos Calderón como marco jurídico para el proceso de reparación integral a las víctimas y parte fundamental de la búsqueda de la paz en el país. Con ella, se crearon tres instituciones fundamentales para la nación hoy en día, la Unidad de víctimas, el centro de memoria histórica y la Unidad para la restitución de tierras. El objetivo de la norma era reconocer y dignificar a las víctimas del conflicto armado para hacer efectivos los derechos a la verdad, justicia y reparación y garantías de no repetición (Redacción Colombia, 2021).

La ley 2078 de 2021, en su artículo segundo, modificó la vigencia (Ley 1448 de 2011, 2011, Artículo 208) y extendió el plazo hasta el 10 de junio de 2031. Aunque para el caso de esta investigación se fijó como un límite temporal los diez años de vigencia original de la Ley 1448 de 2011, con este se plantea limitar un espacio de tiempo con el ánimo que permita presentar un balance de la implementación y el porcentaje de reparación a las víctimas y si es posible proyectar el tiempo de duración para la reparación total a las víctimas.

1.1 Preguntas problema

- ¿Cómo ha sido el proceso de implementación de la reparación a las víctimas en Colombia a partir de la nueva constitución?
- ¿Qué similitudes y diferencias se han presentado dentro del proceso de reparación a las víctimas dentro del marco de la Ley 1448 de 2011 con otros procesos de paz y reparación las víctimas de otros países?
- ¿Cómo es la reparación a las víctimas dentro del marco de la Ley 1448 de 2011?
- ¿Cuál ha sido el avance en la reparación a las víctimas y calcular el tiempo estimado para la implementación de la Ley?

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar cómo se desarrolla el proceso de reparación integral a las víctimas bajo el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, donde se pueda comparar esta estructura con otros procesos en otros países, los otros procesos al interior del país y verificar el avance dentro de la implementación normativa en sus primeros 10 años.

2.2 Objetivos específicos

- Describir cómo se desarrollaron los procesos de reparación a las víctimas en otros países, con condiciones similares para contrastar con los procesos colombianos.
- Identificar los cambios sustanciales frente a los anteriores marcos normativos de reparación a las víctimas dentro del conflicto armado colombiano y la Ley 1448 de 2011.
- Describir cómo se desarrolla el proceso de reparación integral a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011, desde la reparación individual y la reparación colectiva.
- Desarrollar un balance de acuerdo con la información suministrada por la UARVIV frente al avance en la reparación fijando como límite de investigación los primeros 10 años de vigencia de la norma estudiada.

3. Justificación

La integralidad de la reparación a las víctimas que arroja el conflicto es una de las principales garantías de no repetición, toda vez que busca no solo reparar el daño causado sino evitar que se presenten las mismas condiciones que dieron origen al conflicto. Para la justicia transicional, es fundamental analizar no sólo el contexto normativo desde una óptica comparativa con la legislación internacional, sino que también es importante comparar esto desde los distintos procesos de reparación que ha atravesado el país, donde nos permitan analizar las razones y particularidades del proceso colombiano, así como su evolución.

Esta investigación es pertinente porque contribuye desde la academia a analizar las fortalezas y debilidades del proceso de reparación a víctimas bajo la óptica de la Ley 1448 de 2011, y permite hacer un balance del porcentaje de implementación en un espacio de tiempo determinado, el cual escogimos como los 10 años iniciales, a pesar de tener otros 10 años más gracias a la extensión del tiempo producto de la modificación por parte de la Ley 2078 de 2021; este balance servirá como guía para determinar cuánto tiempo tendrán que esperar las víctimas para recibir su respectiva indemnización material y moral.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 Conflicto Armado en Colombia

Desde un abordaje histórico, es de resaltar que los conflictos armados surgen como categoría jurídica bajo los Convenios de Ginebra que fueron firmados en 1864. Su objeto fue generar un marco internacional en la defensa de las víctimas de los conflictos armados internacionales la cual fue firmada en primera instancia por 14 países y se consideró el inicio del Derecho Internacional Humanitario (Los Convenios de Ginebra y sus Comentarios, 2024)

Para estos hechos se determinó categorizar el conflicto armado así: Por el enfrentamiento entre el Estado y los disidentes o rebeldes. En los términos del artículo 1 del protocolo II de 1977, donde se considera conflicto armado no internacional (interno) que se desarrolle en el territorio de un estado, entre sus fuerzas armadas y los disidentes o grupos armados bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre parte de dicho territorio lo cual permite operaciones militares sostenidas, concertadas y aplicar el derecho internacional establecido para dicho tipo de conflicto (Verri, 1998, p. 26).

Autores como Natalia López hacen un análisis frente a las diferencias suscitadas entre los conflictos armados internos y aquellos que se consideran como tensiones y disturbios internos. Esto con el fin de aterrizar la existencia del conflicto armado interno en Colombia, acotando que fue en el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia donde se determinó el concepto previamente mencionado.

Posteriormente, es el tribunal de Boskoski quien determina aún más las características del conflicto armado no internacional bajo los siguientes puntos: 1) la presencia de una estructura de comando; 2) la habilidad para efectuar operaciones militares organizadas; 3) un cierto nivel logístico; 4) un cierto nivel disciplinario; y 5) la habilidad para hablar a través de una sola voz." (López López & Universidad de los Andes, 2015, P. 7)

Por otra parte, para dilucidar el debate es importante recalcar la diferencia entre conflicto armado, violencia y terrorismo, como lo plantea Carmen Lamarca cuando manifiesta que "el vocablo terrorismo es en el lenguaje común, más emotivo que descriptivo" (Pérez, 1993) para la cual Manuel Cerrada Moreno en su libro *Terrorismo: Concepto Jurídico* resalta:

Para el estudioso del terrorismo REINARES, "un acto de violencia es terrorista si el impacto psíquico que provoca en una sociedad o algún segmento de la misma, en términos de ansiedad y miedo, excede con creces sus consecuencias materiales, esto es, los daños físicos ocasionados intencionadamente a personas o cosas"

(Reinares, 2005). Esta definición nos acerca decididamente a una de las principales características del fenómeno terrorista que la legislación española tiene en cuenta y que a la postre fundamenta que un mismo delito –por ejemplo, un asesinato– se castigue con mayor severidad si fue cometido con intención terrorista. En el terrorismo, los aspectos cualitativos superan a los cuantitativos (Reinares, 2005); dicho de otro modo, se ataca a unos pocos (o a uno sólo) para causar terror en muchos. En el plano jurídico, como señala BUENO ARÚS, esta forma de actuar determina que el desvalor que merece la conducta sea mayor, y por tanto que los delitos de terrorismo se castiguen con mayor dureza que los no terroristas, aunque objetivamente hayan producido el mismo resultado” (Moreno, 2018 PP. 39-41)

Bajo estos parámetros y usando términos del derecho penal encontramos que las características de los hechos de violencia en Colombia son típicas dentro de la calificación de conflicto armado interno que subsume las características propias de los hechos de violencia y los actos terroristas, es decir, que el conflicto armado interno en esencia tiene elementos y actos terroristas, pero no todo grupo terrorista escala a la categoría de conflicto armado interno. En el mismo sentido, se hace imprescindible rescatar los conceptos jurisprudenciales por parte de la Honorable Corte constitucional, donde en el año 2007 se refirió así:

“Para efectos de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la existencia de un conflicto armado se determina jurídicamente con base en factores objetivos, independientemente de la denominación o calificación que le den los Estados, Gobiernos o grupos armados en él implicados. También cabe subrayar que la existencia de un conflicto armado “no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico” de los grupos armados (Art. 3 Común). Una condición para el reconocimiento de insurgencia o beligerancia es que el grupo armado irregular haya aceptado y aplicado el DIH” (REPUBLICA de COLOMBIA, 2023)

Esto conlleva a que independiente de la clase de conflicto, estos grupos alzados en armas tienen el deber de acatar los Derechos Humanos, así como el Derecho Internacional Humanitario porque son intrínsecos para todos los ciudadanos del mundo y su cumplimiento es estricto indiferente de la categoría nominativa que se use.

4.2 Proceso de Paz y Justicia Transicional

En nuestro país, se han presentado varios procesos de paz los cuales han surgido desde los años de los ochenta. Rodrigo Uprimny Yepes, María Paula Saffon Sanín, Catalina Botero Marino y Esteban Restrepo Saldarriaga en su inexorable estudio de la justicia transicional

manifestaron lo siguiente: “Durante el siglo XX, en Colombia se produjeron múltiples procesos de negociación entre adversarios armados o entre el Estado y grupos rebeldes. En estos procesos, las partes convinieron, de manera libre y soberana, el contenido de los acuerdos de paz. En la mayoría de estos acuerdos se superpuso la negociación política y la solución del conflicto a los derechos de las víctimas o a la reconstrucción de un relato histórico común que nos enseñara a prevenir nuevos hechos de violencia”. (Uprimny Yepes et al, 2006).

Algunos de estos procesos fueron entre el año 1982 y 1986, donde en La Uribe-Meta las FARC en 1982 buscaron la toma del poder por vía armada, cercando a Bogotá. En 1984, entre el Gobierno y las FARC se dio el primer acuerdo de cese al fuego y la inclusión de la participación política de los pertenecientes a las FARC, este fue un proceso fallido.

En ese mismo año, el EPL junto con el Gobierno negociaron buscando llegar a un cese al fuego, pero este fracasó también. En adelante, surgieron otros procesos de paz más que culminaron con la creación del partido Unión Patriótica, el cual llegó a ganar varias elecciones públicas en el país. En el año de 1985, el M-19 realizó la toma del Palacio de Justicia, reclamando al Gobierno reformas políticas y sociales con participación política, buscando modificar la Constitución Política de 1886. (Centro nacional de memoria histórica, 2013b)

Por otra parte, pese a su éxito político, la Unión Patriótica fue desapareciendo poco a poco por las aniquilaciones que sufrieron los miembros de este partido, y sus líderes más visibles fueron asesinados. En 1990 se llegó al acuerdo de paz con el M-19, siendo partícipes de la Asamblea Nacional Constituyente, donde el gobierno permitió la inscripción de una lista de los desmovilizados del M-19, quienes tomaron el nombre de Alianza Democrática AD-M19 y obtuvieron 19 curules, equivalentes al 27%, constituyéndose en la segunda fuerza política del país después del partido liberal. (Centro nacional de memoria histórica, 2013b)

En los 90's los procesos de paz se desarrollaron bajo el marco normativo de los estados de excepción establecidos por el artículo 213 de la nueva constitución política de Colombia, que estableció:

En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá declarar el estado de conmoción interior, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogables hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la República (Constitución política de Colombia, 1991)

Bajo este marco normativo, el presidente César Gaviria intentó llevar acuerdos, pero el problema de esta figura es la misma limitación en el tiempo del marco legal, lo cual no generaba garantías para los grupos armados ni el tiempo suficiente para establecer procesos serios y masivos que generaran un real impacto dentro de la política criminal y la política de paz de la nación (Gómez Araujo, 2002, P. 129).

Para subsanar esto, se creó la Ley 104 de 1993, que generó beneficios penales para la desmovilización individual y sirvió como marco para el proceso de reinserción con las milicias populares de Medellín y el frente garrucha, sin embargo, como el plazo de la ley eran dos años se extendió ese plazo con la Ley 241 de 1995 por el doble del tiempo. Hacia 1998 mediante resoluciones y uso de estados de excepción, comienza el proceso de paz con las FARC y la famosa zona de distensión, el presidente de la República, en respuesta a las violaciones de los acuerdos suscritos por parte de las FARC, procedió a levantar la «zona de distensión» y suspender de manera definitiva los diálogos, no obstante, la firma de la «Agenda Común por el Cambio hacia una Nueva Colombia» (Gomez Araujo (2002) P. 129-130).

En el año 2002, el expresidente Álvaro Uribe en negociación con las (AUC), llegan a un acuerdo de paz y se crea La Ley 975 de 2005 conocida como la Ley de Justicia y Paz. En este acuerdo, se desmovilizaron más de 31.000 miembros que se acogieron a los beneficios de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. Esta ley se ha modificado tres veces hasta llegar a la Ley 1424 de 2010 (Justicia Transicional, s. f.)

La Ley de Justicia y Paz tuvo como objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. Esta ley se propuso garantizar todos los derechos de las víctimas a través de un proceso penal especial, distinto al ordinario, en el que los excombatientes postulados son beneficiarios potenciales de penas alternativas (entre 5 y 8 años de pena privativa de la libertad), a cambio de decir la verdad sobre su pertenencia al grupo armado, y contribuir a la reparación de las víctimas y a la reconciliación nacional (Justicia Transicional, s. f.).

La justicia transicional se fue generando entre los años 80 y 90. "Esta es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden de un momento a otro; en otros, pueden tener lugar

después de muchas décadas". (Centro internacional para la justicia transicional, s.f.)

Los conflictos armados en Colombia han buscado negociaciones de paz y herramientas a través de la justicia transicional. En Colombia se ha acudido en varias ocasiones a esta justicia como resultado de las negociaciones con grupos guerrilleros y paramilitares. En muchos países se ha logrado buscar la paz con todas las partes, en nuestro caso el país ha requerido de varios procesos de paz y aún no ha logrado la paz total.

Sin embargo, al ser diversos procesos de justicia transicional en diferentes momentos históricos y bajo distintas condiciones políticas y gobiernos, esto ha conllevado en los procesos de paz colombianos a que cada uno de ellos se desarrolle bajo diferentes condiciones y por ende las leyes abarquen diferentes características, aunque el fin sea el mismo, Angelica Rettberg manifiesta en este sentido:

"El proceso de justicia transicional está inevitablemente influido por el contexto de los cambios políticos, pero fuertemente identificado, a la vez, con el marco normativo de los Derechos Humanos. De tal forma, las opciones para hacer operativas las exigencias de la justicia transicional pueden verse influidas por lo que aparezca como prácticamente viable. Por cierto, los contextos de cambio político muchas veces han exigido formas diferentes y novedosas para lograr alguna medida de justicia cuando ella parecía imposible de ser alcanzada" (Rettberg, 2005, p. 144).

En 2012, se agregan las bases de la justicia transicional en la Constitución Política de Colombia, a través del Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 2012 así:

- a. facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera y, por el otro, garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación;
- b. se establecen las bases mínimas en el diseño de medidas de justicia penal especial y participación política de excombatientes y satisfacción de los derechos a la verdad y reparación de las víctimas.

Finalmente, en el mismo gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, se desarrolló ya el proceso con las FARC y se generó el marco de la ley de reparación integral a las víctimas, de restitución de tierras y el denominado acuerdo de paz con las FARC donde en él se reafirman muchas de las normatividades mencionadas anteriormente y se amplían beneficios tanto para desmovilizados como para las víctimas del conflicto, el cual se desarrollará en la presente investigación.

5. MARCO NORMATIVO DE LA PAZ EN COLOMBIA

De 1990 a 1994, el gobierno de César Gaviria continuó implementando una política de paz que había comenzado en 1988 durante la administración del presidente Barco. Este proceso de negociaciones arrancó por el secuestro por parte del M-19 del abogado Álvaro Gómez Hurtado. Este proceso terminó exitosamente con un proceso de paz con el M-19 (indulto), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Quintín Lame.

Los procesos también influyeron en la creación de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, la cual facilitó la participación de un amplio espectro de grupos sociales y políticos para repensar las estructuras del Estado y la elaboración de una nueva constitución para el país. (indepaz, s. f.)

En el mismo sentido, otro gran proceso de paz, aunque la ciudadanía no lo reconoció de esta forma, fue el proceso de Justicia y Paz con las Autodefensas Unidas de Colombia en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez. Bajo este proceso se estima, que se desarrollaron cerca de 70 condenas contra 588 combatientes, se registraron más de 9.929 hechos victimizantes que afectaron a cerca de 38.426 víctimas y gracias al proceso se compulsaron 16.980 copias contra agentes del Estado no combatientes, miembros de la fuerza pública y terceros civiles. (López, 2020)

Si bien en un primer momento se quiso que dicha ley se enmarcara dentro de la tradición de perdón y olvido que había caracterizado a los actores armados de los procesos de desmovilización del pasado, las normas de derecho internacional y la presión de las organizaciones de Derechos Humanos, que actúan dentro de un ámbito de gobernanza global más estricto que en el de los años noventa, obligaron a que el proyecto de ley no fuera de alternatividad penal —como se llamó en un primer momento—, sino que se incluyeran mecanismos de justicia penal, de reparaciones del daño causado y de construcción de memoria, en este último caso con la creación del Grupo de Memoria Histórica (Benavides Vanegas, 2013)

Ante el vacío de este marco normativo frente a la reparación a las víctimas, este proceso se ató a la Ley 387 de 1997: “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”

Ley de Víctimas: 10 años de su implementación

Finalmente, el marco normativo actual y materia de nuestra investigación es la Ley 1448 de 2011 denominada Ley de Víctimas, la cual contempla los hechos victimizantes sucedidos entre 1 de enero de 1985

y el 10 de junio de 2011 (frente a la restitución de tierras el término de inclusión es frente a hechos posteriores al primero de enero de 1991); frente a los hechos posteriores a esas fechas, se estipula un plazo para inscribirse en el RUV de dos años posteriores a la cesación del hecho de tracto sucesivo.

Este marco normativo contempla como medidas de reparación integral a las víctimas: La restitución, la indemnización, la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; y como hechos victimizantes, el homicidio, delitos sexuales, desplazamiento forzado, entre otros. De igual forma, la Ley tiene como enfoques dentro de la reparación integral a las víctimas, el enfoque territorial, el enfoque étnico, el enfoque diferencial, el enfoque psicosocial y la acción sin daño.

Como complemento a este marco normativo se encuentran los Decretos-Ley étnicos que son: el 4633 de 2011: "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"; el Decreto - Ley 4634 : "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano"; y el Decreto- Ley 4635: "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". (Victimas, 2024)

"(La Ley de víctimas) A nivel mundial, se trata del proyecto de reparación más generoso, más ambicioso y más complejo que cualquier otro programa de reparación, como concluyó un estudio de la Universidad de Harvard a finales del año pasado (ICTJ 2015; Sikkink et al. 2014). Por un lado, se reconocen más formas de victimización por un período más largo que el de cualquier otra ley (...). La ley recogió y transformó muchos de los legados que en materia de reparación había inaugurado la Ley 975 de Justicia y Paz de 2005, y dio, así, una continuidad institucional de una década al tema de la reparación en Colombia. El andamiaje institucional en el que se apoya la implementación de la Ley de Víctimas ha logrado desarrollar presencia en múltiples regiones colombianas, consta de un proceso eficaz de registro y atención y ha logrado sistematizar la información de las personas que se declaran víctimas, lo cual supera una de las brechas clásicas en el monitoreo de las políticas humanitarias, referida a la ausencia de datos comparables, y permite hacerle un cercano seguimiento a la implementación de la ley. Al amparo de la ley se ha desarrollado una importante capacidad técnica, que abarca desde la atención psicológica hasta la asesoría en la inversión de los recursos de la reparación en las diversas comunidades que lo requieren." (Rettberg, 2015, PP. 185-188)

6. DESARROLLO

6.1 CAPITULO 1: Análisis Comparativo de los Procesos de Reparación Administrativa de Víctimas de Conflictos Armados: PIRC, Guatemala, Chile y El Salvador.

6.1.1 Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)

A lo largo de la historia se ha presentado un tejido en las comunidades étnicas que han experimentado conflictos y violaciones de los derechos humanos. Los planes integrales de la Reparación colectiva (PIRC) emergen como faros de esperanza y justicia para estas comunidades. Estos planes no son solo documentos formales, sino compromisos profundos con la reconciliación y la sanación de las grandes heridas históricas y ancestrales. La esencia de los PIRC, su función crucial en la reparación colectiva étnica y cómo estos planes se erigen como instrumentos fundamentales en el camino hacia la construcción de sociedades más equitativas y resistentes, donde la memoria se encuentra con la justicia para poder formar y tejer un nuevo futuro más justo y con esperanzas para las comunidades (Programa de Políticas Públicas de USAID, 2014).

Así las cosas, el PIRC en el contexto histórico, es un análisis de rescate de la justicia de las comunidades étnicas, ya que las raíces de los planes integrales de reparación colectiva se entrelazan con las narrativas complejas, las cuales son a menudo, dolorosas, de historias de las comunidades étnicas que han atravesado periodos oscuros de conflictos y violaciones a los derechos fundamentales. Estos planes, concebidos como respuestas a las heridas del pasado, se erigen como faros de esperanza en la búsqueda de la justicia y la reconciliación (Suarez, 2013).

Las comunidades étnicas en diferentes partes del mundo, han sido testigos de violaciones sistemáticas de los derechos, ya sea a través de conflictos armados, desplazamientos forzados o discriminación arraigada. Los PIRC, como respuesta a este contexto histórico, representan un compromiso consciente de abordar las injusticias acumuladas a lo largo del tiempo y de reconstruir los lazos sociales desgarrados (Reparación Colectiva, 2015).

Por lo tanto, históricamente la necesidad de los PIRC ha surgido en momentos críticos, cuando las comunidades étnicas han enfrentado desafíos existenciales, estos no solo han dejado cicatrices físicas, sino también heridas profundas en la memoria colectiva, socavando la cohesión comunitaria y generando desconfianza en las instituciones; los PIRC se presentan como instrumentos específicos destinados a sanar estas heridas históricas, abordando de manera integral las dimensiones simbólicas y materiales de la reparación (Hernández, 2016).

En consecuencia, lo esencial es reconocer que cada PIRC se desarrolla con un contexto histórico único, tejiendo una narrativa propia que refleja las experiencias particulares de la comunidad étnica en cuestión. Estos planes no solo buscan compensar las pérdidas materiales sufridas, sino también restituir la dignidad, restaurar la memoria y sentar las bases para una coexistencia armoniosa en el futuro.

De este modo, al explorar el contexto histórico de los PIRC, invita a comprender no solo las injusticias pasadas, sino también el valiente esfuerzo de las comunidades étnicas y los actores involucrados en la construcción de un futuro más justo (Centro nacional de Memoria Histórica, 2014). Por lo tanto, en la reparación colectiva se encuentran algunas definiciones que son sumamente importantes de reconocer. Estas definiciones son conceptos de punto de partida y pueden ajustarse según el contexto específico de PIRC; como se ve a continuación:

La reparación colectiva: se refiere a procesos y medidas destinados a remediar el daño sufrido por comunidades enteras, en lugar de individuos específicos. Implica abordar las violaciones a los derechos humanos en un contexto más amplio, reconociendo y reparando los impactos en el tejido social y cultural de una comunidad. PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva): son estrategias y programas diseñados para proporcionar reparación a comunidades étnicas o grupos que han experimentado violaciones sistemáticas de sus derechos humanos. Estos planes buscan abordar de manera integral las dimensiones simbólicas y materiales de la reparación, incluyendo aspectos como la memoria histórica, la restitución de tierras y la garantía de no repetición (UARIV (2015).

Memoria histórica: se refiere a la preservación y reconstrucción de los acontecimientos pasados, especialmente aquellos relacionados con conflictos y violaciones a los derechos humanos. En el contexto de los PIRC, la memoria histórica juega un papel crucial al recordar y reconocer las injusticias sufridas por las comunidades étnicas (UARIV, 2015).

La restitución de Tierras: implica devolver a las comunidades afectadas por desplazamientos forzados o confiscaciones injustas el acceso y control sobre sus tierras ancestrales. Este componente de los PIRC busca restablecer el equilibrio social y económico de las comunidades afectadas (UARIV, 2015).

No repetición: El principio de no repetición se refiere a la implementación de medidas y políticas para prevenir la ocurrencia futura de violaciones a los derechos humanos. En el contexto de los PIRC, garantizar la no repetición implica abordar las causas subyacentes de los conflictos y promover cambios estructurales que eviten la recurrencia de injusticias (UARIV, 2015).

Participación Comunitaria: implica la involucración activa y significativa de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones y la implementación de los PIRC. Este enfoque busca garantizar que las soluciones propuestas sean sensibles a las necesidades y perspectivas de la comunidad afectada (UARIV, 2015).

El proceso de implementación de un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) es crucial para garantizar que las medidas propuestas se lleven a cabo de manera efectiva y contribuyan al objetivo de reparar y reconciliar a las comunidades afectadas. A continuación, se describe de manera general cómo suele ser el proceso de implementación de un PIRC: **Identificación y Registro:** antes de comenzar la implementación, se realiza una exhaustiva identificación y registro de las comunidades afectadas y los individuos que pueden ser beneficiarios del plan. Esto implica recopilar información detallada sobre las víctimas, sus necesidades y las violaciones específicas sufridas (Garantía de no repetición, sf).

Consulta y Participación Comunitaria: La participación activa de la comunidad es esencial en todo el proceso. Antes de formular el PIRC, se llevan a cabo consultas amplias con los miembros de la comunidad para comprender sus perspectivas, necesidades y expectativas. Esta etapa garantiza que el plan sea sensible a la realidad y aspiraciones de la comunidad (Garantía de no repetición, sf)

Diseño del PIRC: Con base en la información recopilada y las consultas comunitarias, se diseña el PIRC. Este diseño incluye las medidas específicas de reparación, ya sean simbólicas o materiales, y establece los objetivos y metas que se buscan lograr. También se determina la asignación de recursos y se establecen los mecanismos de implementación y monitoreo comunitario (Garantía de no repetición, sf).

Aprobación y compromiso de actores: una vez formulado, el PIRC debe ser aprobado por las autoridades pertinentes y por las partes involucradas, que pueden incluir gobiernos, organizaciones internacionales, y, lo más importante, la misma comunidad. El compromiso de todos los actores es crucial para la efectividad del plan comunidad (Garantía de no repetición, sf).

Implementación de Medidas Simbólicas y Materiales: La implementación puede involucrar una variedad de medidas, que van desde ceremonias simbólicas hasta acciones tangibles como la restitución de tierras, compensaciones económicas, programas de educación y salud, entre otros. Cada medida se implementa de acuerdo con el cronograma establecido en el PIRC comunidad (Garantía de no repetición, sf)

Monitoreo y evaluación continua: Durante y después de la implementación, se establecen mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que el plan esté logrando sus objetivos. Esto implica la revisión constante de indicadores de progreso, la identificación de

posibles obstáculos y la realización de ajustes según sea necesario por la comunidad (Garantía de no repetición, sf).

Garantía de no repetición: Parte integral del proceso de implementación es la incorporación de medidas para prevenir la repetición de violaciones a los derechos humanos. Esto puede incluir reformas legales, procesos de reconciliación y las acciones para abordar las causas subyacentes de los conflictos comunitarios (Garantía de no repetición, sf)

Cierre y reflexión: Una vez que se considere que se han alcanzado los objetivos del PIRC, se lleva a cabo un proceso de cierre formal. Sin embargo, es crucial fomentar la reflexión continua y el aprendizaje de la experiencia para mejorar futuros procesos de reparación colectiva en la comunidad (Garantía de no repetición, sf).

Cabe destacar que cada proceso de implementación puede variar según el contexto específico y las necesidades de la comunidad. La flexibilidad y la adaptabilidad son esenciales para asegurar que el PIRC sea efectivo y significativo para las personas a las que busca beneficiar.

En este capítulo, como parte del proceso de balance de la Ley 1448 de 2011, buscamos analizar el proceso de violencia y el proceso de paz de 3 países: Guatemala, Chile y El Salvador. Estos tres países, son latinoamericanos, comparten muchas de las características económicas, políticas y culturales con nuestro país, no con esto decimos que son conflictos iguales, de por sí fueron en condiciones distintas sus procesos de paz pero ciertamente al tener varias similitudes con nuestro país, así como un cubrimiento de sus procesos amplio por parte de la academia, los medios de comunicación y la comunidad internacional permiten tener unas fuentes confiables de información sobre los hechos que nos sirvan de referencia para contrastar con el proceso colombiano.

Para esto, se debe desarrollar un proceso descriptivo de las condiciones frente a los elementos sociales, culturales, económicos y políticos que permitieron o germinaron dicha violencia que se desarrolló en un conflicto armado interno y que posteriormente cesó bajo un acuerdo de paz.

Por esto, hemos desarrollado tres puntos para cada uno de los procesos de reparación: En primera instancia, se desarrollará una descripción histórica donde se visibilizarán los aspectos culturales, sociales, económicos y/o políticos en los cuales surge el conflicto armado, con ello buscamos describir las características de este, es decir, responder la pregunta por qué surgió el conflicto, cuáles fueron las razones fundamentales.

En segunda medida, se desarrolla el análisis frente al desarrollo del proceso de paz desarrollado en cada uno de los países, como fue el proceso, en qué condiciones se llevó a cabo la negociación, cuáles fueron los compromisos que se abordaron por cada una de las partes

y como se implementaron estos compromisos o los mecanismos desarrollados por los mismos.

Finalmente, se desarrolla el abordaje al proceso de reparación integral a las víctimas, cómo se aborda el mismo dentro del proceso de cada país, qué medidas de reparación se contemplan a desarrollar del proceso de paz y el grado de importancia que se le da a cada una.

6.1.2 La Reparación Administrativa en Guatemala. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado Guatemalteco

El origen del conflicto guatemalteco se da hacia el año 1954 con el derrocamiento del presidente Jacobo Árbenz, donde producto de esto se formaron las primeras estructuras guerrilleras. El expresidente Árbenz fue derrocado bajo una operación de la CIA de los Estados Unidos como una estrategia de expansión en medio de la Guerra fría., Esto ha sido estudiado y una vez se desclasificaron los informes de la agencia americana se pudo confirmar (Ferreira, 2008).

Todo esto, nos conlleva a ver la coyuntura por la cual estaba atravesando la sociedad americana y global. A la fecha, la comunidad internacional, especialmente el continente americano, se encontraba atravesando por dos situaciones: La primera, una etapa expansionista a nivel territorial por parte de los Estados Unidos de América, donde tal y como lo plantea la historiadora Diana Uribe, a diferencia de los países europeos donde su desarrollo expansionista podría llevarlos a Asia o África, en el caso de los Estados Unidos su plan expansionista solo lo podría hacer hacia el norte y sur afectando las poblaciones de México y América central principalmente y este con el interés de su paso al proyecto del canal de Panamá (Uribe, 2014).

En segundo lugar, está la coyuntura de la Guerra fría previamente mencionada, en la cual América Latina tenía la influencia principal de los Estados Unidos bajo el sistema capitalista, pero tendríamos la contraposición del Gobierno Ruso con influencia en Cuba, lo cual impacta directamente en Guatemala y es uno de los factores del desarrollo de la violencia en este país.

Una vez entendida la coyuntura internacional como factores externos de la nación de Guatemala, procederemos a desarrollar el análisis de los factores internos que permitieron el desarrollo de la violencia en el país.

En primera instancia, tenemos la caída del presidente Jacobo Arbenz patrocinado por la United Fruit Company toda vez que sus políticas agrarias que expropiaban los terrenos de los grandes terratenientes para entregárselos a las familias más pobres conllevaron a ver de manera negativa por parte de la compañía logrando que la CIA orquestara su derrocamiento (Lima, 2019).

Por otra parte, tenemos un país con grandes necesidades en salud, desempleo, con carencias de vivienda, educación entre otros, los cuales eran reclamados por la ciudadanía y que los líderes de oposición promovían con discursos de protesta a los gobiernos de turno. La comunidad exigía de esta forma las diferentes reformas estructurales, reformas agropecuarias y económicas que disiparan las grandes inequidades existentes en la sociedad.

En corolario a lo anterior, los mecanismos de participación estaban cuartados por la defensa del Estatus Quo de las elites sociales que pretendían mediante la limitación de estos, que se dieran los consensos y los avances necesarios frente a las exigencias ciudadanas del punto anterior.

Finalmente, el hecho de que se permitiera el uso del territorio guatemalteco como campo de entrenamiento con dos propósitos: uno para enfrentar al enemigo interno, es decir, aquellos grupos de ciudadanos y guerrilleros con ideales comunistas o socialistas; y de igual forma, como campo de entrenamiento de unidades militares con el ánimo de derrocar el gobierno castrista de Cuba.

"Esto permitió implementar una gran ola de terror —la segunda después de 1954— iniciada a fines de 1966, y que concluyó aproximadamente en 1971. Vale agregar que entre 1956 y 1963 la asistencia de Estados Unidos a Guatemala aumentó diez veces y que entre 1963 y 1969, 29% de la asistencia militar estadounidense se dirigió a Guatemala. En 1965, la ayuda alcanzó un promedio de 538 dólares por soldado. Así fue como se materializó la Alianza para el Progreso en Guatemala, que consistía, más allá del discurso oficial, en planes de "asistencia para el desarrollo y democracia" acompañados por el entrenamiento para la contrainsurgencia, con el fin de evitar otra Cuba" (Romano, 2012)

En resumen, vemos cinco pilares en los cuales se generaron los elementos esenciales para generar unos grupos alzados y una confrontación armada al interior del territorio guatemalteco que terminó en un conflicto armado interno:

- *La salida del poder del presidente Árbenz como complot de la United Fruit Company en colaboración de la CIA por las reformas agrarias de él.*
- *La influencia de la Fuerza pública con relación a la política, desarrollando la política del enemigo interno producto de la repercusión de la guerra fría en centro América.*
- *El uso del territorio guatemalteco para el entrenamiento de Fuerzas militares para derrocar el Gobierno Comunista de Cuba.*

- *Las carencias de trabajo, salud, educación, justicia y vivienda por parte de la población.*
- *La política de mantener el Statu Quo por parte de las elites sociales restringiendo la participación política de las bases sociales.*

El conflicto armado guatemalteco es la etapa que los historiadores definen a partir de 1960 y en especial con el hecho de la formación de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), quien fue la organización guerrillera más visible y dominante en el País, la cual estaba conformada por disidencias del ejército guatemalteco, en conjunto con líderes y activistas políticos de izquierda, además del apoyo del movimiento estudiantil (Juárez, 2019).

Después, la unión entre este movimiento junto al Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA) y el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se organizaron en lo que se denominó la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) quien como organización será la contraparte del Gobierno en las negociaciones de Paz en Guatemala (Juárez, 2019).

Sin embargo, en un conflicto de más de 36 años donde tuvieron patrones de victimización como lo fue el genocidio contra comunidades Indígenas, asesinatos (homicidios) selectivos, desapariciones, delitos de género, así como también desplazamientos forzados, conllevaron a tener cifras reportadas por el PNUD como (PNUD, 2016):

El conflicto armado interno dejó un saldo de más de 200,000 víctimas y más de 45,000 "desaparecidos". Entre ellos, alrededor de 5,000 niños. Según el Informe de Esclarecimiento Histórico, 93% de las atrocidades fueron perpetradas por el ejército. (PNUD, 2016). Se tiene registro de 663 masacres atribuidas al conflicto armado interno. (Juárez, 2019)

Con esto vemos cómo unas condiciones de necesidades sociales mezclado con un sistema democrático coartado por prácticas que reprimían la participación de los ciudadanos con un ingrediente explosivo que es la participación de las FFMM dentro de la política civil, conllevaron a generar la violencia en Guatemala, violencia que duro desde 1960 hasta 1996, momento en el cual se firmaron los acuerdos de paz en el país guatemalteco y que describiremos a continuación.

6.1.3 Descripción del proceso de Paz en Guatemala

Una vez surgida la violencia inicial en el pueblo guatemalteco, como todo movimiento humano surge por procesos de transformación y evolución, surgen diferentes grupos de tendencias ideológicas diferentes, que utilizan distintos patrones de victimización con el ánimo de obtener sus victorias de acuerdo con los propósitos del movimiento. Esto tiene una similitud con el proceso colombiano porque surgen varias fuerzas,

con varios intereses que colindan dentro del conflicto y que interactúan entre ellos, por ende, al ser procesos armados de muchos años solamente pueden finalizar en un proceso de paz, pues no se logra ni el derrocamiento del Estado, ni el sometimiento de las fuerzas revolucionarias por este.

Este proceso de concertación del proceso de paz tuvo diferentes etapas, el proceso duró cerca de 10 años por lo cual no fue un solo gobierno el que lo manejó, eso hace ver que la paz se trató como una política de Estado y no de gobierno, junto como un propósito de construcción de la nación. Esto es de vital importancia porque puede marcar una clara diferencia con el proceso de paz colombiano, toda vez que en nuestro proceso la población estaba muy dividida y el proceso no tuvo una mayoría ciudadana que lo respaldara.

En el caso de Guatemala los ciudadanos respaldaron en las urnas la continuidad del proceso en la elección de los gobiernos, en nuestro caso hubo momentos de respaldo con elección de gobiernos a favor de la paz y otros momentos donde se privilegió la seguridad democrática.

Las negociaciones en Guatemala tienen su primera etapa hacia 1986 y comienzos de los 90's donde lo que se hizo fue una creación de las condiciones de confianza como lo fue la cesación de hostigamientos y ataques desproporcionados, buscando la creación de condiciones de confianza entre las partes, generar confianza y compromiso con la ciudadanía.

Una vez se crearon las condiciones a principios de los 90's se empezaron a desarrollar las reuniones con los diferentes sectores sociales:

"La primera de esta serie fue la reunión que se realizó entre los partidos políticos y la URNG en mayo de 1990, en El Escorial, España. En el acuerdo se convino que la negociación se desarrollaría dentro de los marcos constitucionales, y que a la vez se pondría en marcha un proceso de revisión y reforma institucional, lo que incluía reformas a la Constitución Política de la República, a fin de lograr las metas de paz y perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa. Las reformas acordadas no fueron logradas".

"La segunda reunión se produjo entre la URNG y el sector empresarial organizado (...) En septiembre de 1990 se desarrolló la reunión entre la URNG y líderes de los sectores religiosos En el mes de octubre de 1990 se desarrolló la reunión entre la URNG y representantes del movimiento sindical y popular." (Salguero, 1998)

Con la llegada del presidente Jorge Serrano en 1991 comienza la recta final de los acuerdos de Paz de Guatemala, él tuvo la virtud de romper esa hegemonía o esa posición dominante que ejercían las fuerzas

militares sobre la población y sobre el mismo gobierno. Al igual que en nuestro país, en Guatemala el presidente de la República es jefe de Estado, jefe de Gobierno, máxima autoridad administrativa y comandante en jefe de las Fuerzas militares (*Salguero, 1998*).

Pero como se ha dilucidado en Guatemala, las Fuerzas Militares tuvieron un gran peso político y se volvieron un actor político dominante producto de los gobiernos militares. Por esta razón, Jorge Serrano rompió con esta tendencia y llegó a ejercer su rol como comandante en jefe de las Fuerzas Militares y no negoció con ellos su proyecto político de paz.

En abril de 1991 comienza en Guatemala la fase de negociaciones directas, y se desarrolló en la ciudad de México "El acuerdo del procedimiento para la búsqueda de la Paz por medios políticos" o comúnmente llamado como el acuerdo de México que incluyó los siguientes temas:

- 1) *Democratización y derechos humanos;*
- 2) *Fortalecimientos del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática;*
- 3) *Identidad y derechos de los pueblos indígenas;*
- 4) *Reformas constitucionales y régimen electoral;*
- 5) *Aspectos socioeconómicos;*
- 6) *Situación agraria;*
- 7) *Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado;*
- 8) *Bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país;*
- 9) *Arreglos para el definitivo cese del fuego;*
- 10) *Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos; y*
- 11) *Firma del Acuerdo de paz firme y duradera y la desmovilización de los insurgentes (Salguero, 1998)*

Este temario fue desarrollándose durante los siguientes cuatro años en diferentes espacios entre la URNG y el gobierno nacional. Estos temarios se escogieron bajo dos grandes propósitos, los primeros seis temas del listado tenían que ver frente a las causas del conflicto; los demás, estaban pensados en el proceso de reincorporación de la URNG a la vida civil y el cumplimiento o las garantías de cumplimiento del acuerdo de paz.

Con la llegada a la Presidencia de Ramiro León Carpio en junio de 1993, se desarrollaron unos cambios, de acuerdo con cómo el nuevo gobierno percibió el desenvolvimiento del proceso de paz. En primera instancia, esta forma de concebir las temáticas entre causas del conflicto y garantías de cumplimiento del proceso se dejó de manejar de manera paralela, ya se habían adelantado avances en casi la totalidad de los temas, pero en este gobierno se decidió que primero se debían solucionar

los temarios en referencia de las causas del conflicto y posteriormente los otros temarios.

Además, como novedad vinculaba un garante o mediador internacional en el proceso, el cual terminaría siendo las Naciones Unidas -UN-. Por otra parte, también cesó los oficios de la Comisión Nacional de Reconciliación -CNR- quien, hacía los oficios de mediación de Paz, generando otra comisión bajo la dirección de Héctor Rosada Granados, formulando una propuesta conocida como "Plan Nacional de Paz" (Salguero, 1998)

Sin embargo, estos planteamientos no tuvieron mayor recepción ni se contó con la aprobación de la URNG por lo cual los procesos se estancaron. Naciones Unidas, como mediadores internacionales, lograron en 1994 un Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno y la URNG. Con este acuerdo marco lo que se hizo fue retomar lo pactado en México, abordando los temas de manera simultánea y siendo representadas las partes con altos funcionarios junto con los líderes más representativos por parte de la insurgencia. Esta vez, se involucró en la sociedad civil con una figura denominada "Asamblea de la Sociedad Civil"

Con esta reanudación se comienza la última fase de negociación y de los acuerdos de paz firme y duradera que duró 2 años y finalizó con la firma de la paz el 29 de diciembre de 1996.

6.1.4 Análisis de las medidas de reparación en Guatemala

El marco jurídico del Proceso de Paz en Guatemala se vio abarcado por una serie de cambios normativos, de políticas públicas, cambios institucionales y cambios socioculturales. En esto, bajo las once temáticas esbozadas anteriormente por la cual se buscaban los cambios a las coyunturas que generaron el conflicto armado interno y las garantías para el cumplimiento de los acuerdos, así como la reincorporación de la URNG a la vida civil, estas reformas se desarrollaron en dos gobiernos por ende fueron dos espacios de tiempo que tuvieron para desarrollar todo el marco normativo y de implementación de los acuerdos.

En primera instancia, se generó una Ley Marco en la cual se generaron las líneas gruesas y fue el eje principal del soporte legislativo para implementar los once puntos de diálogo de los acuerdos. Bajo los dieciséis artículos podemos resaltar que:

Es una ley marco que generaba un marco legal que anunciaba un proceso gradual de implementación de la normatividad necesaria, donde era para desarrollarse y complementarse a través de otras leyes (Las mencionadas anteriormente) (Marroquín, 2005)

Generó una institucionalidad de paz, donde participaban el gobierno, la insurgencia, la comunidad internacional, las mujeres, los

indígenas, los partidos políticos, los órganos de control, sindicatos, campesinos, academia, pero no las víctimas (Marroquín, 2005)

Se generan 12 funciones para el Consejo donde principalmente se le atribuyen funciones de coordinación de los proyectos legislativos a desarrollar, la generación de políticas públicas, los cambios institucionales y los cambios socio democráticos a realizar para llegar a la paz. En el mismo sentido, se le otorgan funciones de coordinación con las tres ramas del poder público, con las ONG, la comunidad internacional, entre otros (Marroquín, 2005)

También le generan al Consejo facultades para obtener recursos para la paz y le facultan la creación de comisiones de apoyo para el fortalecimiento de la paz (Marroquín, 2005)

Como se mencionó con esta ley marco se desarrollaron los cambios constitucionales, normativos, institucionales y de políticas públicas en dos periodos, los cambios se desarrollaron así respectivamente (Marroquín, 2005).

6.1.4.1 Primera Etapa 1996-2000

Bajo las reformas normativas es de destacar las reformas constitucionales que se desarrollaron, una Ley al Fondo de Tierras, la nueva Ley de la Nueva Policía Nacional Civil – PNC -, el Convenio 169 (aplicación de los derechos de los indígenas – OIT), la Ley de promoción integral de la mujer, y la Ley contra la violencia intrafamiliar.

Frente al desarrollo de políticas públicas se desarrollaron seis temarios: Una reforma educativa, una política pública de mujeres, obras de infraestructura, creación del SIAS (Sistema Integrado de Atención en Salud) y las políticas para el reasentamiento e incorporación.

Los cambios institucionales que se desarrollaron fueron la creación de una nueva policía nacional civil – PNC-, reducción en el número de tropas del ejército, creación del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, que haría de veces como una contraloría en Colombia), la Defensa pública penal, creación del Instituto Nacional de la Paz, y la creación del CEH (comisión para el Esclarecimiento Histórico que haría de veces la comisión de la verdad en Colombia).

En relación con los cambios socioculturales se hicieron acciones para divulgar los acuerdos y se expusieron los diálogos para la resolución del conflicto. Estos fueron espacios creados para generar espacios de debate en espacios públicos, así como el uso de la radio y la televisión, de estos se destacó la lucha contra el linchamiento de las comunidades.

6.1.4.2 Segunda Etapa 2000-2003

En este periodo de tiempo se desarrollan las Leyes: Código Municipal, Ley de consejos de desarrollo, Ley de descentralización, Ley de desarrollo social, Leyes Financieras, tipificación del delito de discriminación, Ley de idiomas, Ley del Servicio Cívico, Ley de protección

integral a la niñez y la adolescencia y Ley de la SAAS (Seguridad Presidencial).

En cuanto a las reformas de políticas públicas en este periodo se adelantó otra reforma a la educación, ampliación de las SIAS, política de mujeres, política de desarrollo social, la estrategia de reducción de la pobreza, se creó el programa nacional de resarcimiento y la política de defensa.

Finalmente, en los cambios institucionales se suprimió el Estado Mayor, se redujo la tropa del ejército, se amplió el SIAF, y se crearon nuevas instancias consultivas.

Como se puede ver se desarrollaron muchos cambios en materia de educación, salud, políticas y normatividad en favor de la mujer y las comunidades indígenas que para la fecha fueron innovadores en el continente, pero en todo este cúmulo normativo y de transformaciones de políticas e institucionales las víctimas del conflicto no aparecen o no tienen la visibilidad pertinente.

6.1.5 Reparación a las víctimas

En la Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer que surge del acuerdo firmado con la URNG, se generó un marco jurídico para atender a las mujeres víctimas de la violencia y a sus descendientes. Se les presta atención médica y psicológica, apoyo social, asistencia jurídica, apoyo laboral y asistencia de interprete en caso de ser necesaria. Las medidas solo enuncian una compensación económica proporcional al daño por parte del victimario y con responsabilidad solidaria por parte del Estado en caso de que el victimario sea un servidor público. La compensación económica es sujeto a sucesión (de Guatemala, 2008).

Por otra parte, dentro del Programa se discriminaron cuatro medidas de reparación para las víctimas de la violencia y se añadió una en especial para las comunidades indígenas. Este programa surgió hacia el año 2003, como se puede percibir las víctimas del conflicto no tuvieron la visibilidad y preponderancia durante el proceso de paz. Por esta razón, este marco normativo surge para compensar esta realidad y entrar a desarrollar una reparación integral a las víctimas. El programa tenía un componente de reparación individual y otro componente de reparación colectiva, y tenía como medidas de reparación la restitución material, la medida de indemnización, la de rehabilitación y la dignificación a las víctimas (Satisfacción) (Programa nacional de resarcimiento, s. f.) teniendo un plazo de 10 años para su implementación.

a. "Medidas de restitución material, las cuales están orientadas a reestablecer o compensar las pérdidas materiales de las personas antes de la violencia, y que incluyen la restitución de tierras, vivienda y proyectos de inversión productiva".

b. Medidas de indemnización económica, las cuales consisten fundamentalmente en otorgar un monto económico a las víctimas o sus familias a través del cual el Estado reconoce el daño moral, físico y material causado.

c. Medidas de reparación psicosocial y rehabilitación, las cuales están dirigidas a las víctimas que sufren afecciones psicosociales o físicas derivadas del conflicto armado interno. Esto incluye la rehabilitación de personas con discapacidad, la recuperación de la cultura, la educación, la atención a mujeres víctimas de violencia sexual y al adulto mayor, así como el acompañamiento en aquellos casos de reencuentro o culminación del duelo tratándose de la niñez desaparecida.

d. Medidas para dignificar a las víctimas (Satisfacción), las cuales incluyen la celebración del Día Nacional de las Víctimas (25 de febrero), la difusión de los informes de la CEH y el REMHI, la creación de museos y monumentos, así como el apoyo para realizar exhumaciones e inhumaciones de víctimas del conflicto armado interno.

e. Medidas de restitución cultural para recuperar la cultura de las comunidades indígenas afectadas por la guerra. Este tipo de medidas incluyen la recuperación de la historia y las costumbres de las comunidades con base en la experiencia de los ancianos, el rescate de los idiomas maternos y otras actividades para fomentar la multiculturalidad e interculturalidad.⁶⁸ Sin embargo, rara vez el PNR implementa este tipo de medidas o toma en cuenta la diversidad cultural de las comunidades indígenas (Martínez & Gómez, 2019).

Frente a los hechos victimizantes, se contemplaron la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, tortura física o psicológica, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado a menores, violencia sexual, violaciones contra la niñez y masacres.

Como conclusión, el conflicto de Guatemala tiene la característica principal de ser un genocidio por parte del Estado y las fuerzas paramilitares en contra de la población civil, en especial de la comunidad indígena maya. Más de 200.000 víctimas y 45.000 desaparecidos entraron en un proceso de reparación integral a las víctimas con cuatro medidas de reparación: Rehabilitación, restitución, satisfacción e indemnización.

A diferencia del proceso colombiano, la menor cantidad de víctimas y al ser un periodo de conflicto más corto conlleva a que los recursos económicos necesarios para la reparación sean muchísimos menores, lo cual indicaría que se podría hacer más rápido la misma. Sin embargo, el sentir de las víctimas indica que, aunque la reparación tiene muchas bondades en la norma, en la práctica parece que no es como se cree.

“Después de 25 años esas esperanzas de cambio se han convertido en decepción porque las cosas siguen igual. Los empresarios se siguen enriqueciendo, pagando salarios miserables mientras las comunidades indígenas viven en extrema pobreza, y cada día se profundiza más la desigualdad, la discriminación y la corrupción”. (Calles, 2021)

6.1.6 La Reparación Administrativa en Chile. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado en Chile

En 1973 Augusto Pinochet se tomó el poder cuando derrocó al presidente Salvador Allende, quien fue quien lo postuló de jefe militar cuando renunció el general Carlo Prats; hasta 1990 (Monsálvez A, 2012) y (Isa, 2017, p. 173).

Por lo anterior, se logra vislumbrar que luego de la masiva violación de los Derechos Humanos a lo largo de la historia de las guerras en Chile y en especial en el régimen de Pinochet se protagonizó a inicios de los noventas mediante acuerdos pactados y protagonizados entre los dictadores y los oponentes del régimen organizado bajo la concertación de partidos por la democracia, todo esto bajo grandes polémicas socio políticas, pero que marcaron una transición de cambio en las situaciones más aberrantes que se les hicieron a los detenidos, torturados, violados y desaparecidos en la dictadura, justamente, las mayores dificultades, retrocesos y polémicas que marcaron la transición, tuvieron lugar con la situación de los detenidos-desaparecidos del régimen, junto a los torturados y violados sobrevivientes al período (Sepúlveda, 2014, p. 2013-2014)

El régimen militar que gobernó durante la dictadura utilizó la censura, la violencia, la tortura contra los opositores, desapariciones forzadas y asesinatos. En 2003 se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech, un organismo creado para investigar y recoger testimonios de todos los casos de abusos, torturas y asesinatos cometidos durante la dictadura (1973-1990). Más de 35.000 personas presentaron su testimonio. Las conclusiones de la Comisión se publicaron en 2004 y se ampliaron con un segundo informe en 2011. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Chile, las víctimas de la dictadura superan las 40.000 personas (Waldman, 2014, PP. 245-246).

6.1.6.1 Descripción del proceso de Paz en Chile

En la Política Nacional de 1996, todavía Chile realizaba misiones del nivel de “operaciones de primera y segunda generación”, es decir, en el período que va desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, a la mencionada Ley, las misiones eran relativamente de pequeña magnitud, fundamentalmente integradas por observadores militares, orientadas a

actividades tales como la supervisión de treguas o acuerdos sobre cese del fuego (Nash, 2016, p. 133).

Entre 1945 y 1990, hubo 13 misiones de paz, mientras que sólo en los primeros años de los noventa ya se contabilizaban más de 40 intervenciones. Este primer paso normativo con la ley de 1996 demuestra la idea sobre la urgencia de la apertura internacional para Chile (Perry, 2009, p. 108).

En términos económicos, ahondando los vínculos comerciales iniciados durante la dictadura y contactando nuevos socios, en términos políticos, se reconoció la importancia de las Naciones Unidas y de sus mandatos, por lo tanto, la participación en las misiones de paz, implicaba tanto un beneficio en términos de proyección positiva de la imagen nacional, como una responsabilidad hacia las misiones, es decir que eran interdependientes con el resto del mundo, significa aceptar que esa interdependencia se da también en los planos de la política y de la estrategia, y que conlleva un cierto grado de responsabilidad por lo que ocurra en nuestra región y en nuestro planeta. Nadie puede aspirar a participar de la vida internacional, y obtener de ello frutos positivos, sino está dispuesto a aceptar una parte de la responsabilidad colectiva de hacer el mundo más seguro, más democrático y justo (Vera, 2009, p. 118).

En ese sentido, cuando la política interna civil se perfilaba de manera acelerada hacia el mundo, cabe recordar que, en 1997, el entonces Comandante en Jefe del Ejército General Augusto Pinochet reafirmaba su postura cuando declaró que "el Ejército, consecuente con la política nacional, sostiene como doctrina que, en materias de operaciones de paz, estas tienen exclusivamente fundamentos humanitarios, por lo que consideran improcedente el empleo coercitivo de la fuerza para imponer la paz (Fauré, 2009, P.117)

Desde el inicio de Chile como república independiente, ha manifestado una clara vocación internacional y de participación en instancias multinacionales cuya acción está orientada a trabajar por una sociedad internacional armónica. Prueba de ello encontramos en la participación de Chile en distintos eventos internacionales con la intención de servir a la paz. No obstante, lo anterior, y obedeciendo a la lógica de la Guerra Fría, entre los años 1973 y 1989, Chile se aparta de su tradicional vocación mundial y se aísla política, pero no económicamente del entorno internacional. En paralelo con los acontecimientos mundiales, Chile redefine su historia e ingresa a una nueva era en la década del noventa.

Esta vuelta al sistema democrático encontró a la nueva elite gobernante con la clara intención de reposicionar internacionalmente a Chile en el escenario internacional. Para ello, se redefinen los objetivos nacionales, haciendo hincapié en la defensa de los Derechos Humanos,

así como en la cooperación internacional. Dado este nuevo escenario, la renovada demanda desde las Naciones Unidas por países miembros colaboradores, en particular a través de las misiones de paz, identifica una excelente oportunidad para el mencionado posicionamiento favorable de Chile. En este punto se concilian dos elementos: la emergencia de nuevas amenazas en el globo, producto de los cambios provocados por la caída del muro y la toma de conciencia de la necesidad de renovar las operaciones de las Naciones Unidas (Neira, 2004, p. 1).

6.1.6.2 Análisis de las medidas de reparación en Chile

El concepto de justicia transicional ha sido de gran ponderación para la doctrina de derechos humanos, siendo el conjunto de medidas que una sociedad utiliza para enfrentar un pasado de violaciones sistemáticas y masivas como mecanismo de denominación pero que se deben asumir de manera internacional como del sistema universal, a razón, de que las características de estos abusos vulneran gravemente los derechos humanos y afectan a gran parte de la población, así las cosas, no solo cumplen un rol individual sino grupal y social, por lo tanto, no debe categorizarse como justicia blanda porque no elude obligaciones internacionales para conseguir reconciliación sino que se intenta reforzar el estado de derecho (Fernández Neira, 2010, P.468).

El proceso de reparación administrativa de víctimas de conflicto armado en Chile tiene cuatro mecanismos que la sostienen, como se ve a continuación:

- a) la verdad, obligación que emana de una investigación eficaz, así como del derecho de acceso a la información pública;*
- b) la justicia, entendida como la obligación de garantizar los derechos de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad y sancionar a los responsables;*
- c) la reparación, que nace una vez establecida una violación de derechos humanos, y que, si tiene indicios de masividad y gravedad, debe implicar un fuerte componente de rehabilitación y del concepto "reparación integral"*
- d) las medidas no de repetición, consustanciales a toda constatación de violación a los Derechos Humanos, lo que implica articular todo el aparato estatal para que esto no vuelva a ocurrir, propiciando una reforma institucional y la ejecución de iniciativas públicas en diversos ámbitos. (Fernández Neira, 2010, PP.468-469).*

6.1.7 La Reparación Administrativa en El Salvador. Desarrollo Histórico del Conflicto Armado Salvadoreño

Salvador es un país en Centroamérica con un área geográfica de un poco más de 20.000 km² esto quiere decir que tiene un poco menos que el área del departamento de Cundinamarca, con la diferencia que en la

actualidad el Salvador tiene una concentración de 6.704.121 habitantes según el censo 2019 frente a los casi 3 millones que tendría Cundinamarca según el censo 2018 (Wikipedia contributors, 2021)

Hacia 1932 la concentración de tierras, los latifundios generados por la producción de café generaron una revolución dentro de los campesinos y las comunidades indígenas, conllevando a que el gobierno nacional por medio del uso de la fuerza buscara frenar dicha revolución la cual trajo más de 30.000 muertes, se conoció esta masacre bajo el nombre de la Masacre del 32; trayendo como consecuencia una dictadura de cerca de 44 años, paramilitarismo, y patrones culturales como tildar de comunistas a todo aquel que estuviera en contra del establecimiento, esto genera un impacto en las realidades que vive hoy el Salvador, estos hechos explican su violencia y el desenvolvimiento de la nación (Salgado, 2012. PP. 82-83).

Hacia 1945 se creó el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, un partido creado por los militares del Salvador para llegar a la presidencia no por la vía dictatorial sino por una aparente vía democrática, pues al final en principio fue una competencia con únicos candidatos tanto para el legislativo como para el ejecutivo. La derrota de la invasión consolidó el régimen de Aguirre y permitió realizar las elecciones: Sin candidato opositor, el triunfo estaba asegurado de antemano. Así la oligarquía logró que el general Castañeda Castro, accediera a la Presidencia (Gordon, 1989. P. 76).

La historia de Salvador hasta 1979 que fue derrocado el Presidente Carlos Humberto Romero como último golpe de Estado, es un constante ascenso de diferentes fuerzas militares y golpes de Estados, en 1950 se creó incluso una nueva constitución pero en la práctica siguieron imperando las fuerzas militares con el patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos al Partido de Concertación Nacional y mediante la manipulación por la producción algodonera y los préstamos de gobierno americano al gobierno del Salvador para contrarrestar las denominadas fuerzas "Comunistas", una vez derrocado Romero comienzan ahora si los gobiernos civiles en el Salvador y la historia reciente de este País. (Gordon, 1989) y (González, 1999).

Una vez derrocado el gobierno del General Romero se instauró una primer junta Revolucionaria de Gobierno con formada por militares y civiles, sin embargo, la junta no fue capaz de soportar las presiones sociales y económicas de la ciudadanía que no pudieron ser apaciguadas por las reformas en estas materias conllevando a utilizar de nuevo la fuerza militar del Estado y lo que tuvo como consecuencia en una reorganización guerrillera bajo la Dirección Revolucionaria Unificada político-militar -DRUPM- que posteriormente se transformaría en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional -FMLN-, junto con

Coordinadora de Revolucionaria de Masas –CRM-, y el Frente Democrático Revolucionario –FDR- (González, 1999. P. 51).

La violencia se intensificó en el Salvador, el Estado atacaba a la ciudadanía y la guerrilla atacaba al Estado en retaliación, hasta que en 1980 las fuerzas del Estado asesinaron al Arzobispo de San Salvador, Mons. Óscar Romero, posteriormente se cometieron otros asesinatos a líderes sindicales y sociales lo cual conllevó a que el FMLN buscara hacer un ataque final para derrocar la junta, el cual fracasó y conllevó un repliegue por parte de la guerrilla, este suceso implica el conflicto armado interno que analizamos en el Salvador (González, 1999. P. 52).

Aunque el FMLN no logró tomarse el poder por la vía militar en su ataque final, si logró demostrar que tenía una fuerza política importante, el conflicto se recrudeció, pero en cuatro años no pudo demostrarse que ninguno de los bandos pudiera dominar al otro por la vía militar. Desde la política, pasaron tres juntas revolucionarias de Gobierno, todas buscando desarrollar una transición hacia los gobiernos por parte de los civiles. Estas juntas o el proceso fueron apoyados por el gobierno de Estados Unidos, toda vez que vieron que el General Romero no pudo controlar la situación del orden público, y las violaciones a los DDHH ya eran indudables para la comunidad internacional. Sin embargo, como se mencionó, las juntas, aunque hicieron procesos de reformas económicas, sociales entre otras no lograban generar el respaldo ciudadano ni el desescalamiento de la violencia, razón por la cual Estados Unidos suspendió su ayuda hasta la tercera junta que presidió José Napoleón Duarte (Martínez, 2012).

La tercera junta busca convocar elecciones, pero se elige de manera provisional a Álvaro Magaña, las elecciones se convocan y se enfrentan el Ing. José Napoleón Duarte del partido PDC quien gana las elecciones con el apoyo de los Estados Unidos sobre el candidato Roberto D’aubuisson del partido Arena, el presidente Duarte es quien comienza las negociaciones de paz para acabar el conflicto el cual se expondrá en el siguiente aparte.

6.1.7.1 Descripción del proceso de Paz en El Salvador

"Negociación es traición" coreaban a inicios de los 80 los entusiastas seguidores del Mayor d'Aubuisson.' fundador y líder máximo de ARENA (...) El hecho de que la fuerza política más rabiosamente anti negociadora terminase firmando los acuerdos de paz, constituye una llamativa paradoja del complejo proceso de la reciente historia salvadoreña. Por otro lado, resulta igualmente curioso el que la fuerza más radicalmente antimperialista, el FMLN, haya modificado tan sustancialmente su apreciación sobre Estados Unidos que, una vez concluida la guerra, recurra repetidamente a su apoyo, al momento de buscar presiones internacionales para el fiel cumplimiento de los

acuerdos. Podrían citarse muchos otros ejemplos de transformación ideológica (Ribera, 1994. PP. 89-90).

Esta cita ilustra el cambio en la forma de concebir la paz, al ser un proceso largo y con varios líderes manejándolo, pues efectivamente existían cambios dentro de los conceptos y esto se reflejaba dentro de las negociaciones. Sin embargo, esto lo entendieron los salvadoreños y se dio un cambio en la concepción frente a la paz, generando una modulación de los discursos y de la estrategia política hacia el mismo. En un principio, las fuerzas en disputa llegaron intentando utilizar la mesa de negociación como una extensión del conflicto armado, esto es, buscando imponer en la mesa sus ideas las cuales no lograron imponer mediante el uso de la fuerza, esto conllevaba a una polarización y radicalidad de los discursos, donde ciertamente lo que se puso en tela de juicio es el mismo procedimiento, sin embargo, llegó un momento en el cual el proceso como consecuencia del conflicto se transformó y es posteriormente el conflicto el que se vuelve consecuencia y no causa del proceso, es decir, donde el desarrollo del conflicto armado dependía de la suerte de las discusiones del proceso de paz (Ribera, 1994).

Pero para entender el proceso de paz hay que entender que se estaba negociando pues es ahí donde se van a ver las diferencias sustanciales que existían entre las partes, las cuales es de resaltar que tenían apoyo popular cada una de ellas, por ende la responsabilidad política consistía en buscar puntos de encuentro o puntos medios que permitieran obtener la paz sin que esto signifique la pérdida de identidad de cada una de las partes, ni negar su esencia ideológica la cual los desdibujaría del plano político. El contenido de la negociación consiste en lo fundamental en dos dibujos (desmontaje del poder militar y montaje-reconfiguración del sistema político) y un esbozo (la cuestión socioeconómica), en lo sustantivo; así como el guion de la proyección en el tiempo de los pasos sucesivos y paralelos para llegar a la foto final y los mecanismos de garantía de cumplimiento y ejecución de tales pasos, en lo procedimental (Montobbio, 1999. P. 65).

Sin embargo, es de resaltar el apoyo internacional que recibió el proceso de paz en el Salvador, incluso el acuerdo de Ginebra surge cuatro meses después de la peor escalada armada por parte del FMLN, incluso una vez sucedido el hecho es la comunidad internacional la que condena el hecho, incluido el presidente de Nicaragua el exguerrillero Daniel Ortega, donde él rechazó y solicitó con varios presidentes de la región la intermediación de la ONU en el Salvador. Producto de este acompañamiento internacional, del rechazo de la violencia, y la desaprobación al dialogo, generó la suficiente presión en las partes y en la sociedad salvadoreña que conllevó a la mesa de diálogo de Ginebra, donde iniciaron formalmente los diálogos de paz entre el gobierno y el FMLN, conocidos como el acuerdo de Ginebra (Ribera, 1994).

Un mes y medio después, se desarrollaron los acuerdos de Caracas, en ellos se definieron los tiempos en la negociación y el abordaje de los temas a tratar, aunque se hizo claridad en la no taxatividad frente al orden de abordaje de éstos, la no consecutividad. De igual manera, en este acuerdo la responsabilidad desde el Estado era preponderante, toda vez que de él dependían seis puntos frente a la negociación: Fuerza armada, derechos humanos, sistema judicial, sistema electoral, reforma constitucional, y abordaje de temas socioeconómicos; por la otra parte, al FMLN le restaba lograr un acuerdo en esos puntos a cargo del Estado y ahí si le correspondía su contraprestación que era el dejamiento de armas (Ribera, 1994).

La implementación de estos puntos comenzó con los acuerdos de San José, este acuerdo recogía los compromisos en materia de derechos humanos y la vinculación oficial de las Naciones Unidas dentro del proceso en el marco constitucional. Sin embargo, como no se habían implementado los seis puntos, estas negociaciones se daban en medio del conflicto, pero la confrontación militar se agudizó en este momento logrando una crisis a nivel nacional que tuvo señalamientos por parte de la comunidad internacional y de la región principalmente donde se condenaba el actuar del FMLN y no de las violaciones a los DDHH por parte del Estado (Ribera, 1994).

Esa presión internacional que venía de los gobiernos de derecha que acababan de ganar la guerra fría, fue contrarrestada por el FMLN con una nueva propuesta de negociación de los acuerdos, esta propuesta era innovadora pues aceptaba el empate militar y propuso que frente al tema de la fuerza armada que había estancado el proceso se le incluyera como subtemas las condiciones del cese al fuego y reformas constitucionales, lo cual aceleraba el desescalamiento bélico. El acuerdo en materia de tiempos y objetivos fue tan serio que no había forma de que el gobierno lo desestimara e implementara (Ribera, 1994).

El tema más álgido que era el de las fuerzas militares se abordó en los acuerdos de Nueva York, y aunque los diálogos se encontraban en crisis y había incomodidades por los diálogos de la insurgencia con naciones unidas, al final la intermediación tuvo sus frutos y se llegaron a consensos. Por una parte, se acordó reducir la cantidad de hombres de las fuerzas armadas donde la reducción se daría por la calificación en cuanto a hoja de vida y respeto a los Derechos Humanos por una comisión ad-hoc y la creación de la policía nacional civil bajo paridad de participación entre ex miembros del FLMN y policía nacional del momento; finalmente, se acordó en este punto la creación de una comisión para la implementación de las reformas socioeconómicas llamada COPAZ (Ribera, 1994) y (Córdova, 1995).

Aunque el FLMN con este paso se comprometió a un cese unilateral de acciones armadas, las fuerzas militares en un comienzo atacaron

militarmente los principales frentes del grupo guerrillero, sin embargo, estos últimos no se dejaron llevar por la acción y se mantuvieron firmes en el cese al fuego, esto condenó al Estado a no tener excusas y jugarse por la paz. Con esto, se llegó a la firma del acta de Nueva York, donde hubo respaldo de toda la comunidad internacional, incluso del gobierno de los Estados Unidos que en el pasado fue opositor al mismo; como prenda de garantía se atribuyeron funciones de árbitro a las Naciones Unidas para desarrollar los impases de la implementación de los acuerdos. Con la firma de esta acta ya solo faltaba la refrendación y actos protocolarios entre gobierno-oposición, y llegó la paz a El Salvador (Ribera, 1994) y (Gómez, 1993).

6.1.7.2 Análisis de las medidas de reparación en El Salvador.

El 16 de enero de 1992 se firmaron los acuerdos de Chapultepec, y se firmó un documento de 81 pinas que incluía todos los compromisos a desarrollarse por parte del Estado y de los alzados en armas, este documento constaba de 9 capítulos:

- *Fuerza Armada: Doctrina, Sistema Educativo, depuración, reducción, Superación de la impunidad, Seguridad pública, servicio de inteligencia, Infantería, Subordinación al poder civil, paramilitarismo, reclutamiento forzoso, prevención y protección, reubicación y baja.*
- *Policía Nacional Civil: Creación, doctrina, estructura funcional y territorial, personal, academia, régimen jurídico, régimen transitorio.*
- *Sistema Judicial: Consejo Nacional de la Judicatura, Procuraduría nacional para la defensa de los DDHH.*
- *Sistema Electoral.*
- *Tema Económico-Social: Problema Agrario, Tierras, créditos agropecuarios, medidas de alivio, plan de reconstrucción nacional.*
- *Participación Política FMLN.*
- *Cese enfrentamiento armado.*
- *Verificación de Naciones Unidas.*
- *Calendario de Ejecución.*
- *Disposición Final.*

Por su parte, la Asamblea Nacional del Salvador el 23 de enero de 1992 promulgó el Decreto Legislativo No. 147 publicado en el diario oficial de la misma fecha. Esta norma se denominó la Ley de Reconciliación Nacional, la cual contenía nueve artículos, así (El Salvador, 1992):

- *Amnistía para autores de delitos como autores, inmediatos, mediatos o cómplices en la comisión de delitos políticos comunes conexos con estos y delitos cometidos por no menos de 20 personas desarrollados antes de 1 de enero de 1992, exceptuándose el delito de secuestro.*

- *Relación de tipificación penal con delitos propios del conflicto armado.*
- *Amnistía para el FMLN*
- *Extensión de la amnistía para los miembros no combatientes del FMLN en el exterior y los condenados por delitos políticos.*
- *Suspensión de la amnistía y de las órdenes de captura para los miembros armados del FMLN que están concentrados en zonas específicas mientras se certifica la dejación de las armas.*
- *No aplicación de la amnistía sobre aquellas miembros que no hayan contado la verdad, independiente de la facción a la que pertenezcan.*
- *Extinción de la acción penal y extinción de la responsabilidad civil de los victimarios.*
- *Presentación voluntaria y presentación voluntaria antes las autoridades para beneficiarse de esta Ley.*

En 2010 se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno, y como programa de reparación se contemplaron medidas de **rehabilitación** (atención en salud y becas), **indemnización** (entre 15 y 55 dólares mensuales), dignificación (**satisfacción**) (actos de perdón y verdad) y **no repetición** (Gutiérrez, 2019. P. 189 -190)

Desde el informe de 2015 se dejó constancia de que las víctimas reclamaban la ampliación y ejecución de las medidas contempladas en el programa de reparaciones. No obstante, el informe de 2016 señala que el Ministerio de Hacienda no asignó recursos para el programa de indemnización a favor de las víctimas, y que el Ministerio de Salud no cuenta con el registro de víctimas de la CODREVIDH para adelantar las labores a su cargo. Ello pese a que, en este informe, la Secretaría de Inclusión Social habla de 4.707 víctimas registradas. (Gutiérrez, 2019. P. 191).

Corolario a lo anterior, la ley de amnistía fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia del Salvador en el año 2016, toda vez que en concepto de la corte no se puede dar una amnistía absoluta y general en los procesos de justicia transicional desconociendo la verdad, la justicia y la reparación integral a las víctimas. Su inconstitucionalidad se dio a raíz del choque con el bloque de constitucionalidad, en especial frente a los tratados firmados por el Salvador sobre Derechos Humanos y DIH; de igual manera, quedan exentos de amnistía los hechos victimizantes que son violaciones a los anteriormente mencionados (Sentencia 44-2013/145-2013, 2016).

La reparación, como un derecho de las víctimas y componente esencial de la justicia transicional, también debe cumplir una función preventiva y de combate a la impunidad, lo que va más allá del resarcimiento de las consecuencias que tuvo el hecho ilícito generado por

los agresores y la imposición de penas y sanciones (Sentencia 44-2013/145-2013, 2016, P. 28)

De tal manera que debe garantizarse una reparación integral a las víctimas de crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad cometidos por ambas partes, reparación que conlleva: (i) el restablecimiento o restitución de los derechos conculcados; (ii) el resarcimiento; (iii) la compensación de los daños ocasionados; (iv) la indemnización de daños y perjuicios; (v) la rehabilitación y readaptación de la víctima; (vi) la satisfacción y reivindicación de las víctimas; (vii) las garantías de no repetición; y (viii) el conocimiento público de la verdad, entre otras formas de reparación. (Sentencia 44-2013/145-2013, 2016, P. 28)

Tal y como se puede observar en el proceso de paz de El Salvador las víctimas están completamente desdibujadas dentro del marco jurídico creado por el proceso de paz, sin embargo es muy valioso que sea el órgano judicial quien por vía de control constitucional rescate los principios internacionales de la justicia transicional, dando un foco especial a las víctimas del conflicto armado, a lo largo de toda la sentencia se puede observar que constantemente se hace referencia a ellas y les da la preponderancia que deben.

Una vez declaró la inconstitucionalidad de la antigua Ley de Reconciliación Nacional el Congreso Nacional del Salvador el 26 de febrero de 2020. Realizó la jornada extraordinaria para revisar y aprobar el proyecto de Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional (Tojeira, 2020. P. 2)

Esta nueva Ley generaba (A. de El Salvador, 2020)

- *Consejo Nacional liderado por los ministerios que debían implementar las reparaciones a las víctimas.*
- *Un registro nacional de víctimas.*
- *Un centro de documentación de la memoria histórica, junto con un museo de la memoria, donde una de sus funciones será la promoción de actividades conmemorativas y el desarrollo de lugares para a memoria.*
- *Comisión Nacional de Búsqueda de niños desaparecidos.*
- *Como **Garantías de No Repetición** se da la prohibición de homenajes y distinciones a personas que hayan violado los DDHH, de igual forma formaciones en DDHH y DIH a la ciudadanía y la fuerza pública; promoción de mecanismos de solución de conflictos, revisión normativa y protección a líderes sociales.*
- *Frente a la medida de **indemnización** las víctimas podrán pedir una cuota de indemnización única o mensualidades vitalicias no sujetas a sucesión, los montos varían de acuerdo con el hecho victimizante, así como la afectación al beneficiario.*

- Como medida de **rehabilitación** se encuentra la atención psicosocial las víctimas del conflicto armado y sus familias, de igual forma tendrán acceso preferente a la educación y en caso de ser pago se pagará el mínimo valor contemplado.
- Bajo la medida de **restitución** se generarán créditos de vivienda, créditos productivos y empresariales, así como asistencia legal a las víctimas del desplazamiento; de igual forma se generará un banco de tierras baldías para ser entregadas a las víctimas.
- Se crea un programa de búsqueda a desaparecidos, ubicación de restos y exhumaciones y unos beneficios especiales a las personas reencontradas vivas.
- Finalmente, frente al proceso penal se genera el marco normativo de juzgamiento, se otorga como beneficio el reducir a una cuarta parte la pena siempre y cuando cumpla con la verdad, pida perdón a las víctimas, y colabore con el esclarecimiento de los hechos y la amnistía solo será aplicable a quienes no haya cometido delitos de lesa humanidad. Las víctimas harán parte de todo el proceso e incluso deberán ser escuchadas como última intervención.

Claramente, la diferencia entre la normatividad anterior donde se desconocían las víctimas del conflicto armado frente a esta nueva Ley donde se genera medidas de rehabilitación, indemnización, restitución, satisfacción y Garantías de No repetición es abismal, la nueva normatividad se adecua a los estándares internacionales de la justicia transicional y la reparación integral a las víctimas.

Sin embargo, el presidente Nayib Bukele una vez aprobada la Ley por medio de Twitter ese mismo día indicó que vetaría la Ley, lo cual se hizo oficial el 28 de febrero de 2020. En su acto administrativo, Bukele plantea que la nueva Ley es una Ley de amnistía con un nuevo nombre, toda vez que reduce a una cuarta parte las penas a impartir: Estamos en presencia de una Ley de Amnistía para reducción de penas a quienes resulten responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, entre otras disposiciones relacionadas con las víctimas de estos crímenes, con algunas medidas pretendidamente dirigidas a garantizar su derecho a la verdad, a una reparación integral y a garantías de no repetición (Presidencia de El Salvador, 2020. P. 4).

Las Naciones Unidas se refirieron al panorama jurídico-político que marca el proceso de justicia transicional y reparación integral a las víctimas manifestando: El relator Especial ha visto compromiso y buenas, pero insuficientes, intenciones en el Gobierno para avanzar en el proceso de justicia transicional en los ámbitos de la verdad, las reparaciones y las garantías de no repetición. Espera que este compromiso sea igualmente firme a la hora de sentar las bases para garantizar justicia a las víctimas. El Relator Especial recuerda una vez más que los eximentes de responsabilidad, las prescripciones y los mecanismos que eliminan el

efecto de las sanciones penales son incompatibles con las graves violaciones de los derechos humanos. (Salvioli, 2020, P. 15). Desarrolló treinta y cuatro recomendaciones al Estado, dando una muy importante para el legislativo:

La Asamblea Legislativa debe adoptar una ley de reparación integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado, que satisfaga los estándares internacionales, incluyendo el enfoque de género y siguiendo un proceso de consulta amplia y transparente con víctimas y la sociedad civil (Salvioli, 2020, P. 17) Con esto, se constata que la comunidad internacional está haciendo veeduría de la situación que vive actualmente el salvador, y a la fecha una vez declarada inconstitucional la antigua ley de amnistía y ahora vetada la Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional, las víctimas del salvador quedan en el limbo jurídico toda vez que no tienen marco legal para exigir sus derechos y la vejez los pone en una carrera contra el tiempo para ser reparados integralmente.

6.2 Capítulo 2. Historia del Conflicto Armado y los Procesos de Paz en Colombia

6.2.1 Descripción de la Violencia en Colombia

Desde tiempos inmemorables, los humanos implementan la violencia colectiva, la cual surge de la realidad con la sedentarización de las comunidades humanas y la transición a una economía predatoria de la naturaleza y de la producción (Patou, 2022, p. 254).

El periodo de 1949 y 1978 se relaciona como la fase de fundación de las FARC más exactamente en el 1964, siendo una guerrilla comunista de resistencia y/o de autodefensa comunista, esto hace parte dentro del proceso de violencia bipartidista que contaminó una gran parte del país con violencia. Todo esto dio inicio a las luchas agrarias del partido comunista en los años treinta como expresiones de autodefensas campesinas, cuyos relatos hacen parte de la justificación de las Farc y se han instaurado en la memoria de los colombianos (Gonzalo et al, 2014, p. 48).

Ya en la década de 1960, surgieron los movimientos guerrilleros en Colombia, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Gonzalo, 2014, p 48) y el Ejército de Liberación nacional. Estas organizaciones buscaban instaurar un cambio político y social en el país, y se alzaron en armas como respuesta a la exclusión social, la desigualdad y la falta de oportunidades en áreas rurales y marginales (Saumeth, 2010, p. 4).

Con el objetivo de combatir lo que percibían como un sistema político y económico corrupto y opresivo. No obstante, la lucha armada también tuvo una violencia prolongada que surgió tanto en las fuerzas estatales como en la población civil (Universidad Sergio Arboleda & Correa Peraza, 2015, P. 38)

Por otro lado, la participación del narcotráfico en la violencia colombiana se hizo evidente a partir de la década de 1970. Colombia se convirtió en uno de los principales productores y exportadores de cocaína a nivel mundial. En los carteles de la droga, como el líder mundial Pablo Escobar de Medellín y el cartel de Cali, estos grupos ganaron poder significativo y ejercieron influencia desestabilizadora en la política y la economía del país (Castillo, 2001, PP. 35-36).

La trama compleja de la participación del narcotráfico en la violencia colombiana se hizo evidente a partir de la década de 1970, cuando usaban todo tipo de violencia para proteger sus intereses y expandir el control, enfrentándose a las fuerzas del Estado, como a otras organizaciones criminales rivales. La guerra entre carteles fue especialmente turbulenta y marcada por una potencial escalada de asesinatos, secuestros, actos de terrorismo y sicariato (Cubides Salazar, 2015, PP.661-662).

La violencia en Colombia también ha estado estrechamente vinculada a la violación de los derechos humanos, durante todos los años del conflicto, como los actores estatales y los no estatales han cometido graves abusos contra la población civil. Estos abusos incluyen asesinatos selectivos, torturas, desapariciones forzadas, violencia sexual y desplazamiento forzado, también hambre, carestía de alimentos, que además empobrecía a la población.

Los grupos paramilitares, formados por terratenientes y narcotraficantes para contrarrestar la insurgencia guerrillera, también han sido responsables de numerosas violaciones de los derechos humanos. Estos grupos han cometido terribles masacres, desplazamientos y ejecuciones extrajudiciales en su búsqueda del control territorial y más que todo por el poder económico, político y social, bajo la máscara de la supuesta lucha contra la insurgencia (Trejos Rosero, Luis Fernando & Posada Ramírez, Aura Violeta, 2014, PP. 36-37).

En todo este tiempo y a lo largo de las décadas históricas hay registros únicos de una violencia que ha destruido y cobrado un sinnúmero de víctimas, con violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

El primer mandato de Álvaro Uribe Vélez empezó en medio de un gran incendio, los homicidios, secuestros, masacres, el desplazamiento forzado estaban en auge, Uribe generó una combinación ofensiva contra la guerrilla y de negociación contra los paramilitares, redujo todos los indicadores de violencia, de eso nadie tiene duda, pero ocurrió bajo un enorme costo en Derechos Humanos, en esa época se incrementó exponencialmente de ejecuciones extrajudiciales (FALSOS POSITIVOS) que llegó a una cifra de 6.402 víctimas, cuyos hechos tienen graves problemas a Uribe y sus funcionarios de esa época. El segundo mandato de Uribe fue menos exitoso ya que en el 2008 creció la violencia hasta el 2012, no obstante, empezó un proceso de negociación con las FARC (Avila, 2022, p14-15).

Sin embargo, Colombia ha experimentado avances significativos en la búsqueda de la paz, en lugar que ha buscado abordar las causas estructurales de la violencia, como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a la tierra y los recursos. Se han implementado políticas para promover el desarrollo rural, la inclusión social y la participación política de las comunidades históricamente marginadas.

A pesar de estos avances, persisten desafíos en el camino hacia la paz. Otros grupos armados, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y grupos paramilitares, han llenado el vacío dejado por la desmovilización de las FARC.

Desde la perspectiva estadística, según el libro de Ariel Avila (2022) "El mapa criminal en Colombia" La nueva ola de violencia y la paz total se registró diferentes tipos de violencia luego de las negociaciones del

tratado de paz en Colombia, como se ve a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 1
Cambios significativos luego de la paz

Tipo de violencia	Tiempo	N
Homicidios en Colombia	2015	11585
	2016	11532
	2017	11763
	2018	12130
	2019	11880
	2020	11014
	2021	3748
Comparación de homicidios en Colombia desde marzo del 2019 a junio del 2020	2019	4021
	2020	3027
Comparación de homicidios en Colombia desde enero 2020 a abril 2021 por genero	2020 Hombre	2800
	2020 Mujer	250
	2021 Hombre	260
	2021 Mujer	3490
Victimas de desplazamiento forzado del 2016 al 2020	2016	282557
	2017	136714
	2018	180307
	2019	143067
	2020	64966
Secuestros en Colombia desde 2016 a 2021	2016	207
	2017	195
	2018	176
	2019	92
	2020	88
	2021	35
Masacres desde el 2016 al 2020	2016	25
	2017	12
	2018	27
	2019	35
	2020	88
Masacres por departamento en el 2021	Antioquia	9
	Cauca	11
	Nariño	5
	Valle del Cauca	7

Nota: Ariel Ávila (2022)

Figura 1

hhh



Se podría decir que en Colombia se generó una nueva ola o generación de violencia, una mutación que se engendró durante años y el resultado no es ahora netamente político tradicional, sino una violencia criminal con algunos tintes políticos, ya que ahora en el país se encuentran en por lo menos 250 municipios estructuras criminales y grupos armados ilegales, de estos 140 están en una situación sumamente compleja con una fuerte tendencia al crecimiento del deterioro de la seguridad, por tal razón, se hayan 5 estructuras armadas con fuerza las cuales son:

- a) Las disidencias de las FARC: están se han dividido en tres organizaciones los cuales son:
 - Gentil Duarte e Iván Mordisco quienes agrupan a 16 grupos de disidencias de los 28 que existen en el país.
 - La segunda Marquetalia o las disidencias de Iván Márquez que agrupa a 5 de estos 28 grupos.
 - Las disidencias dispersas que no tienen un orden o coordinación de funcionamiento pero que se venden como grupos de mercenarios que venden seguridad en varias regiones.
- b) Grupos guerrilleros ELN: En el 2018 operaban en 99 municipios y ahora lo hacen en 167 municipios, la expansión más importante se ha dado en la frontera con Venezuela en norte de Santander y Arauca y también en el pacífico colombiano, operando en varios municipios donde mantienen una guerra fría y cruel contra disidencias y grupos ligados a la desmovilización paramilitar.

- c) Grupos pos desmovilizados paramilitares: entre estos el más importante es el Clan del Golfo este es el más famoso, aunque lo cierto es que hay varios grupos que son menos famosos pero son más letales y dañinos como los Caparrapos que están ligados a alias Cuco Vanoy quienes libran una guerra a muerte contra el Clan del Golfo desde hace dos años en el bajo Cauca antioqueño, también están las Autodefensas conquistadoras de la Sierra quienes están ligadas a grupo paramilitar Hernán Giraldo; Los puntilleros en los llanos orientales, los rastrosos quienes lideran la guerra contra el ELN en Cucuta. El Clan del Golfo es el único grupo paramilitar con presencia en todo el territorio nacional, los demás son de alcance municipal.
- d) Grupos regionales que no están desmovilizados como el ejército popular de liberación EPL o los Pelusos que son llamados también los neoparamilitares y están ligados al cartel del Norte del Valle.
- e) Las estructuras mixtas que están apareciendo en medio del vacío de poder, de ley y orden como La Banda Local de Buenaventura y la mafia de Sinaloa en el bajo putumayo y los mercenarios en la Guajira son las que más violencia generan en el país.

Por otro lado, en Colombia han entrado grupos violentos que engendran este tipo de violencia nueva como el grupo de criminales. El Tren de Aragua, el cual dio inicio en el sindicato de obreros que laboran en la construcción del ferrocarril en Venezuela, en el 2005 el sindicato cobraba por la asignación de puestos de trabajo y extorsionaba a contratistas, ya en el 2011 amplió las actividades criminales, lo cual ya no era un sindicato sino una banda criminal muy violenta de extorsión. En el 2018 llegan a Colombia por la costa caribe y por Santander entrando en una guerra contra el ELN y contra los Urabeños, quienes controlaban el micro tráfico en las zonas de movilidad, en la frontera donde se creció una ola de violencia y homicidios. Estas bandas criminales se han expandido por toda la región andina, generando violencia y masacres (Insigth Crime, 2024, P.1).

Se concluye en este acápite que la violencia fue la semilla que se generó por fines políticos, ideales dogmáticos de poder, mutando por la sevicia del poder político y económico, que ha arrasado con miles y miles de vidas tanto criminalmente como en daño colateral, no hay palabra que describa una determinación a tanta violencia, odio, ambición, tanto dolor de muchas generaciones que han vivido horrorizados viviendo en carne propia y transmutado hasta en la sangre y genes a sus hijos y nietos, se ha vivido tanta violencia que se ha naturalizado en este país hablar de masacres, violaciones, e irrespeto absoluto por los derechos humanos.

Es tanto alto el nivel de violencia que se ha convertido en la cultura en este país, y parafraseando a Kottat Philips Konrad (La cultura es la suma de todas las costumbres que pasan de generación en generación).

Ahora el reto es arraigar la violencia en nuestra sangre y memoria y lograr solucionar los conflictos de la mejor manera posible. Las conversaciones, los diálogos, las conciliaciones deben ser catedra en los colegios desde la primera infancia.

6.2.2 El proceso de Paz en el marco de la Constitución de 1991

Luego de tantas décadas de violencia en Colombia se han experimentado avances significativos en la búsqueda de la paz. En el 2016, se utilizó un histórico acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC, poniendo fin a más de cinco décadas de conflicto armado con esta guerrilla; aunque la implementación del acuerdo ha enfrentado desafíos, se han logrado avances en la reintegración de excombatientes y en la búsqueda de justicia y reparación para las víctimas (Ríos, 2021, p. 599).

La paz es un tema central en la Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991. La Carta Magna establece los fundamentos y principios para la construcción de una sociedad en paz, justa y democrática. A continuación, se presenta un resumen sobre el enfoque de la paz en la Constitución Política de Colombia con puntos claves significativos para un análisis de la situación de diferentes autores (Moreno, 2014, p. 323).

La Constitución Política de Colombia reconoce que la paz es un derecho y un valor supremo para la sociedad colombiana (Alexy, 1993, p. 607). Desde su preámbulo, se enfatiza la necesidad de alcanzar una paz estable y duradera, basada en la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos (Díaz, 2011, p. 287).

El artículo 22 de la Constitución establece que la paz es un derecho y un deber de cumplimiento obligatorio. Además, se reconoce el derecho de las personas a la participación democrática en Colombia, en el proceso de paz el cual es un derecho en evolución a vivir en un ambiente libre de violencia y se promueve la participación de la sociedad en la construcción de la paz (Hurtado e Hinestrosa, 2016, p. 63 y 64).

La Constitución también establece mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos. El artículo 113 señala que el Estado promoverá la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos y rechazará la guerra como instrumento de solución de conflictos. Asimismo, se reconoce el derecho de la población a la resistencia pacífica frente a situaciones de violencia y opresión (Laurent, 2021, p. 32).

La Carta Política de 1991 establece principios y políticas para la construcción de una paz integral. El artículo 2 destaca la obligación del Estado de garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Se establece la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos, el fomento de la justicia, la igualdad, la solidaridad y la participación ciudadana (Gentili et al., 2016, PP. 100-102)

La Constitución también aborda la búsqueda de la paz a través de la justicia transicional. El artículo 93 reconoce los principios del derecho internacional humanitario y los derechos humanos como normas de interpretación y referencia para la promoción y protección de la paz. Además, se establece la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como un mecanismo de justicia transicional para juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto armado (López y Uscanga, 2013, p. 103).

En el marco de la paz, la Constitución política de Colombia promueve la reconciliación, la reparación integral de las víctimas y la reintegración de los excombatientes a la vida civil. Se reconocen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Asimismo, se establecieron medidas para la reincorporación social, económica y política de los excombatientes, con el objetivo de promover su reintegración efectiva a la sociedad (CONPES, 2008, p 53).

El concepto de paz como valor constitucional es fundamental en la construcción y mantenimiento de una sociedad democrática y justa. La paz no se limita únicamente a la ausencia de conflictos armados, sino que implica la búsqueda de un estado de armonía, convivencia pacífica y resolución pacífica de disputas (López Calera, 1993, p. 170)

En muchas constituciones alrededor del mundo, se establece la paz como un valor primordial. Esto significa que los gobiernos y ciudadanos deben comprometerse a promover y preservar la paz en todos los alrededores de la sociedad. La paz constitucional se refleja en el respeto a los derechos humanos, la justicia social, la igualdad, la no discriminación y la protección de la dignidad humana (Hobbes, 1993, p, 123)

La inclusión de la paz como valor constitucional tiene implicaciones importantes. En primer lugar, establece un marco legal y moral para la resolución de conflictos, fomentando el diálogo y la negociación como medios preferentes para solucionar diferencias. También implica la creación de instituciones y mecanismos que promueven la paz, como los sistemas de justicia, la educación en valores de paz y la protección de los derechos civiles (Sagües, 2007, p. 45).

Además, la paz constitucional también se relaciona estrictamente con la seguridad y el desarrollo sostenible. Una sociedad en paz es más propensa a alcanzar un crecimiento económico estable, la prosperidad y el bienestar de sus ciudadanos. Asimismo, promueve la participación ciudadana activa y fortalece la cohesión social, evitando la exclusión y la marginalización. En resumen, la paz como valor constitucional es esencial para la estabilidad y el progreso de una nación.

Al reconocer la importancia de la paz en la Carta Magna, se establece un compromiso público para construir una sociedad justa, inclusiva y pacífica. La promoción y protección de la paz constitucional requiere la participación activa de todos los actores sociales, desde los gobiernos

hasta los ciudadanos, para garantizar un futuro mejor para todos (Lederach, 2015, p. 38).

La jerarquía constitucional de la paz se refiere a la posición de la paz dentro de la estructura normativa de un Estado, en relación con otras disposiciones constitucionales. En muchos países, la paz se considera un principio fundamental y goza de un estatus superior en la jerarquía constitucional. La inclusión de la paz en la cúspide de la jerarquía constitucional significa que todas las demás normas y políticas deben estar subordinadas y orientadas hacia la promoción y desarrollo de la paz. Esto implica que las leyes, los derechos y las instituciones deben ser diseñadas y aplicadas de manera coherente con el objetivo de fomentar la paz y evitar el conflicto (Moreno, 2013, p. 25).

Al tener un estatus constitucional elevado, la paz adquiere una mayor protección legal y una mayor legitimidad. Esto significa que las políticas y acciones gubernamentales que pongan en riesgo la paz pueden ser consideradas inconstitucionales y ser objeto de control y revisión judiciales.

La jerarquía constitucional de la paz también tiene implicaciones para la interpretación y aplicación de otras disposiciones constitucionales. Los tribunales y los actores estatales deben interpretar las normas constitucionales de manera coherente con el principio de paz, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y evitando la violencia.

En resumen, la jerarquía constitucional de la paz establece que la paz ocupa una posición de supremacía dentro del ordenamiento jurídico de un país. Esto implica que todas las demás disposiciones constitucionales deben ser interpretadas y aplicadas de manera coherente con la promoción y demostración de la paz. La jerarquía constitucional de la paz brinda una mayor protección y legitimidad a este principio, fomentando su incorporación en las políticas y acciones gubernamentales.

En conclusión, la Constitución Política de Colombia otorga un lugar central a la paz como un derecho y un valor supremo. Establece principios, mecanismos y políticas para la construcción de una paz integral, basada en la justicia social, la resolución pacífica de conflictos, la protección de los derechos humanos y la participación ciudadana. La Constitución promueve la reconciliación, la reparación de las víctimas y la reintegración de los excombatientes como pilares fundamentales para la consolidación de una paz.

También se determina que el principio de la paz como valor constitucional se refiere al reconocimiento y la promoción de la paz como un elemento fundamental en la organización y funcionamiento del Estado. Este principio establece que la paz debe ser un objetivo primordial y una guía para la toma de decisiones y acciones gubernamentales. Cuando la paz es establecida como principio constitucional, se reconoce su importancia para la convivencia pacífica, el respeto a los derechos

humanos y la estabilidad social. La paz no solo se entiende como la ausencia de conflictos violentos, sino también como la construcción de un ambiente seguro, justo y equitativo para todos los ciudadanos.

Por otro lado, es importante entender que la inclusión de la paz como principio constitucional implica la adopción de políticas y medidas utilizadas para prevenir y resolver conflictos de manera pacífica. Esto puede incluir la promoción del diálogo, la mediación y la negociación como herramientas preferentes para la resolución de disputas. Así mismo, puede implicar el fomento de la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que son pilares fundamentales para la paz social.

La paz como principio constitucional también tiene implicaciones en la esfera internacional. Los Estados que adoptan la paz como un principio constitucional suelen buscar relaciones pacíficas con otros países, promoviendo la cooperación, la diplomacia y la solución pacífica de conflictos internacionales.

En resumen, el principio de la paz como valor constitucional establece que la paz es un objetivo y una guía para la actuación del Estado. Implica la adopción de políticas y medidas para prevenir y resolver conflictos de manera pacífica, promoviendo la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos humanos. Además, este principio también puede influir en las relaciones internacionales, fomentar la cooperación y la diplomacia entre los Estados.

6.2.2.1 La negociación con la AUC. Ley de Justicia y Paz. Ley 975/2005. Preámbulo histórico de las AUC Autodefensas Unidas de Colombia

Los paramilitares son grupos armados ilegales que han operado en diferentes partes del mundo, incluida Colombia. Se caracterizan por tener una estructura y organización militar similar a la de los ejércitos regulares, pero actúan al margen de la ley y con objetivos diferentes. En Colombia estos grupos surgieron en la década de 1980 como una respuesta supuestamente contra el avance de las guerrillas comunistas y al aumento de la violencia en el país. Inicialmente, se formaron como autodefensas campesinas para proteger a las comunidades rurales de los ataques guerrilleros. Sin embargo, con el tiempo, muchos de estos grupos se involucraron en actividades ilegales, como el narcotráfico, la extorsión y violación de los derechos humanos (Velásquez, 2007, p. 142).

Las autodefensas unidas de Colombia (AUC) fueron uno de los principales conglomerados paramilitares en el país y estaban compuestas por varias estructuras ilegales que operaban en diferentes regiones de Colombia. Los paramilitares a los que coloquialmente en las ciudades y en los pueblos se les dicen "paracos" realizaron actos violentos, bárbaros, masacres terribles, desplazamientos forzados, desapariciones, violaciones a mujeres y niños-niñas, violación de múltiples Derechos Humanos, dejando un rastro de sufrimiento y dolor en

las comunidades afectadas y en toda Colombia (Vásquez & Barrera R., 2018, P. 72)

La presencia de los paramilitares en Colombia continuó con un alto grado de impunidad, porque muchas veces contaban con la colaboración de sectores corruptos del Estado, y se beneficiaban de la falta de presencia y control del gobierno en algunas zonas rurales. Además, su conexión con el narcotráfico les convirtió en una fuerza poderosa y violenta en la lucha por el control del territorio. Se registraron casos donde hubo colaboración y apoyo por parte de agentes estatales, lo que resultó en una situación de impunidad y dificultad en su desmantelamiento (Suarez y González et al, 2016, p. 33, 78 y 84).

"En efecto, los actores armados se valieron tanto de la dosificación de la violencia como de la dosificación de la sevicia, esta última en particular en el caso de los paramilitares como recurso para aterrorizar y someter a las poblaciones. Esta dinámica, que constituyó el grueso de la violencia vivida en las regiones, fue escasamente visible en el plano nacional, lo que muestra la eficacia del cálculo inicial de los perpetradores de eludir la responsabilidad de sus fechorías frente a la opinión pública y frente a la acción judicial". (Centro nacional de Memoria Histórica, 2013b, P. 15)

A pesar de todo, a partir de la década del 2000, se llevan a cabo procesos de desmovilización y desarme de los grupos paramilitares en Colombia. Esto se hizo principalmente a través de la Ley de Justicia y Paz 975/2005, que propuso beneficios jurídicos a los miembros de las AUC que se sometieran a la justicia y confesaran sus crímenes, a pesar de estos esfuerzos algunos remanentes y nuevas organizaciones paramilitares han surgido en el país (Vásquez & Barrera R., 2018, P. 72)

Las AUC se definen como una organización político-militar que se constituye según La AUC: Estatuto de Constitución y Régimen Disciplinario, Título primero, Disposiciones preliminares, capítulo uno: Definición y naturaleza de la Organización, artículo primero, primer párrafo, aprobado en la segunda conferencia nacional de las AUC, celebrada los días 16, 17 y 18 de mayo de 1998, por la que se reforman los estatutos de las ACCU y se adoptan como régimen estatutario único de las AUC:

"En el campo militar una organización nacional antisubversiva en armas y en el campo político un movimiento de resistencia civil que representa y defiende derechos e intereses nacionales desatendidos por el Estado y gravemente vulnerados y amenazados por la violencia guerrillera"

La organización paramilitar proclama, en su acta fundacional, una serie de principios fundamentales, en los estatutos de Constitución y Régimen Disciplinario de las AUC, Título primero, Disposiciones

preliminares, capítulo dos: De los principios fundamentales, artículo segundo. En esto se basa la razón de ser de su existencia y actividad. Estos principios son, en síntesis, la legítima defensa personal y colectiva; la defensa del sistema político democrático; la libertad individual; la propiedad privada; la garantía de la seguridad ciudadana; la unidad y la independencia nacional; y el rechazo a la vía armada como instrumento de transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales del Estado, renunciando a atentar contra las instituciones estatales.

Y según el Estatuto de Constitución y Régimen Disciplinario de las AUC, Título primero, Disposiciones preliminares, capítulo tres: De los objetivos políticos, artículo tercero.

1. «Oposición política y militar al aparato armado subversivo en las mismas condiciones de provocación y agresión planteadas por las organizaciones guerrilleras.

2. Oposición política y estratégica al Estado rescatando el monopolio de las armas delegado por el pueblo y supliendo para la sociedad, los vacíos e inconsistencias del Estado en el cumplimiento de la preceptiva constitucional que le ordena garantizar la vida, el orden social, la paz ciudadana, el patrimonio, la justicia social y la seguridad pública entre otros.

3. Representar como actores políticos los intereses de amplios sectores de la sociedad; cuyos derechos han sido desconocidos, amenazados o violados por el Estado y las guerrillas.

4. Participar como instancia propositiva y decisoria en los procesos de transformación de las estructuras políticas económicas y sociales del Estado dentro de un contexto de concertación encaminado al logro de la paz.

5. Promover y consolidar la organización política de masas sobre cuya base descansa la representación social y política de la organización en armas.

6. Construcción de un proyecto político, de alcance y dimensiones nacionales como canal de expresión de las estructuras políticas de base y del estamento militar en la etapa del conflicto armado y, como movimiento legal y democrático en la etapa del posconflicto.

7. Mejoramiento de las condiciones de vida de la población civil asentada en territorios de influencia geopolítica de la organización, desarrollando programas y proyectos en las áreas de educación, salud, vivienda social, servicios básicos, economía agraria y vías de comunicación entre otros la reactivación económica y social de las regiones devastadas por la guerra constituyen una prioridad política inaplazable para la organización.

8. Avanzar en la promulgación y difusión de los valores de la democracia y del respeto a los derechos humanos dentro de un marco de tolerancia, solidaridad, pluralidad, convivencia pacífica y libertad de opinión.

9. Difundir a nivel del estamento militar el análisis, conocimiento y aplicación del DIH, como instrumento ético de conducta en el desarrollo de la guerra y, promover entre los actores contendientes el establecimiento de un código local (para el país) de humanización del conflicto.

10. Proponer y facilitar una salida negociada al actual conflicto armado de tal manera que la solución política sobre la solución militar como opción».

Con la integración en una organización de ámbito nacional, los principales grupos paramilitares, antes dispersos y desconectados entre sí, se dotan de una dirección centralizada para conducir su actividad operativa, aumentar sus medios humanos y materiales mediante la expansión de sus finanzas y desarrollar su acción política. La elaboración de un pensamiento político, contenido en sus documentos fundacionales y difundido por sus órganos de comunicación, aspira a trascender la imagen pública de simples grupos armados de profesionales sin más razón de ser que su obediencia a los intereses de la oligarquía económica, del narcotráfico y de los Servicios de Seguridad del Estado para el cumplimiento de misiones estatales de «guerra sucia» (Gómez, 2012, p. 32).

6.2.2.2 Los despojos de tierras la filosofía de los paramilitares

Desde tiempos inmemorables los humanos luchan por sobrevivir, y constantemente tienen una batalla con la naturaleza, animales, con otras tribus, sociedades y humanos. Esto ha creado una filosofía del más fuerte que domina al más chico. Y desde una perspectiva psicológica la ambición hace su papel protagónico, tanto en lo rural como en lo urbano, y en cualquier parte del planeta donde se encuentre un humano, de una u otra manera hay una ambición latente por (x) o (y) razón, motivo u objeto. Pero esta ambición en más de un millón de ocasiones se convierte en avaricia y mezquindad.

En un sentido crítico y deductivo de la realidad sobre los despojos para poder acumular riqueza, se piensa que esto está reflejado más que nítidamente en las teorías clásicas desde antiguos escritos de raíces de la filosofía política, económica y en los modernos, cuando abordan temas como la democracia, justicia, economía, laboral y político, que desde todas las miradas siempre será tradición en la dimensión jurídica y normativa, puesto que se basa en la Constitución que afirma que todos los sujetos o ciudadanos puedan vivir en paz y en justicia bajo las mejores leyes jurídicas (Foucault, 2005).

Pero como el papel aguanta todo, aquí en Colombia hemos vivido situaciones críticas, antihumanas, de violencia para despojar a los campesinos, a las personas de sus tierras, de las maneras más crueles y despiadadas, ya sea aplicando violencia, presión o con el mismo uso de las leyes leoninas que devoran a los incautos campesinos y personas del pueblo o del sector trabajador.

A veces, con promesas de progreso, de bienestar, de una ilusión de mejoramiento continuo, se inventan cuanta patraña exista para poder acumular, y con título legal, legalizan todo, para que las víctimas no puedan pelear y si pelean no puedan ganar, y si luchan con argumentos sus voces sean silenciadas (Ávila-Fuenmayor, 2006)

No obstante, volviendo con Foucault, la vía jurídica ya no es constituirse en el camino que actualmente debe recorrerse para atacar el despotismo, los abusos y las arrogancias de todos o de unos pocos (Salcedo, 2011).

Por otro lado, tener que ver, leer y escuchar como con violencia, la historia de este país muestra que el termino despojo es más cercano a los procesos que Marx describe como acumulación originaria (Rodríguez, 2017, p 49). Tal vez, si Marx hubiera conocido Colombia, quizás tendría otro concepto para despojo.

En ese sentido, Judith Butler en su libro "Sin Miedo" Formas de resistencia a la violencia de hoy, muestra como la mujer desde todo punto de vista ha sido víctima de toda corriente política, en cuanto poder significar y más aún para como uso de grupos para poder despojar rápidamente con el fin de acumular riqueza, cabe decir que las formas de explotación y de dominación vienen desde tiempos inmemorables pero desde lo colonial se dan mecanismos de dependencia que son en esencia explotadores, extraen fuerza de trabajo y generan pobreza y hacen uso de los cuerpos para servir a los intereses y al poder de quienes poseen el capital y los recursos de la violencia del estado (Butler, 2022, P. 76)

6.2.2.3 Negociaciones con las AUC

Las negociaciones con las AUC y la Ley de Justicia y Paz 975/2005 en Colombia fueron parte de un proceso complejo y controvertido que buscaba la desmovilización y reinserción de los grupos paramilitares en el país. La AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) fue una organización paramilitar que surgió en la década de 1990 y estuvo involucrada en numerosos actos de violencia y violaciones a los derechos humanos (Palacios, 2012, p. 64).

La Ley de Justicia y Paz 975/2005 fue aprobada con el objetivo de facilitar la desmovilización de los miembros de las AUC. Esta ley establece un marco legal para la reincorporación de los paramilitares a la vida civil, a cambio de su desarme, desmovilización y confesión de los crímenes cometidos. Además, se ofrecen beneficios judiciales como penas

reducidas y restricciones de la libertad condicional a cambio de la verdad y la reparación a las víctimas (Kai, 2010, p. 27 y 32).

Sin embargo, este proceso de negociación y la aplicación de la ley generaron una serie de críticas y debates en la sociedad colombiana y a nivel internacional. Uno de los principales argumentos en contra fue la posibilidad de impunidad para los responsables de graves violaciones a los derechos humanos. Algunos consideran que las penas y beneficios otorgados no eran proporcionales a los crímenes cometidos y que se debe garantizar una verdadera justicia para las víctimas (Valencia & Mejía, 2010, PP. 63-65).

Además, hubo denuncias de incumplimiento por parte de algunos ex paramilitares en cuanto a la entrega de información veraz y completa sobre los crímenes cometidos, así como la falta de reparación adecuada a las víctimas. Estas críticas llevaron a modificaciones en la ley y a un proceso de revisión y ajuste de los casos por parte de la justicia colombiana (Gil, 2009, p. 180).

A pesar de las críticas, las negociaciones con las AUC y la Ley de Justicia y Paz lograron la desmovilización de miles de combatientes y la desaparición formal de esta organización paramilitar. También se lograron avances en la verdad, la reparación y la justicia para algunas víctimas. Sin embargo, es importante reconocer que aún existen desafíos pendientes en la implementación plena y efectiva de la justicia transicional en Colombia, así como en la construcción de una paz duradera y sostenible (CIDH, 2007).

6.3 Capítulo 3. Análisis Legal y Jurisprudencial de la Reparación Integral en la ley de Víctimas y Tierras (1448/2011)

Una vez analizado el contexto internacional frente a los procesos de reparación a las víctimas, así como la evolución dentro de la reparación integral por parte del Gobierno Nacional de Colombia durante sus más de cincuenta años de conflicto, es importante llegar a analizar el proceso más robusto e incluyente en cuanto a alcance frente al número de víctimas a reparar, los hechos victimizantes y el periodo contemplado para la reparación, en nuestro concepto.

A nivel mundial, se trata del proyecto de reparación más generoso, más ambicioso y complejo que cualquier otro programa de reparación, como concluyó un estudio de la Universidad de Harvard a finales del año pasado (ICTJ 2015; Sikkink et al. 2014). Por un lado, se reconocen más formas de victimización por un período más largo que el de cualquier otro proceso. Así, la fecha acordada desde la cual se cuentan las víctimas en el marco de la ley es el 1 de enero de 1985 (Rettberg, 2015).

Corolario a lo anterior, empezaremos con una explicación de la Ley 1448 frente a la descripción del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, las medidas de reparación, los hechos victimizantes y el periodo comprendido para reconocerse como víctima bajo este marco normativo.

En este capítulo se analizará también cual fue el texto presentado por el Gobierno Nacional de Colombia al Congreso de la República por el presidente Juan Manuel Santos Calderón y cómo fue modificado por el Congreso durante su trámite legislativo, texto comparativo que se tendrá como Anexo 1.

Finalmente, habiendo transcurridos los 10 años que fue el plazo inicial que estableció la ley 1448 de 2011 es importante desarrollar cual es el balance de implementación y reparación integral a las víctimas del conflicto colombiano, independiente a que la Ley 2078 de 2021 haya fijado un nuevo límite en la vigencia de la Ley 1448 de 2011 la cual se extenderá hasta el 10 de junio de 2031. (Ley 2078 de 2021, 2021)

6.3.1 Sujetos de Reparación Colectiva e Individual de la ley de víctimas, características de sus hechos victimizantes

Para iniciar, empezaremos con recalcar que la Ley 1448 de 2011 tiene como objeto; Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones (...), dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la justicia transicional. (Ley 1448 de 2011, 2011)

En esencia, lo que la ley pretende es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y

colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo tercero de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la justicia. (Parra, p. 38, 2015) citado por (Jaramillo, 2017, p. 25)

El proceso de reparación integral a las víctimas inicia bajo el entendido del reconocimiento como tal que hace el Estado Colombiano de quien es considerado como víctima de conflicto armado, ya sea de manera individual o colectiva dependiendo de los hechos victimizantes. Para esto se desarrollaron unos requisitos por parte del Estado para ser acogidos en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Esta definición de víctima contenida en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011 fue resultado de la discusión en el Congreso de la República toda vez que, como se evidencia en el anexo 1, el artículo de definición de víctima fue originalmente presentado como el artículo 21 y que en el producto final quedó como el artículo 3ro con la modificación de la limitación temporal en lo referente a hechos ocurridos a partir del 1ro de enero de 1985. (Anexo1)

De igual manera, se reformó en el Congreso que los miembros de la fuerza pública tendrían derecho a las medidas de satisfacción y GNR de la presente ley, así como también aplica igualmente a las víctimas con hechos presentados previamente al 1 de enero de 1985. Otro gran cambio está relacionado con la consideración de víctima de los familiares de los grupos al margen de la Ley, el cual no estaba contemplado en el proyecto de Ley original e incluso los negaba como tales. (Anexo1)

En ese orden de ideas, la valoración de las solicitudes de inscripción en el RUV analiza, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño. 2) Que el daño manifestado se haya dado como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. 3) o que haya ocurrido a causa de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos. 4) Que los hechos que causaron el daño hayan ocurrido con ocasión del conflicto armado interno¹. 5) Lo anterior, por hechos acaecidos a partir del 1 de enero de 1985. 6) Estos hechos deben haber ocurrido dentro del territorio colombiano. (Unidad víctimas, 2021, p. 15)

Bajo estos parámetros, debemos resaltar que producto de la normatividad y de la reglamentación de la norma, no se reconocen como víctimas los miembros de los grupos armados al margen de la ley, quienes hayan sufrido daño como consecuencia de actos de delincuencia común y

¹ La sentencia de la corte constitucional C -052 de 2012, analizó precisamente la constitucionalidad de estas definiciones desarrolladas por el constituyente y en las cuales se fijaron estos parámetros para precisamente enmarcar la calidad de víctima para el acceso a los beneficios legales. La honorable corte falló a favor de las definiciones desarrolladas en el marco normativo toda vez que estas no son excluyentes, toda vez, que no violan el derecho a la igualdad y que demarcan la calidad de víctima.

bajo este marco legal quienes hayan sido víctimas, pero por hechos acontecidos antes del 1 de enero de 1985. (Unidad víctimas, 2021, p. 17)

De igual manera, bajo el decreto reglamentario 1084 de 2015, se establecieron causales de no inclusión como: Causas diferentes, esto es cuando los daños no son producto de las violaciones a los DDHH o infracciones al DIH o cuando aun siendo así los daños fueron previos al 1 de enero de 1985; segundo, solicitud contraria a la verdad, cuando los hechos presentados en la declaración son comprobablemente diferentes a pesar de contar con el principio de buena fe para la no revictimización; y tercero la extemporaneidad de la presentación de la declaración, es decir cuatro años como fecha máxima después de la promulgación de la Ley.

Una vez entendida la definición de víctima contemplada por la Ley 1448 de 2011, es importante reconocer que hechos victimizantes son reconocidos por el marco normativo. Como se ha mencionado reiterativamente en el escrito, es claro que la Ley 1448 de 2011 solo reconoce como hechos victimizantes hechos generados en el marco del conflicto interno colombiano, excluyendo así todo daño perpetrado contra la vida o bienes producto de la delincuencia común.

La unidad para las víctimas bajo el marco regulatorio ha establecido los siguientes hechos victimizantes dentro de las declaraciones individuales (esto es bajo daños individuales producto del conflicto armado): 1) Actos Terroristas, atentados, combates, enfrentamientos y hostigamientos. 2) Amenaza. 3) Delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual. 4) Desaparición forzada. 5) Desplazamiento Forzado. 6) Homicidio/Masacre. 7) Accidente con minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE), y artefacto explosivo improvisado (AEI). 8) Secuestro. 9) Tortura. 10) Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados. 11) Abandono o despojo de bienes muebles y/o inmuebles. 12) Confinamiento. 13) Lesiones personales físicas o lesiones personales psicológicas. (Unidad víctimas, 2021, p. 46 - 69)

Frente a la reparación colectiva, el constituyente planteó en el artículo 151 las características del daño colectivo reconocido por la normativa: 1) El daño ocasionado por las violaciones de los derechos colectivos; 2) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros del colectivo; 3) El impacto colectivo de la violación de los derechos individuales (Ley 1448 de 2011, 2011). Siempre es de aclarar que el daño colectivo no es la sumatoria de daños individuales.

Para determinar el daño, tiene que haber una afectación al menos de uno de los cinco atributos reconocidos, esto es: Proyecto Colectivo; Prácticas Colectivas; auto reconocimiento y reconocimiento por terceros; Formas de organización; y Territorio (este último solo a comunidades étnicas). (Unidad víctimas, 2021, p. 74-75).

Estos atributos son el resultado de un proceso histórico de construcción de identidad común que preexiste a la ocurrencia de los hechos victimizantes ocasionados por el conflicto armado. (Unidad Víctimas, 2018, p. 25). En esencia es la afectación de los derechos colectivos tales como: medio ambiente; bienes públicos; patrimonio cultural; los derechos a la asociación y participación, así como los de consulta previa, territorio, integridad, autodeterminación y gobierno (estos últimos en comunidades étnicas), junto con las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos con los patrones de victimización los que generan como tal el daño colectivo a través de la afectación a estos atributos. (Unidad Víctimas, 2018, p. 55).

Ya aceptando los daños reconocidos por la normatividad, así como los atributos afectados, se desprende que las comunidades que se reconocen producto de estos daños colectivos.² Estos son comunidades campesinas y barriales (no étnicas), grupos y organizaciones nacionales y comunidades étnicas (Comunidades y pueblos indígenas, el pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) (Unidad víctimas, 2021, p. 76).

6.3.2 Descripción de las medidas de reparación

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 69 ha establecido "Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica (Ley 1448 de 2011, 2011).

Estas medidas como se mencionan son un derecho de reparación de manera individual y colectiva, es decir, que las personas pueden acceder a la reparación de una medida de ambas formas, pues no son excluyentes. De igual manera, es importante resaltar que ninguna manera de reparación es impuesta por parte del gobierno; todas se hacen por medio de un consenso con las víctimas y son ellas las que deciden cómo terminan siendo reparadas, dentro de los parámetros técnicos de las medidas por parte de la Unidad de Víctimas.

Las medidas de satisfacción contribuyen a la satisfacción (valga la redundancia) de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, en especial sobre la reparación de daños de carácter inmaterial y a la transformación cultural a partir de la protección de los Derechos Humanos y acciones cívicas para evitar la repetición de los hechos. De este modo, ha generado de manera individual acciones como la exención del servicio militar; aceptaciones públicas de responsabilidad y peticiones de perdón; acompañamiento en entrega de cadáveres; e investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos

² La normatividad a la que se hace referencia es la Ley 1448 de 2011 en su artículo 153, el artículo 2.2.7.8.2. del decreto 1084 de 2015 y los decretos con fuerza de Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

humanos; actos de homenaje y dignificación; conmemoraciones; lugares y monumentos de memoria; recuperación de espacios de encuentro; recuperación de prácticas tradicionales; foros, talleres, conversatorios; festivales; y expresiones artísticas. (Unidad Víctimas, 2017, p. 15-16.)

Esta medida está definida en el artículo 139 como aquellas acciones tendientes al restablecimiento de la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, y son aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima (Ley 1448 de 2011, 2011). En el articulado se anuncian algunas medidas y fruto del debate legislativo, en el proyecto de ley incluyeron el apoyo a la reconstrucción del tejido social especialmente el de las mujeres (reparación colectiva), la contribución a la búsqueda de los desaparecidos y a identificación de cadáveres e incluso considera como medida de satisfacción el juzgamiento de las violaciones de los DDHH y los actos de reconocimiento de responsabilidad públicos (anexo 1).

Dentro de las medidas de satisfacción se incluye la preservación de la memoria histórica. Las acciones que se dan en ese marco tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas. En este sentido, dentro de las medidas de satisfacción pueden ejercerse acciones de reparación simbólica, la cual consiste en la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social. (Unidad para las Víctimas, 2020, P. 137-138).

Por otra parte, como medida de reparación, la indemnización se encuentra desarrollada en los artículos 132 y 134 de la Ley 1448 de 2011. De acuerdo con la definición otorgada por la Unidad para las Víctimas, esta medida tiene fines i) compensatorios del daño sufrido; ii) restitutivos de los proyectos de vida de las personas afectadas y; iii) transformadores, en el sentido que, con el adecuado uso del recurso, se contribuye al restablecimiento de los derechos vulnerados, impactando significativamente en la reivindicación de la dignidad de las víctimas, el cual es un fin esencial del Estado social de Derecho (Unidad para las víctimas, 2020, P. 131).

Actualmente, los procesos de priorización se rigen por la resolución 1049 de 2019 la cual reconoce como hechos victimizantes para esta medida (i) homicidio, (ii) desaparición forzada, (iii) secuestro, (iv) delitos contra la libertad e integridad sexual, (v) lesiones que no generaron incapacidad permanente, (vi) lesiones que generaron incapacidad permanente, (vii) reclutamiento forzado de menores de edad, (viii) tortura o tratos inhumanos o degradantes, y desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado. Y como priorización establece la edad (mayores de 74 años); enfermedad

(huérfanas, ruinosas, catastróficas y de alto costo); y discapacidad. (2019, Unidad de víctimas) (Unidad para las Víctimas, 2020, P. 131).

Es de anotar que frente al desplazamiento forzado, la inclusión de este hecho victimizante no fue incluida en esencia en la Ley 1448 de 2011, sino que es producto del desarrollo jurisprudencial mediante el fallo de la honorable corte constitucional mediante sentencia SU-254 de 2013. En este fallo, se ordenó diferenciar el subsidio de vivienda de la reparación al hecho de desplazamiento, toda vez que el primero es una medida de atención y asistencia social, a diferencia de la indemnización que es una medida de reparación enmarcada en la ley 1448 en su artículo 132 y el artículo 155 del decreto 4800 de 2011. (Corte Constitucional, 2013)

La medida de rehabilitación se había contemplado en sus inicios como la simple recuperación de traumas físicos y psicológicos (anexo 1 art. 70). Sin embargo, el legislador recalcó su importancia e hizo un marco jurídico más ambicioso que la contempló como una medida de reparación. Consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley. (Ley 1448 de 2011, 2011, Artículo 135)

Producto de la ampliación del marco legal de la UARIV, se pudieron generar programas más completos frente a la rehabilitación de las víctimas de manera colectiva en los planes integrales de reparación colectiva, resaltándose la estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo "Entrelazando" el cual consta de cinco componentes: 1) Viviendo la diferencia "reconocer"; 2) Duelos colectivos "Sentir y elaborar"; 3) Prácticas sociales "hacer"; 4) transformación de escenarios locales "Recordar para transformar"; y 5) imaginarios colectivos "reflexionar", con los sujetos étnicos se desarrolla un intercambio de saberes (unidad víctimas, 2018, 106-115).

Frente a la reparación individual durante la implementación de la ley, el desarrollo de esta medida se ha canalizado a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI) del Ministerio de Salud y de la Estrategia de Recuperación Emocional (ERE) de la Unidad para las Víctimas. (Unidad para las Víctimas, 2020, P. 134).

Frente a la medida de garantías de no repetición, son una obligación del Estado, en la cual, a través de proyectos y acciones de orden político, económico y cultural, se busca evitar la revictimización y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (Departamento de prosperidad social, 2015)

Frente a la medida, no existe dentro de la normatividad internacional y nacional una definición frente al concepto y la delimitación o alcance de la medida.

"Las Garantías de No Repetición, en contraste con las otras medidas de reparación, buscan contribuir a la consolidación de un futuro compartido distinto al que sustentó la guerra. Por ello, define estas medidas como una obligación del Estado, en la cual, a través de proyectos y acciones afirmativas de orden político y económico y cultural, busca evitar la revictimización y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Estas medidas tienen como beneficiarios a las víctimas tanto individuales como colectivas, y están dirigidas a toda la sociedad teniendo en cuenta formas de organización, enfoque diferencial y personas en su diversidad, a partir de la transformación de las condiciones que contribuyeron a las violaciones a los Derechos Humanos en el marco de contextos de violencia armada (Lineamientos de Garantías de No Repetición del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, p.17, como se citó en Unidad para las víctimas, abril 2022. P., 32)

Desde la Unidad para las víctimas, se ha buscado enfatizar en que se desarrollan acciones para las garantías de no repetición en la reparación integral a las víctimas de manera individual, con productos concertados con la comunidad, donde giren las acciones a tres preguntas: ¿Qué pasó? ¿Por qué pasó? ¿Y porque no puede volver a pasar? De igual manera, desde las medidas de satisfacción con acciones como los lugares de memoria y los actos simbólicos y de dignificación se aporta también a la medida de GNR. (Unidad para las víctimas, 15 de abril 2022).

Las Garantías de No Repetición tienen dos dimensiones, una preventiva y otra desde la reparación. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de evitar las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y cobra especial importancia en procesos transicionales donde el riesgo persiste, no basta con reparar los daños ya infligidos, sino prevenir los futuros. Por ejemplo, se incluyen el desminado y la prevención del reclutamiento. (Unidad para las Víctimas, 2020, P. 143-144).

De manera individual, las acciones para las GNR desde la Unidad para las víctimas se desarrollan mediante el uso de estrategias integrales como lo son: Las estrategias de recuperación emocional grupales; la estrategia fortaleciendo capacidad desde el enfoque de derechos; y el proyecto de fortalecimiento de iniciativas territoriales de reparación (transformando-nos). De igual forma, frente a los escenarios de justicia transicional se desarrollan los debidos acercamientos institucionales con todas las entidades públicas, con las cuales también se desarrolla al igual que con las víctimas una socialización de los fallos para la concertación de las medidas y se desarrollan acciones con postulados de Justicia y paz

de acuerdo con el marco normativo de la Ley 975 de 2005. (Unidad para las víctimas, 2022).

Por otra parte, desde la reparación colectiva se han diseñado unos productos en correlación a tres atributos que pudieron ser afectados por el conflicto armado interno en comunidades barriales y campesinas, así como en organizaciones y grupos que son el proyecto colectivo, las formas de organización y relacionamiento y las formas de autorreconocimiento y reconocimiento por terceros:

- *Servicio de educación informal frente a la violencia basada en género*
- *Servicio de Promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos.*
- *Servicio de educación informal en mecanismos alternativos de solución de conflictos.*
- *Servicio de educación informal en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario.*
- *Servicio de educación informal en liderazgo y participación.*
- *Servicios de socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado.*
- *Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas de defensa y promoción de los DDHH.*
- *Servicios de apoyo a Iniciativas Locales de no repetición*

De esta manera, se han generado ocho productos con el ánimo de ser aplicados para recuperar el daño a los atributos afectados por el conflicto armado interno. Cada producto puede concertar diferentes actividades bajo dos pilares la pedagogía y la reconciliación. (Unidad para las víctimas (2021, 15 junio))

Frente a las comunidades étnicas se agregan los siguientes productos:

- *Acciones para la prevención del racismo y la discriminación racial.*
- *Promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros.*
- *Apoyo de las estrategias propias de protección comunitaria y control territorial de los pueblos étnicos*
- *Espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial*
- *Fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz*

Para finalizar, estos ejes buscan generar las condiciones para contribuir a la no repetición de la violación a los Derechos Humanos, buscando transformar algunas de las causas que facilitaron la victimización del colectivo y la prevención del surgimiento de nuevas violencias que puedan revictimizarlo. (Unidad para las víctimas 2018, septiembre, p. 105)

Finalmente, frente a la medida de **restitución**, pretendía convertirse en una solución duradera frente a la crisis humanitaria como consecuencia del conflicto. La Ley consagra un procedimiento especial para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de restitución de tierras, que se ha ampliado de forma progresiva comenzando por las zonas priorizadas que cuentan con una significativa densidad histórica de despojo, abandono forzado y en donde existen condiciones para el retorno. Su implementación ha logrado avanzar en la consecución de la verdad sobre este fenómeno y de esta manera promover la reparación integral a las víctimas, así como contribuir a otros esfuerzos encaminados a la no repetición y al impulso de la judicialización de los responsables de los delitos relacionados con el tema. (Restitución de Tierras, s. f.)

Las medidas de restitución son aquellas que buscan devolver a la víctima al estado anterior al hecho victimizante. Comprenden la dimensión material de la reparación integral y pueden constituirse en medidas financieras en la restitución de créditos y pasivos, coordinadas por el Programa de Acompañamiento; en la restitución de vivienda a cargo del Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Agricultura; la restitución de tierras, que coordina la Unidad de Restitución de Tierras; la restitución de capacidades para el empleo, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y; el proceso de Retornos y Reubicaciones, a cargo de la Unidad para las Víctimas (Restitución, 2018).

Desde la UARIV, se hace un proceso de acompañamiento desde el área psicosocial denominado retornos y reubicaciones. Este proceso individual se desarrolla desde la voluntariedad, la dignidad, la sostenibilidad y la seguridad. Con esto se busca que las personas retomen sus vidas en sus territorios buscando mejorar un poco su situación socioeconómica, bajo una reconstrucción del tejido social y bajo tres tipos de acompañamiento:

- *Retorno: Es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados, con el fin de asentarse indefinidamente.*
- *Reubicación: Es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.*
- *Integración Local (Reubicación en sitio de recepción): es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse definitivamente en el lugar de residencia actual. (Víctimas, U. (2022 En El Proceso De Acompañamiento De Retorno, Reubicación O Integración Local V5, n.d.)*

Dentro de la aprobación de la Ley 1448, el Congreso de la república le dio mayor importancia a la medida de restitución frente a lo que fue presentado originalmente por el gobierno nacional. Fruto de esto, es el

artículo 72 al 118 de la norma, donde se estableció la obligatoriedad de realizar acciones para el cumplimiento desde la restitución jurídica y material, del mismo terreno, de uno similar o en el peor de los casos de una compensación económica. De igual forma, todo este grueso de articulados busca generar el marco legal frente a los procesos de restitución, así como la creación y organización de agencias del Estado encargadas de llevar a cabo la materialización del derecho, los cuales se describieron previamente. (Anexo1).

6.3.3 Estudio de casos: Sujetos de reparación Colectiva

ANUC-UR (SRC: Comunidades campesinas y barriales)

"no necesitamos ser hermanos de sangre, no necesitamos conocernos, no necesitamos ser compañeros, necesitamos solo ser mujeres y hombres campesinos para ser organización campesina; eso es lo que tenemos que hacer." (Víctimas, 2015. P. 18)

La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – Unidad y Restitución, es un colectivo que representa los intereses de los campesinos a nivel nacional. Su presencia está en la mayoría de estos territorios y desde sus inicios ha tenido dos componentes principales dentro de la organización. Por una parte, la formación en los procesos agrarios, donde se fomente la productividad y el cuidado ambiental de sus entornos, así como un componente político, el cual busca generar formaciones en DDHH, organización social, legislación, entre otras. (Asociación Nacional De Usuarios Campesinos Unidad Y Reconstrucción (ANUC UR), n.d.)

ANUC UR ingresó a través de la Resolución 2015 255 472 y en el marco de la Conmemoración del "Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto" el 9 de abril de 2016, donde se realizó la notificación a la asociación. En el marco del conflicto interno, ANUC-UR fue sacudida por hechos victimizantes contra sus integrantes, dentro de los cuales se encuentran: (i) Asesinatos de líderes y lideresas, (ii) Desapariciones forzadas de integrantes, (iii) Quemados y apropiaciones y/o ocupaciones ilegales de casas campesinas, (iv) Secuestros colectivos a líderes de la organización, (v) desplazamiento forzado, (vi) estigmatizaciones, (vii), despojos de tierras, despojos de bienes patrimoniales, (viii) destrucción de cooperativas, tiendas comunitarias, tiendas de salud, (ix) despojo de semovientes, entre otros. (Víctimas, 2015, PP. 3-4)

La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción, nació como una iniciativa del movimiento campesino que buscaba la independencia y autonomía del campesinado del gobierno nacional, de las políticas agrarias gubernamentales que no estaban respondiendo a las necesidades y particularidades de los

pequeños productores agrícolas, en particular sobre la reforma agraria y los medios para alcanzarla. (Víctimas, 2015, P.12)

Dentro de las acciones que desarrollaba la ANUC-UR, se encuentran las incidencias y participación en formulación de políticas públicas en los veintidós departamentos en que tuvieron presencia; programas de alfabetización, liderazgo, memoria histórica y sabiduría campesina; promoción y protección de DDHH; empoderamiento femenino; promoción cultural medio ambiental; fortalecimiento de sus prácticas culturales y tradicionales, e incluso tenían su propio periódico llamado "hacha y machete" (Víctimas, 2015)

Este PIRC se diseñó para una población víctima de alrededor seis mil personas, ubicadas en diecisiete departamentos, y atiende cuatro medidas de reparación, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición. Su costo total es de \$3.331.786.279 en tres años de implementación. Tiene veinte productos reparadores que afectaron a cuatro atributos: autorreconocimiento y reconocimiento por terceros, formas de organización y relacionamiento, prácticas colectivas y proyectos colectivos. (Cadena de valor ANUC UR)

En el atributo autorreconocimiento y reconocimiento por terceros, el PIRC tiene tres productos: 1) actos simbólicos y de dignificación: Está diseñado para hacer un acto de dignificación en la ciudad de Bogotá donde frente a 150 líderes se desarrolle un acto de dignificación de todo el campesinado colombiano como víctimas del conflicto colombiano bajo la medida de satisfacción; de igual forma, está el producto de la medida de rehabilitación denominado Servicios de rehabilitación psicosocial de las relaciones de confianza y la identidad colectiva, en el cual se realizaran eventos de intercambio de conocimientos de sabedores con los referentes de cuidado, que posteriormente realizaran unos talleres y unos murales para la resignificación de lugares; finalmente, está el producto de servicio de educación informal en violencia basada en género donde se formarían a 120 mujeres y hombres en los derechos de mujeres, el significado de la violencia basada en género, así como las rutas de prevención y acceso a la justicia como una medida de GNR. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 20-23).

Bajo el atributo **proyecto colectivo**, se desarrollaron cuatro productos. En la medida de satisfacción está el producto: Servicios de difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria, el cual consiste en el desarrollo de piezas comunicativas y artísticas, que promuevan la difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria de las víctimas, y donde se desarrollará una cartilla y un cortometraje para cumplir este fin. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 36). De igual forma, en la medida de rehabilitación está el producto: Servicios de rehabilitación psicosocial del sufrimiento colectivo en el cual se desarrollarán seis encuentros para generar la formación de los grupos de apoyo mutuo, una vez

desarrollados unos intercambios de experiencias que permitan a la organización poder replicar a su interior los procesos de elaboración de duelos, y expresión del dolor y sufrimiento a causa de la violencia y el conflicto armado interno (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 46-51)

Mediante la medida de restitución, está el servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades organizativas. Lo que se pretende con este producto es restablecer las condiciones en las que operaba la organización a un punto igual o mejor de cuando fueron afectadas por el conflicto armado interno. En el mismo sentido, este fortalecimiento busca que una vez finalizado el PIRC, la organización tenga el músculo técnico y económico para continuar operando como lo hacían antes de la violencia.

En el caso de ANUC UR, en el primer año de implementación se busca la adquisición de su sede nacional toda vez que en la que opera actualmente no es posible reconstruirla ni mejorarla, por lo cual sale más económico para el estado la adquisición de una nueva y se mantiene la pertinencia y el nexo causal para la implementación de dicha medida. En corolario a lo anterior, se fortalece su capacidad técnica y administrativa, y se vuelve a retomar su medio de comunicación que era el periódico "Hacha y machete" el cual se imprimirá en cada año del PIRC. En el segundo año, se dotarán tres sedes regionales y se generará un proyecto agrícola y en el último año, se desarrollarán 3 murales artísticos, se estructurará un punto de acopio y se creará una pieza audiovisual que junto al PIRC les permita relatar el proceso previo, dentro y post violencia tras la reparación integral. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 51-57).

El último producto de este atributo es de GNR, y es Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas de defensa y promoción de los DDHH, este producto consiste en asistir al sujeto, con herramientas técnicas y metodológicas de planeación, en el mejoramiento de los planes, programas o proyectos en materia de DDHH que haya desarrollado el colectivo y se hayan visto afectados por el conflicto armado, para ello, se acordó con el SRC realizar la debida formación la cual la dará la corporación jurídica Yira castro (acompañante y actor asesor del SRC que participó en todo el proceso de formulación) y cinco replicas en el territorio de las cuales dos serán específicas para jóvenes campesinos. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 58-61)

En el atributo prácticas colectivas se desarrollaron tres productos, desde la medida de satisfacción está el producto servicios de realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado, como práctica se piensan recuperar las juntas, las asambleas y los congresos nacionales de la organización. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 61-65). Un segundo producto de la

misma medida es, servicios de formación y dotación en prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado, el cual busca retomar mediante un encuentro de sabios todo lo referente al conocimiento histórico de las comunidades campesinas con relación a la medicina tradicional, así como frente al conocimiento de semillas y siembras. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 65-67).

El último producto de este atributo es sobre la medida de rehabilitación y es el servicios de rehabilitación psicosocial de las prácticas de resistencia, incidencia, intercambio y encuentro, donde se realizarán dos debates con el fin de recuperar la incidencia política que se hacía en las regiones, con el ánimo de compartir con otras instituciones en la región, y desarrollar una integración como en un acto político. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 67-69).

Como atributo final se encuentran formas de organización y relacionamiento en las cuales se dan dos productos, el primero desde la medida de GNR el cual es servicios de educación informal en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En este producto lo que se busca desarrollar es una formación jurídica frente a los DDHH y el DIH, que permita al colectivo tener los conocimientos necesarios para asesorar a sus miembros mediante las réplicas y el trabajo comunitario. (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 70-72).

Finalmente, se da la medida de restitución: Servicio de asistencia técnica para la formulación de estrategias de sostenibilidad donde se desarrollará lo referente a las dotaciones de la organización por un valor total de \$225.157.397 durante los tres años donde se busca que sus sedes de trabajo tengan toda la dotación suficiente, así como los equipos de cómputo para el trabajo de la organización y trabajo de redes, más el equipo necesario para la implementación y publicación del periódico "Hacha y Machete" (víctimas. 28 de julio 2020, pp. 72-77).

6.3.4 Reparación de Periodistas.

El Sujeto de Reparación Colectiva del Grupo Periodistas se conforma por: hombres y mujeres periodistas, familiares de periodistas asesinados, medios de comunicación, víctimas directas e indirectas, directores, redactores, camarógrafos, reporteros gráficos, voceadores de prensa, entre otros, de los diferentes medios de prensa, televisión, radio, emisoras comunitarias y digitales. (Periodistas, 28 de sep 2019, p.3)

En Colombia, el conflicto armado interno percibió a los periodistas, a los medios de comunicación y sus familiares como enemigos potenciales y objetivos militares de los grupos armados al margen de la ley. Aquellas personas que encontraban en el periodismo una vocación han tenido que soportar amenazas, estigmatizaciones, desplazamientos, asesinatos, secuestros, y distintas formas de violencia basada en género, entre otras vulneraciones a sus derechos. Esto no sólo ha puesto

en riesgo la vida propia de los periodistas y la de sus familiares, sino que ha obstaculizado, y algunas veces, imposibilitado, su misión de transmitir objetivamente los hechos y la información. (Periodistas, 28 de sep 2019, p.4)

El SRC empieza el proceso en el 2012 por una oferta desde la entidad quien hace la invitación a los diferentes colectivos de periodistas a postularse como una organización víctima bajo el marco de la Ley 1448 de 2011. Participaron delegados de la Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper), la Fundación para la Libertad de Prensa (Flip), el Proyecto Antonio Nariño (Pan), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarac), la Red Colombiana de Periodistas, la Asociación de Periodistas Internacionales de Colombia (Apic), la Asociación Colombiana de editores de diarios y medios informativos (Andiarios), la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género, Reporteros Sin Frontera, Verdad Abierta.com, Canal Capital, Morris Producciones y el Proyecto Sociedad Informada; así como periodistas y familiares que han sido víctimas directas e indirectas, en varias regiones del país. (Periodistas, 2015).

En la fase de registro se da un reconocimiento oficial al grupo de periodistas como sujeto de reparación colectiva mediante la inclusión del sujeto de reparación colectiva "Periodistas" en el Registro Único de Víctimas, mediante la Resolución 2013-311022 del 13 de febrero de 2014. (Fecolper, 2015). Este registro desde el aspecto técnico tuvo críticas toda vez que los periodistas compartían como unidad su profesión, pero no había una unidad como organización previa al conflicto armado, sin embargo, jamás se podrá negar que individualment fueron una de las principales víctimas del conflicto armado.

Como hechos victimizantes se pudieron identificar en el diagnóstico del daño los asesinatos y feminicidios, atentados contra la infraestructura y los periodistas, persecución, amenazas e intimidaciones, exilio y desplazamiento forzado, secuestro, violencia sexual, censura, estigmatizaciones, entre otros que produjo: (Periodistas, 28 de sep 2019, p.7-39).

Daño a las Prácticas Colectivas:

- *Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas*
- *Afectación de la frecuencia con que se realizan las prácticas*
- *Afectación a los espacios de encuentro*
- *Limitación de la participación en las prácticas*
- *Afectación a los canales comunicativos del colectivo*
- *Afectación al archivo documental, histórico e informativo*

Daño a las Formas de Organización y Relacionamiento:

- *Afectación a la construcción de liderazgos y de representación*

- *Afectación a la presencia en el territorio*
- *Disminución de la participación e incidencia en asuntos públicos*
- *Afectación a la estructura organizativa*
- *Afectación a los mecanismos de autoprotección de los colectivos*

Daño al Proyecto Colectivo

- *Afectación a la estrategia de proyección en el tiempo del colectivo*
- *Afectación a los espacios y formas de cuidado*
- *Afectación a las capacidades administrativas y de gestión*

Daño al Autorreconocimiento y/o Reconocimiento por Terceros:

- *Afectación a la construcción de liderazgos y representación de la organización.*
- *Afectación a la presencia de la organización el territorio.*
- *Disminución de la participación e incidencia en asuntos públicos*
- *Afectación a la estructura organizativa*
- *Afectación a los mecanismos de autoprotección del colectivo*

De igual forma es importante resaltar, que en este SRC es característica la influencia de los actores dinamizadores del conflicto, que en esencia son todos aquellos terceros que no son combatientes ni hacen parte de la estructura del grupo armado, pero que ciertamente se benefician del conflicto y son por ende influenciadores de diferentes acciones del conflicto, estos pueden ser, por ejemplo: empresarios, políticos, terratenientes, entre otros.

Esta dinámica también se dio como represalia ante las denuncias que los periodistas han realizado en el marco de su profesión por hechos como corrupción y orden público, microtráfico y narcotráfico, y graves violaciones a los Derechos Humanos, que han sido cometidos por los actores del conflicto, así como las denuncias ante las relaciones de criminalidad entre políticos locales, y empresarios, con grupos armados y miembros de la fuerza pública. (Periodistas, 28 de sep. 2019, p.42).

Como población afectada y objetivo se calcularon más de 400.000 personas, y se destinaron desde la UARIV \$3.028.864.889 millones de pesos para un plazo de ejecución de tres años. El PIRC responde a cuatro medidas, satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, atendiendo a treinta y tres productos entre las cuatro medidas, que tienen correlación a los atributos: auto reconocimiento y reconocimiento por terceros, formas de organización y relacionamiento, prácticas colectivas y proyecto colectivo. (documento anexo cadena de valor periodistas)

En el atributo **autorreconocimiento y reconocimiento por terceros**, se encuentran dos productos: El primero es el Servicio de

promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos en la cual lo que se pretende es hacer un encuentro donde se puedan encontrar los diferentes actores relacionados con el conflicto, como autoridades gubernamentales, sector empresarial, y las diferentes entidades del SNARIV que tengan relación con el SRC donde se pueda socializar el PIRC y se pueda buscar un trabajo mancomunado con ellos por fuera del documento. (Periodistas, 2022, p.39).

El segundo producto de este atributo es Actos simbólicos y de dignificación, el cual es un producto de la medida de satisfacción y se acordó con el SRC el desarrollo de dos actos de conmemoración, el primero durante el lanzamiento de la red de emisoras comunitaria el cual es un producto de la medida de restitución que desarrollaremos más adelante y el segundo acto, está también relacionado con otro evento que es el lanzamiento de transmedia y el libro de la organización (Periodistas, 2022, p.40-43).

El segundo atributo afectado fue el de **proyecto colectivo**, el cual tiene tres productos para su reparación, el primero es: Servicios de rehabilitación psicosocial del sufrimiento colectivo en la cual se formarán los referentes de cuidado de la organización en dos jornadas de formación y hacer la formación en doce encuentros algunos exclusivos para mujeres que permitan implementar la medida de rehabilitación en la mayor cantidad de gente, la actividad se reforzará con una formación en enfoque psicosocial de manera virtual con el ánimo de ser replicada al interior de la organización. (Periodistas, 2022, p.44-49).

El segundo producto es de la medida de satisfacción. Servicios de difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria, el cual es la creación de la pieza de transmedia y el libro sobre reconstrucción de la memoria sobre la vivencia del conflicto armado por parte de los periodistas, este libro ya tiene costeados 3000 impresiones, y las historias serán recolectadas de los encuentros presenciales que el SRC ha dividido en 5 macro regiones para abarcar la mayor diversidad de testimonios en el país. (Periodistas, 2022, p.49-53).

El tercer producto de este atributo es el Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades organizativas, que hace parte de la medida de restitución, en esencia como el conflicto armado rompió con las prácticas periodísticas, con esta medida lo que se busca es generar unos módulos que permitan desarrollar una formación en prácticas periodísticas que puedan ser replicadas a través de plataformas virtuales. Con este producto se busca fortalecer o retomar esos canales de comunicación que el conflicto con sus patrones de victimización destruyó. (Periodistas, 2022, p.53-58).

El siguiente atributo es **prácticas colectivas**, el cual se reparará con un producto de la medida de restitución que es Servicios de formación

y dotación en prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado.

En este producto lo que se plantea es que frente a esa destrucción de la infraestructura y la capacidad de informar de la organización y de los periodistas como tal, se desarrollará una formación sobre los diferentes géneros periodísticos y la importancia de ellos en la democracia y la participación política, para buscar una dotación que permita generar una red de emisoras comunitarias virtual, el costo de esta dotación será de \$343.632.284 que se harán en el segundo año de implementación y que se conectará con el acto de dignificación del primer atributo. (Periodistas, 2022, p.58-64).

Finalmente, está el atributo de **formas de organización y relacionamiento**, el cual contiene dos productos, el primero de la medida de restitución que es el servicio de asistencia técnica para la formulación de estrategias de sostenibilidad, este punto está atado al anterior y ya desarrolla más a profundidad la implementación de la red de emisoras digitales regionales, inyectando \$1.071.198.520 millones en los tres años que permitan desarrollar contenidos, lineamientos, piezas publicitarias, y generación de contenidos, para que se formen con un musculo financiero robusto que permita una vez cerrado el PIRC poder continuar en su funcionamiento. (Periodistas, 2022, p.64-69).

Y el último producto del plan integral de reparación colectiva es, servicios de rehabilitación psicosocial del relacionamiento del colectivo. El cual consiste, simplemente, en la entrega de unos kits para los periodistas que incluyen gorras, chalecos, camisetas, agendas y calcomanías, pareciera más una medida de restitución que de rehabilitación pues no tiene absolutamente nada psicosocial y se limita a dar una dotación. (Periodistas, 2022, p.69-72).

6.3.5 Reparación de SRC territorio colectivo del consejo comunitario de la cuenca del río Yurumanguí

Según el auto censo poblacional de 2020, en la cuenca del río se encontraban 4.091 personas, de las cuales 2.161 eran mujeres, 1.930 hombres y 1107 niños, niñas y adolescentes; este colectivo hace parte del territorio del distrito de Buenaventura en el Valle del Cauca. El PIRC aborda las medidas de restitución, satisfacción, rehabilitación, indemnización y garantías de no repetición. (documento anexo, cadena de valor, Yurumanguí)

La comunidad negra de la cuenca del río Yurumanguí ha ocupado ancestralmente el territorio desde mediados del siglo XVI, a partir de la introducción de los esclavos negros traídos de África para desarrollar la actividad minera hacia la parte alta. A través del tiempo y con mayor fuerza mediante la abolición de la esclavitud, estos fueron ubicando sus asentamientos poblacionales a lo largo del río hasta conformar las veredas (documento anexo, cadena de valor, Yurumanguí)

Este PIRC tiene un valor total de \$3.831.191.991 millones, a los cuales en el primer año se destinará casi el 60% de los recursos, estos recursos se destinarán en dieciséis productos en los cinco atributos. El PIRC es precisamente interesante para este análisis toda vez que recoge un sujeto de reparación étnico, que cobija las cinco medidas de reparación con los cinco atributos afectados por el conflicto armado colombiano. (documento anexo, cadena de valor, Yurumanguí)

A diferencia de los otros dos PIRC analizados en los SRC étnicos, hay unas diferencias frente a la construcción del PIRC, en primera instancia que estos documentos tienen que ser llevados a través del ministerio del interior bajo su dirección de la autoridad nacional de consulta previa, la cual lidera, dirige y coordina el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica. A las comunidades étnicas como derecho fundamental se les consulta todo lo que afecte directa o indirectamente su territorio, su cultura o sus personas. (Dirección de autoridad nacional y consulta previa, 2021)

Otra gran diferencia es en relación con el atributo del territorio, el cual se refiere a la relación o relaciones del colectivo con el espacio geográfico que ocupan, que debe ser un espacio determinado con anterioridad a los hechos victimizantes y vigente en el presente del sujeto colectivo.

a. Uso y significado de la tierra para el sujeto colectivo.

b. Uso y significado de determinados puntos geográficos con la identidad del colectivo como, por ejemplo: cuerpos de agua, corredores naturales, lugares sagrados, altos, caminos, trochas, nevados, cuevas, bosques, etc.

c. La construcción histórica y relacional del sujeto colectivo alrededor de la vocación productiva del territorio. (Unidad para las víctimas 2018, septiembre PP. 30-31).

Finalmente, en términos hay otra diferencia y es que se denomina ya no como diagnóstico del daño sino como caracterización del daño la fase y el documento final emanado de la misma en los SRC étnicos. (Unidad para las víctimas 2018, septiembre p. 68).

Ahora, frente a los productos desarrollados como acciones de reparación frente a los atributos afectados por el conflicto armado en Colombia, tenemos que **en formas de organización y relacionamiento** se tienen dos productos: Servicio de apoyo a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas, en esta actividad lo que se concertó con la comunidad es desarrollar una dotación de elementos que sirven de mecanismos de auto protección como lo son las cornetas, micrófonos y mecanismos que sirvan para dar alertas de seguridad e información, con tres formaciones de cuarenta personas por año que permitan generar el conocimiento y la habilidad para utilizar correctamente estos elementos. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 77-85)

Para el producto 2: Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las formas propias de organización comunitaria. Este producto consiste en brindar asesoría para el fortalecimiento de las formas de organización de la comunidad étnica y es por esta razón se acordó con el SRC que se desarrollen tres asambleas generales cada una con la participación de doscientas personas y en cada año se desarrolle en una vereda diferente, como medida de restitución. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 85-92)

Frente al atributo **autorreconocimiento y reconocimiento por terceros**, solo se tiene un producto que es: Actos simbólicos y de dignificación el cual como se ha desarrollado previamente consiste en acto o eventos que permitan dignificar a las víctimas o eventos que conmemoren alguna fecha en especial para el colectivo que permitan resaltar y fortalecer la comunidad. Para este SRC, se estableció celebrar durante los 3 años de implementación de PIRC, tres actos el día 29 de abril, donde se desarrollen los actos con la participación de 100 personas por cada uno. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 93-97)

En el atributo **prácticas colectivas** tenemos cinco productos, el primer producto es de la medida de satisfacción, siendo servicios de realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado. En esta acción se desarrollarán dos acciones puntuales, la primera es un encuentro de celebración de las fiestas de la virgen del Carmen, así como la realización de una minga comunitaria para rehabilitar la cancha de la vereda. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 97-104)

El segundo producto es servicios de formación y dotación en prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado; de igual forma, es un producto de la medida de satisfacción, este producto consiste en la formación en prácticas culturales o deportivas que tengan relación con las prácticas tradicionales de la comunidad, para este caso se concertó con la UARIV la entrega de una dotación de elementos deportivos para deportes como voleibol, baloncesto, fútbol, microfútbol, tenis de mesa y elementos como pitos, marcadores, tarjetas, así como otros elementos para jugar ajedrez, domino, entre otros. De la misma forma, se genera la entrega de elementos para el desarrollo de prácticas musicales, como uniformes, marimbas, guitarras, entre otros. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 105-115).

Desde la medida de rehabilitación, está el producto Servicios de rehabilitación psicosocial de las prácticas ancestrales de salud y armonización colectiva, se concertó la realización de tres encuentros de la estrategia de recuperación emocional como formación entendida a liderazgos y que pueda ser replicada posteriormente, así como también se concertó la entrega de unos elementos para las prácticas de su medicina ancestral como también un intercambio de plantas (saberes) ancestrales para la realización de lo mismo. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 115-130).

Como medida de restitución para este atributo, se escogió el producto: Servicio de apoyo para el fortalecimiento de la productividad y el auto sostenimiento alimentario. Este producto consiste en el fortalecimiento de las prácticas agropecuarias que tiene la comunidad, así como el fortalecimiento de las mismas con otras experiencias. Por este motivo lo que se concertó con el SRC fue desarrollar nueve mingas en total, en las cuales se busca que en las primeras tres se adecuara el terreno para la siembra del arroz, las segundas tres el restablecimiento de los terrenos de siembra de pan coger y los últimos tres para el restablecimiento de las cocheras. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 130-140).

Finalmente, como último producto está en restitución Cancha multifuncional adecuada, en la cual, como su nombre lo dice, adecuará las canchas de la comunidad que son dotadas con el producto cuatro para que recuperen su funcionalidad. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 140-146).

En relación con el atributo **proyecto colectivo**, también se desarrollaron cinco productos para la reparación integral. En un primer momento, tenemos el producto de restitución de centros comunitarios adecuados. La propuesta en este producto es adecuar y/o mejorar las casas comunitarias en el marco del conflicto armado como espacios físicos y bienes de uso y disfrute comunitario. Como su nombre lo dice, lo que se planteó acá es la restitución de los bienes inmuebles comunitarios.

Corolario a lo anterior está el segundo producto: Instituciones educativas fortalecidas, donde se desarrollará una dotación al centro educativo "Ester Etelbina Aramburo" en la vereda de Barranco. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 147-194).

Producto 3: Servicio de indemnización colectiva, este producto consiste en la entrega de indemnización colectiva a los sujetos de reparación colectiva étnicos de acuerdo con el proceso de concertación realizado con la institucionalidad. Esta indemnización debe estar destinada a la implementación de programas, proyectos, obras y actividades que beneficien a toda la comunidad de acuerdo con sus planes de vida y planes de etnodesarrollo. Incluye el acompañamiento al uso de los recursos de la indemnización en el proyecto definido por el sujeto de reparación colectiva. El dinero se utilizará así:

Tabla 2: Uso del dinero en las comunidades

ITEM	COMUNIDAD	PROYECTO
1	JUNTAS	Adecuación acueducto
2	SAN ANTOÑITO	Adecuación acueducto
3	SAN JOSÉ	Adecuación de los saltaderos
4	EL QUESO	Adecuación de los saltaderos
5	SAN JERÓNIMO	Adecuación comedora escolar
6	EL AGUILA	Adecuación acueducto
7	SAN ANTONIO	Construcción casa albergue
8	SAN MIGUEL	Adecuación comedora escolar
9	EL PAPAYO	Adecuación de los saltaderos
10	VENERAL DEL CARMEN	Adecuación acueducto
11	PRIMAVERAS	Construcción de puentes
12	BARRANCO	Adecuación de los saltaderos y calles
13	NUEVO FIRME	Adecuación de los saltaderos y calles
14	EL ENCANTO	Adecuación de los saltaderos y calles

(Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 194-199).

Desde la medida de rehabilitación se desarrollará un producto denominado servicios de acompañamiento técnico a los sabedores. En este producto lo que se desarrollará es un encuentro con el ánimo de fortalecer el conocimiento y hacer un relevo generacional de las prácticas medicinales ancestrales de la comunidad. Finalmente, el último producto es Servicios de apoyo a planes de vida y planes de etno- desarrollo donde se busca mediante tres jornadas mejorar el plan de vida y el plan de desarrollo con acciones puntuales, en la primera jornada se busca actualizar el reglamento interno, en la segunda se busca actualizar y nutrir las líneas de acción del plan de manejo territorial del SRC y la final

está diseñada para actualizar y nutrir el reglamento interno (manual de convivencia) (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 199-210).

Como último atributo, tenemos el territorio, este atributo como se había mencionado busca recuperar la concepción del territorio y las formas tradicionales de uso de éste. Para repararlo se han diseñado la aplicación de cinco productos, el primero es el Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos, para esto lo que se hará es una dotación de equipos de pesca, insumos para la cría de peces, la construcción de un trapiche para la producción de caña, una cadena de frío, un proyecto de cría de cerdos, entre otros. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 211-238).

Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, es el segundo producto de la medida de restitución, y como actividades se concertaron cuatro formaciones, la primera en asesoría y formaciones técnicas, la segunda en administración empresarial, la tercera en control financiero y la última en manipulación, conservación y tratamiento de productos marino-costeros. Cada formación será para cincuenta miembros del SRC con el ánimo de que se vuelvan replicantes del conocimiento obtenido. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 238-247).

Finalmente, en el producto de restitución Infraestructura de post cosecha construida se ha planteado el proceso para adquirir para el SRC una trilladora, que sea de uso comunitario, de igual forma también se hará la construcción del cuarto frío comunitario. (Unidad para las víctimas, 2022, noviembre PP. 247-258).

6.3.6 Análisis cuantitativo de la Ley de víctimas y tierras.

Como se mencionó, la ley de víctimas originalmente tuvo como presupuesto un periodo de tiempo de 10 años, y el legislador previó que se desarrollaría la reparación integral a las víctimas de manera individual y colectiva, bajo las cinco medidas: Restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y Garantías de no repetición.

Mediante derechos de petición buscamos acceder a los datos abiertos que debería tener la entidad, sin embargo, la UARIV siempre fue renuente, mandaba información incompleta e incluso debimos solicitar el desacato que llevó a una sanción económica a la directora de Reparación de la entidad. (Anexo 2).

A corte 30 de junio de 2023, se tiene registro de 9.520.277 víctimas del conflicto armado bajo el marco normativo de la Ley 1448 de 2011. De ellos, 7.552.265 son sujetos de atención y 1.968.012 no lo son, es decir son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. (Registro Único de Víctimas (RUV), 2023).

Como características a resaltar de este proceso de reparación integral está el hecho de que las víctimas el 49.7% son hombres, 50.2% son mujeres, y se han identificado 5.396 personas como LGTBI, 431 como intersexuales y 325 no han querido definirse lo cual es perfectamente válido. (Registro Único de Víctimas (RUV), 2023).

Desde un enfoque étnico, 7.701.579 no se consideran como de una comunidad étnica, 1.220.025 se consideran como negro o afrocolombiano, 19 negro (acreditado RA), 267.712 son pertenecientes a comunidades indígenas, 304.604 acreditadas RA, 725 de la comunidad gitana (rrom), 7.968 palenqueros, 2 acreditados RA, 11.414 raizales. (Registro Único De Víctimas (RUV), 2023).

Estos datos, como se mencionó, son de corte de 30 de junio de 2023, sin embargo, nos sirven como referencia para hacernos un panorama de la globalidad de víctimas que tenemos vigentes en la actualidad. A continuación, nos enfocaremos en las cifras que se desarrollaron tras 10 años de implementación de la Ley de víctimas, lo que servirá para percibir que tanto se ha avanzado y que tanto queda pendiente, lo importante de visibilizar esto, radica en que las víctimas no son precisamente jóvenes, el grueso de la población está entre 29 y 60 años y el 13% ya son adultos mayores, lo cual implica que el propósito de la entidad sea agilizar la reparación integral a las víctimas para que sean reparadas en vidas, y que no fallezcan esperando la tan anhelada reparación. (Registro Único De Víctimas (RUV), 2023).

Aunque las preguntas a la UARIV eran claras, delimitadas y concretas, la información suministrada no siempre se acoplaba a lo

preguntado, de por sí todas las respuestas superaban los términos legales y por ende los jueces nos concedieron el desacato, sin embargo, intentamos ajustar las respuestas de la UARIV al propósito de la investigación y a la delimitación temporal, cuando no podíamos hacerlo preferimos dejar la aclaración de la fecha de datos suministrados para no inducir al error.

Reparación individual

- Cuántas víctimas fueron reconocidas a 10 de junio de 2021

Con fecha de corte 30 de junio de 2021 (no pudimos obtener una cifra exacta a la fecha solicitada), se tiene que a la fecha se tenía el registro de 9.153.078 víctimas, es decir 367.199 víctimas menos de las registradas a la actualidad. Como se ve, la diferencia no es mucha en esencia toda vez que el plazo para registrarse como víctima ya caducó, y actualmente solo se registran como víctimas aquellos delitos de tracto sucesivo y que no hayan pasado más de dos años de haber terminado el hecho, así como aquellas determinadas por sentencia judicial. (Reporte Víctimas a 30 de junio 2021, 2021)

Tabla 3: Estadística nacional



En la siguiente grafica se desglosa por hecho victimizante.

Tabla 4: Hecho victimizante

Fuente RUV Integrado corte 01 07 2021 Fuente RNI_CORTE_EVENTOS_05072021120407 (liberado)	
Hecho Victimizantes	Total Víctimas
Victimas Unicas en el Registro 30 06 2021	9.153.078
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	86.556
Amenaza	525.897
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	33.526
Desaparición forzada	186.484
Desplazamiento forzado	8.143.758
Homicidio	1.065.726
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	11.861
Secuestro	37.515
Tortura	10.577
Vinculacion de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con Grupos Armados	8.705
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	29.735
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	121.573
Lesiones Personales Fisicas	13.731
Lesiones Personales Psilogicas	15.289
Confinamiento	74.100
Sin Informacion	39.959

Si en el 2018 el último censo arrojó que somos 48.258.494, esto quiere decir que el 18.96% de la población colombiana tuvo un registro como víctima, claro que la población es variable y ciertamente muchas víctimas fenecen en el proceso de reparación, así como se da un reconocimiento de nuevas víctimas producto de los delitos de tracto sucesivo como se explicó previamente o aquellos que ingresan por sentencia judicial. Ahora bien, si de las aproximadamente nueve millones de víctimas, aun se encontraban en fase de atención 7.356.751, eso indica que solo culminaron el proceso de reparación integral 1.796.327 víctimas, o por haber completado el proceso, por haber renunciado al proceso o por fallecimiento. Esta cifra es alarmante, pues una simple proyección matemática nos diría que, si en 10 años se repararon casi 2 millones de víctimas, pues faltarían casi 40 años más para los casi 10 millones de víctimas que podrían ser al final. (DANE – Cuantos somos, s. f.)

- ¿Cuántas víctimas de manera individual han sido reparadas por cada una de las medidas?

Frente a la medida de **indemnización** a 30 de junio de 2021 se realizaron 1.238.648 giros, para una inversión total de \$8.285.836.000.000. Sin embargo, como lo dice el pie de pina del PIRC, el número de giros no indica que sean todas personas diferentes, pues podrían ser giros a una misma persona en diferentes tiempos, razón que impide que podamos tener un panorama claro de cuantas personas faltan exactamente por recibir indemnización y los montos. (Reporte Víctimas a 30 de junio 2021, 2021)

Tabla 5: Indemnización

INDEMNIZACIONES Cétes	HISTORICO PERSONAS UNICAS	TOTAL VALOR Invertido en indemnizaciones (En millones de pesos)	VIGENCIA	INDEMNIZACIONES** (Cétes por Vigencia)	TOTAL PERSONAS** (Por Vigencia)	TOTAL INVERTIDO (Por Vigencia) (En millones de pesos)	Indemnización
1.238.648	1.167.290	\$8.285.836	2009-2011	204.576	195.922	\$1.330.087	
			2012	152.130	141.641	\$883.860	
			2013	97.820	89.817	\$605.626	
			2014	84.362	80.777	\$475.891	
			2015	104.995	99.880	\$529.062	
			2016	87.872	85.294	\$572.063	
			2017	115.265	111.223	\$843.421	
			2018	102.243	99.471	\$631.138	
			2019	90.267	82.593	\$733.516	
			2020	119.786	107.878	\$1.025.112	
			2021	79.332	72.794	\$656.057	
					TOTAL:	\$ 8.285.833	

Indemnización 2021

** La cifra total de esta columna no debe ser totalizada, el hogar o la persona pudo haber sido referenciada en este conteo tantas veces como ha recibido un beneficio, en el mismo o diferente periodo

Corte: 30 Junio 21

Esta gráfica fue suministrada por la UARIV en los derechos de petición enviados, lo que si demuestra es que año a año se ha incrementado el valor del presupuesto destinado a la medida de indemnización por parte del gobierno nacional de turno, lo cual termina siendo una evidencia del compromiso del Estado Colombiano con la reparación integral a las víctimas. (Reporte Víctimas a 30 de junio 2021, 2021)



Tabla 6: Reporte administrativo

ADMINISTRATIVA			
AÑO	GIROS	PERSONAS	VALOR
1996	1	1	\$ 10.000.000
1997	1	1	\$ 10.000.000
1998	10	10	\$ 100.000.000
1999	35	34	\$ 289.999.784
2000	94	91	\$ 491.110.088
2001	98	98	\$ 302.075.809
2002	44	44	\$ 206.728.867
2003	13	13	\$ 22.143.522
2004	8.435	8.299	\$ 30.913.335.321
2005	9.632	9.474	\$ 39.615.906.987
2006	18.170	17.772	\$ 84.689.054.218
2007	28.610	28.110	\$ 147.755.326.723
2008	3.628	3.583	\$ 20.914.472.681
2009	26.026	24.234	\$ 199.899.519.385
2010	34.774	33.093	\$ 301.028.432.853
2011	75.205	71.264	\$ 507.160.719.435
2012	157.014	146.701	\$ 912.221.626.633
2013	96.849	89.266	\$ 583.219.027.000
2014	90.457	87.301	\$ 486.824.510.642
2015	103.320	99.317	\$ 518.950.394.819
2016	87.089	84.796	\$ 556.754.308.945
2017	110.342	107.769	\$ 750.654.317.645
2018	98.396	96.616	\$ 561.049.740.124
2019	86.337	79.583	\$ 653.847.563.424
2020	115.304	104.400	\$ 930.379.176.665
2021	108.854	99.998	\$ 913.981.393.075
2022	113.643	100.995	\$ 1.009.567.407.337
2023	24.824	23.803	\$ 168.756.238.212
TOTAL	1.397.205	1.316.666	\$ 9.379.614.530.204

Con respecto a las cifras del total de víctimas indemnizadas y las que falta por indemnizar, se tiene que actualmente en la página de la Unidad está publicado el dato de 7.513.135 de personas sujetas de atención, a la fecha se han indemnizado 1.308.198 personas por lo que quedan alrededor de 6.204.937 personas pendientes por el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa

Por otra parte, en la medida de **rehabilitación** de manera individual se ha suministrado la siguiente información, la cual no se puede conmutar como atenciones únicas e individuales que nos permitieran saber a qué población se le ha prestado la asistencia en la medida de rehabilitación, es preocupante las cifras del año 2020 que se redujo casi a la mitad el número de atenciones y en el 2021 que con corte a 3 de junio, es decir, a mitad de año solo se hayan desarrollado tres atenciones, esto claramente fue consecuencia de la pandemia de covid-19, sin embargo, cuando realmente se debió fortalecer más la medida toda vez que las víctimas estuvieron en una situación de vulnerabilidad por su condición de víctimas y las consecuencias de las restricciones de movilidad. (Reporte Víctimas a 30 de junio 2021, 2021)

Tabla 7: Atención psicosocial

 AÑO	 NÚMERO DE PARTICIPANTES**	Atención psicosocial
2012	565	
2013	24.789	
2014	31.835	
2015	34.091	
2016	30.000	
2017	30.000	
2018	53.066	
2019	30.453	
2020	14.216	
2021	3	

** La cifra total de esta columna no debe ser totalizada, el hogar o la persona pudo haber sido referenciada en este conteo tantas veces como ha recibido un beneficio, en el mismo o diferente periodo

Corte: 30 Junio 21

Con relación a la medida de **restitución**, frente a los proyectos e infraestructura social y comunitaria se han destinado un total de \$73.524.000.000 de pesos en los 10 años de vigencia de la Ley 1448. (Reporte Víctimas a 30 De junio 2021, 2021) Sin embargo, el grueso de esta medida no está a cargo de la UARIV sino frente a la Unidad de restitución de tierras que es otra entidad y que por la importancia de su labor merecería otro estudio dedicado exclusivamente a su trabajo y avances.

Tabla 8: Proyectos de infraestructura social y comunitaria

PREVENCIÓN			Nacional
Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria	VIGENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIOS**	MONTO INFRAESTRUCTURA (Cifras en Millones de Pesos)
	2012	46	\$6.005
2013	84	\$5.565	
2014	129	\$8.862	
2015	74	\$5.421	
2016	128	\$8.703	
2017	79	\$7.452	
2018	90	\$14.147	
2019	90	\$9.848	
2020	53	\$7.521	
2021	0	\$0	
TOTAL:		\$ 73.524	

** La cifra total de esta columna no debe ser totalizada, el hogar o la persona pudo haber sido referenciada en este conteo tantas veces como ha recibido un beneficio, en el mismo o diferente periodo

Corte: 30 Junio 2021

Frente a los proyectos agropecuarios, la inversión realmente es muy poca, y claramente se muestra cómo hacia el 2020 y 2021 hubo una afectación por la pandemia (Reporte Víctimas a 30 De junio 2021, 2021) Sin embargo, otras entidades como el ministerio de agricultura tienen presupuestos más significativos para estas inversiones.

Tabla 9: Proyectos agropecuarios

VIGENCIA	HOGARES**	MONTO AGROPECUARIO (Cifras en Millones de Pesos)	Proyectos Agropecuarios
2012	5.678	\$1.025	
2013	1.547	\$490	
2014	2.204	\$491	
2015	2.001	\$769	
2016	2.839	\$1.283	
2017	2.949	\$1.021	
2018	2.485	\$1.862	
2019	1.912	\$1.531	
2020	2.518	\$1.520	
2021	0	\$0	
TOTAL:		\$ 9.992	

** La cifra total de esta columna no debe ser totalizada, el hogar o la persona pudo haber sido referenciada en este conteo tantas veces como ha recibido un beneficio, en el mismo o diferente periodo

Corte: 30 Junio 2021

Con relación a la medida de satisfacción, esta medida se evalúa de acuerdo con cuatro acciones: acciones simbólicas, actos de reconocimiento, conmemoraciones, e iniciativas locales. Las acciones simbólicas como se ve en la gráfica van en descenso; los actos de reconocimiento dejaron de hacerse hasta el 2018, sin embargo, las

conmemoraciones y las iniciativas locales han tenido un fortalecimiento como acciones de dignificación.

Tabla 10: Reparaciones

REPARACIONES			
MEDIDA	AÑO	NÚMERO DE ACTIVIDADES	NÚMERO DE PARTICIPANTES
ACCIONES SIMBOLICAS	2015	74	2.869
	2016	10	911
	2017	12	797
	2018	3	137
ACTOS DE RECONOCIMIENTO	1900	8	392
	2015	2	51
	2016	2	9
	2017	7	149
CONMEMORACIONES	1900	76	2.986
	2014	3	88
	2015	51	2.172
	2016	75	4.052
	2017	119	6.655
	2018	114	7.578
	2020	29	393
INICIATIVAS LOCALES	2015	3	71
	2016	1	2
	2017	3	183
	2018	10	496
TOTALES:		674	31.271

Frente a la medida de Garantías de No Repetición, es desafortunado que la Unidad para las víctimas, no tenga información sobre sus montos invertidos de manera individual, la desorganización y la falta de claridad frente a sus mismas acciones e inversiones es una de las grandes conclusiones de esta investigación y que impide tener claridad sobre el estado y el avance en la reparación integral a las víctimas.

- Incluir los montos de indemnización por cada hecho victimizantes

Tabla 11: Montos de indemnización

LEY 418/1997		DECRETO 1290/2002		LEY 1448/2011	
Homicidio	SMLMV	Homicidio	SMLMV	Homicidio	SMLMV
	40		40		Hasta 40
Desaparición forzada	40	Desaparición forzada	40	Desaparición forzada	Hasta 40
Lesiones con incapacidad permanente	Hasta 40	Secuestro	40	Secuestro	Hasta 40
Afectación de bienes	N/A	Lesiones que produzcan incapacidad permanente	Hasta 40	Lesiones que produzcan incapacidad permanente	Hasta 40
Heridas leves	N/A	Lesiones que no produzcan incapacidad permanente	Hasta 30	Lesiones que no produzcan incapacidad permanente	Hasta 30
Secuestro	2 SMLMV DGSB	Tortura o tratos inhumanos y degradantes	30	Tortura o tratos inhumanos y degradantes	10
Amenazas	N/A	Delitos contra la libertad e integridad sexual	30	Delitos contra la libertad e integridad sexual	Hasta 30
		Reclutamiento forzado de menores	30	Reclutamiento forzado de menores	Hasta 30
		Desplazamiento forzado	27	NNA concebidos como consecuencia de una violación	Hasta 30
				Desplazamiento forzado	27 o 17

MODULO 3

- Informarme a junio 10 de 2021 cuantas victimas individuales han sido reparadas integralmente, y a fecha de diciembre 31 de 2022 cuantas están pendientes por reparar con más de una medida.

Tabla 12: Ruta general e Historica

Desde la Subdirección de Reparación Individual damos respuesta de víctimas pendientes por la medida de Indemnización.

RUTA GENERAL

Año	PERSONAS
2019	151
2020	3.674
2021	1.013
2022	199
Total	4.926

RUTA HISTORICA

Año	PERSONAS
2019	2
2020	367
2021	527
2022	103
Total	794

Claramente esta es una respuesta para cumplir una solicitud judicial producto de un desacato, donde el juez desconoce la esencia de la pregunta y la esencia de la respuesta. Sin embargo, la respuesta, podríamos deducirla de la primera y es que 1.796.327 víctimas oficialmente han salido de la ruta de reparación, de nuevo hay que hacer la claridad que estas víctimas pudieron salir por el cumplimiento y satisfacción del proceso de reparación integral, por desistimiento o fenecimiento.

6.3.8 Reparación colectiva

- Que se me envíe un listado de los Sujetos de Reparación Colectiva se encuentran avalados por la UARIV con fecha de corte de junio 10 de 2021 teniendo un PIRC avalado a la fecha.

Tabla 13: Reparación colectiva

Nombre	Tipo
COMUNIDAD KANALITOJO (PUEBLOS SIKUANI, AMORUA Y SALIVA)	Étnico
CABECERA MUNICIPAL PUERTO CAICEDO	No Étnico
CABECERA MUNICIPAL VILLAGARZON	No Étnico
LA COMUNIDAD DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL DE TOLEDO DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN	No Étnico
LA COMUNIDAD DE LA VEREDA HINCHE ALTO Y BAJO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	No Étnico
COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOPAIFI	No Étnico
LA COMUNIDAD DE LA INSPECCIÓN DE LIBERIA (VEREDAS LA BELLA, MOGAMBO, ALTO PALMAS, BAJO PALMAR, LAGUNA LARGA, LAGUNAS, EL SALITRE, LA FLORIDA, BRASIL, SAN MARTÍN, EL PINO, SAN NICOLÁS, PALESTINA, LIBER	No Étnico
LA COMUNIDAD DE LA INSPECCIÓN ALTO DE CAÑAS (VEREDAS ABIPAY DE FAJARDO, ALTO DE RAMIREZ, MONTAÑAS DE LINARES, PALMICHALE, CALEÑO, LOMA DE PASCUA Y ALTO DE CAÑAS) DEL MUNICIPIO DE YACOPI.	No Étnico
CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	Étnico
AFROMUPAZ	Organizaciones y Grupos
CHAMEZA	No Étnico
RECETOR	No Étnico
COMUNIDAD DE LIBERTAD	No Étnico
CORREGIMIENTO DE CHINULITO, CERRO, CEIBA Y VEREDA ARENITA	No Étnico
COMUNIDAD DE PICHILIN	No Étnico
ANMUCIC NACIONAL	Organizaciones y Grupos
ANUC	Organizaciones y Grupos
AGUSTIN CODAZZI - CORREGIMIENTO CASACARA	No Étnico
RESGUARDO CHIDIMA TOLÓ - EMBERA KATIÓS	Étnico
RESGUARDO PESCADITO - EMBERA DOBIDA	Étnico

PUEBLO KUNA TULE (RESGUARDO ARQUIA)	Étnico
RESGUARDO CUTI - EMBERA KATIOS	Étnico
RESGUARDO TANELA - EMBERA KATIOS	Étnico
LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE CIÉNAGA DEL OPÓN	No Étnico
LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE JUAN FRIO	No Étnico
LA COMUNIDAD DEL BARRIO CERRO NORTE	No Étnico
LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	No Étnico
LA DORADA	No Étnico
EL PLACER	No Étnico
EL TIGRE	No Étnico
COMUNIDAD DE LAS PARCELAS LOS CEDROS, LA CAROLINA, LA PAZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO.	No Étnico
VEREDA LA SECRETA	No Étnico
CORREGIMIENTO LA POLA	No Étnico
VEREDA LA PALIZÚA (CHIBOLO)	No Étnico
VEREDA CANAÁN (CHIBOLO)	No Étnico
PITA - CORREGIMIENTO LAS TABLAS MUN DE REPELON.	No Étnico
HIJOS DEL TABACO, LA COCA Y LA YUCA DULCE DE LA CHORRERA, AMAZONAS. COMO AFINIDAD CULTURAL, PERTENECIENTES A CUATRO PUEBLOS BORA, OKAINE, UITOTO Y MUINANE, AGREMIADOS EN LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA - AZICATCH-	Étnico
LA COMUNIDAD DEL SECTOR ANTONIA SANTOS BARRIOS ANTONIA SANTOS, LOS OLIVOS, SABANA VERDE , CAROLINAS PRIMAVERA Y ASENTAMIENTOS SUBNORMAL BRISAS.	No Étnico
PUEBLO BETOY - RESGUARDOS VELASQUEROS, JULIEROS, ROQUEROS Y GENAGEROS	Étnico
PLAYON DE OROZCO	No Étnico
CERRO AZUL	No Étnico
BELLAVISTA	No Étnico
CONSEJO COMUNITARIO RIO CAUCA COMUNIDAD SAN MIGUEL	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO RIO CAUCA COMUNIDAD LOMITAS	Étnico
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA	No Étnico
CABECERA MUNICIPAL DE COCORNA	No Étnico
CENTRO POBLADO LA BALSITA	No Étnico
CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS Y LAS VEREDAS DE: EL ZAFIRO, LA HERMOSA, LA IGUANA, AGUACATAL,	No Étnico

EL PIÑAL, GUADALITO, EL BOSQUE, MONTECRISTO, PEDREGAL, VENECIA, QUEBRADA NEGRA	
FOCALIZADO MUNICIPIO DE SAN CARLOS	No Étnico
CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, VEREDAS LA ESTRELLA, VILLA NUEVA, LA MERCED, EL PORVENIR, MANIZALES, SAN FRANCISCO, EL SOCORRO, SOPETRÁN, LA AURORA, SAN ANTONIO, LOS PLANES Y SAN MIGUEL	No Étnico
COMUNIDAD DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	No Étnico
COMUNIDAD DE LA ENCARNACIÓN, LA CLARA Y EL MARAVILLO	No Étnico
LÍBANO	No Étnico
LA COMUNIDAD DE SIMACOTA SECTOR BAJO	No Étnico
LA COMUNIDAD DE SIMACOTA SECTOR ALTO	No Étnico
LA COMUNIDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DE TURBAY Y EL MOHÁN	No Étnico
LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	No Étnico
PALENQUE DE SAN BASILIO - LA BONGA	Étnico
ALTA MONTAÑA - ELCARMEN DE BOLÍVAR	No Étnico
EL PALMAR	No Étnico
COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA	No Étnico
CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE ALBAN	No Étnico
LA CRUZ	No Étnico
CABECERA MUNICIPAL DE MISTRATÓ	No Étnico
LA CHINITA	No Étnico
TULAPAS	No Étnico
EL TRES	No Étnico
PAQUEMÁS	No Étnico
NUEVA COLONIA (TODAS VEREDAS EXCEPTO NUEVA UNIÓN Y ASOTECA)	No Étnico
BARRIO EL BOSQUE	No Étnico
VEREDA CAUCHERAS	No Étnico
CUENCAS DE JIGUAMIANDO	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL BAJO ATRATO - COCOMAUNGUIA	Étnico
NUEVO ESPINAL - BARRANCAS INDIGENAS WAYUU	Étnico
PIÑALITO	No Étnico
PUERTO LUCAS, LA ALBANIA, BUENOS AIRES Y LA PALESTINA	No Étnico
EL SALADO - EL CARMEN DE BOLIVAR	No Étnico
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BUENOS AIRES - ASOCAB	Organizaciones y Grupos

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE - ATCC	Organizaciones y Grupos
FOCALIZADO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	No Étnico
FOCALIZADO MUNICIPIO DE GRANADA	No Étnico
COMUNIDAD DE LA VEREDA EL NEME DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	No Étnico
COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y VEREDAS, POTRERITO, SANTA RITA LA MINA, BELTRAN, CANOAS LA VAGA, CANOAS COPETE, CANOAS SAN ROQUE, Y BALSILLAS - MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA	No Étnico
CORREGIMIENTO SANTA CECILIA	No Étnico
CABILDO KITEK KIWE	Étnico
CORREGIMIENTO MINAS DE IRAKAL	No Étnico
COMUNIDAD PELAYA (CORREGIMIENTO SEIS DE MAYO)	No Étnico
PAILITAS	No Étnico
CORREGIMIENTO CHIMILA	No Étnico
POPONTE -CHIRIGUANA	No Étnico
CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO	No Étnico
MUNICIPIO DE GÉNOVA (CABECERA MUNICIPAL)	No Étnico
RESGUARDO INDIGENA TAHAMI DEL ALTO ANDÁGUEDA	Étnico
COMUNIDAD AFRO DE BELLAVISTA	Étnico
COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL PALMAR	No Étnico
PUEBLO BELLO	No Étnico
COMUNIDAD INDIGENA DE LA PURIA	Étnico
RESGUARDO SABALETA	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE TANGUÍ	Étnico
VEREDA EL CINCUENTA	No Étnico
VEREDA LA CRISTALINA BAJA	No Étnico
CORREGIMIENTO DE SACRAMENTO	No Étnico
CORREGIMIENTO LA AVIANCA (PIVIJAY)	No Étnico
EL DORADO	No Étnico
PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO DE HONDURAS	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	Étnico
CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA Y CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA (MUNICIPIO DE SITIO NUEVO)	No Étnico
CORREGIMIENTO DE SANTA RITA	No Étnico
CORREGIMIENTO DE BOCAS DE ARACATACA (MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO)	No Étnico
CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ	No Étnico
COMUNIDAD ZENÚ DE PUERTO LÓPEZ - VEREDAS LOS ALMENDROS Y EL NOVENTA	Étnico

CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ: CONSEJOS COMUNITARIOS DE VILLAGRANDE, CHAPARROSA Y NUEVA ESPERANZA	Étnico
ZIPACOA	No Étnico
LA HABANA	No Étnico
COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA	No Étnico
ARENILLO	No Étnico
ARENILLO - PRADERA	No Étnico
COMUNIDAD DE BUENOS AIRES - SAN PEDRO	No Étnico
CORREGIMIENTOS DE LA SONORA, EL TAVOR Y VEREDAS BETULIA Y MARACAIBO	No Étnico
CONSEJO COMUNITARIO VILLA ARBOLEDA	Étnico
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE COLOMBIA -ANMUCIC (EL ZULIA NORTE DE SANTANDER)	Organizaciones y Grupos
LA GABARRA	No Étnico
LA REJOYA	No Étnico
VEREDA GUATEMALA	No Étnico
ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS UNIDAD Y RECONSTRUCCIÓN - ANUC UR	Organizaciones y Grupos
SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ (CAMPESINO)	No Étnico
RESGUARDOS DE TORIBIO, TACUEYÓ Y SAN FRANCISCO - PROYECTO NASA	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO DE GUACOCHE	Étnico
SAN JOAQUIN	No Étnico
RESGUARDO DE PITAYO	Étnico
ESMERALDA	No Étnico
CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	No Étnico
CORREGIMIENTO DE LETICIA Y SUS VEREDAS	No Étnico
CORREGIMIENTO LAS PALMAS - SAN JACINTO, BOLÍVAR	No Étnico
COMUNIDAD EMBERA KATIOS - EYÁQUERA - DOGIBI	Étnico
LA COMUNIDAD DE GUADUAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO	No Étnico
CONCEJALES Y DIPUTADOS	Organizaciones y Grupos
LA COMUNIDAD DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBU	No Étnico
COMUNIDAD INDIGENA NASA DEL RESGUARDO JAMBALO	Étnico
CABECERA MUNICIPAL DE SAMANÁ	No Étnico
SUDAN	No Étnico
SAN JOSE DE PLAYON	No Étnico

ZONA RURAL DE OVEJAS (SEIS VEREDAS: MEDELLÍN, LO COQUERA, BORRACHERA, NUEVA COLOMBIA, EL PALMAR, SAN FRANCISCO)	No Étnico
COMUNIDAD DE LOS CORREGIMIENTOS FLOR DEL MONTE Y LA PEÑA	No Étnico
COMUNIDAD GUAIMARO	No Étnico
CONSEJO COMUNITARIO DE SANTO MADERO	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE URE	Étnico
PUEBLO RROM	Étnico
CABILDO NASA WE'SX LA GAITANA	Étnico
CORPORACION ACCION HUMANITARIA POR LA CONVIVENCIA Y PAZ DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO "CAHUCOPANA"	Organizaciones y Grupos
CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS	Organizaciones y Grupos
CORPORACION REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CREDHOS	Organizaciones y Grupos
COMUNIDAD DE PUERTO TORRES	No Étnico
MONDO-MONDOCITO	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico
CONSEJO COMUNITARIO ZANJÓN DE GARRAPATERO	Étnico
COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA DÓBIDA DE BOJAYÁ	Étnico
GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA AL AUTO 092 "MUJER Y DESPLAZAMIENTO FORZADO"	Organizaciones y Grupos
PUEBLO ANCESTRAL DE AMBALO	Étnico
IPC	Organizaciones y Grupos
LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO	No Étnico
LA FEDERACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	Organizaciones y Grupos
LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS	Organizaciones y Grupos
MESA LGBT COMUNA 8	Organizaciones y Grupos
NARRAR PARA VIVIR	Organizaciones y Grupos
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL HOGAR JUVENIL DE MONTERREY	Organizaciones y Grupos
ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR	Organizaciones y Grupos
REDEPAZ	Organizaciones y Grupos

UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Organizaciones y Grupos
LA COMUNIDAD DEL CABILDO INDIGENA MAYOR DE TARAPACA- CIMTAR	Étnico
LA COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS-AIPEA	Étnico
LA COMUNIDAD DEL CONCEJO INDÍGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI - CIMPUM	Étnico
COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA ZONA DE PUERTO ARICA -AIZA	Étnico
COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL TRAPECIO AMAZÓNICO ACITAM	Étnico
ASOCIACION DE CAPITANES INDIGENAS DEL YAIGOJÉ APAPORIS- ACIYA	Étnico
COMUNIDAD INDIGENA DE LOS PUEBLOS TICUNA COCAMA Y YAGUA -TICOYA-	Étnico
LA COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL RESGUARDO MIRITÍ-PARANÁ ACIMA	Étnico
COMUNIDAD DEL CABILDO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS URBANOS DE LETICIA CAPIUL	Étnico
COMUNIDAD DEL CABILDO INDÍGENA HEREDEROS DEL TABACO, COCA Y YUCA DULCE CIHTACOYD	Étnico
LA COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO MIRAÑA Y BORA DEL MEDIO AMAZONAS PANI	Étnico
CONSEJO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRÍA COINPA	Étnico
LA COMUNIDAD LA ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TRADICIÓN AUTÓCTONA -AZCAITA	Étnico
COMUNIDAD DEL CONSEJO REGIONAL DEL MEDIO AMAZONAS CRIMA	Étnico
LA COMUNIDAD DE ASOAINAM ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE TARAPACA	Étnico

A junio de 2021, se tenían avalados por parte de la UARIV 370 sujetos de reparación colectiva, de los cuales 112 son sujetos étnicos, 44 son organizaciones o grupos, y los restantes 218 son comunidades campesinas. De estos PIRC ya aprobados, 112 ya tuvieron un cierre total del PIRC. (*Matriz General de SRC, 2022*).

Esto nos daría un estimado de que en 10 años se ha reparado el 30% de los sujetos de reparación colectiva lo que nos daría que necesitaríamos aproximadamente 25 años para cerrar todos los sujetos de reparación si se mantienen las mismas condiciones.

- Informarme cuantos SRC tiene PIRC avalado a junio 10 de 2021 y de estos cuantos recursos se van a destinar por cada una de las 5 medidas.

A corte a 10 de junio de 2021, se cuenta con un total de 181 sujetos de reparación colectiva con Plan Integral de Reparación Colectiva PIC aprobados (55 comunidades étnicas, 105 comunidades campesinas y 21 organizaciones y grupos).

Con respecto a la destinación de los recursos para atender las 4 medidas de reparación de competencia de la Subdirección de Reparación Colectiva (Restitución, Satisfacción, Garantías de No Repetición e Indemnización) se informa que actualmente no se programan presupuestos específicos a cada Plan de reparación Colectiva, dado que la programación del presupuesto para cada vigencia responde a unas variables como concertación con los mismos sujetos de las acciones a implementar, dinámicas territoriales que pueden responder a factores internos o externos que afecten la ejecución presupuestal generando sanciones en ese sentido, además del cumplimiento de órdenes judiciales en el marco de los PIRC cuando los jueces ordenan adelantar acciones específicas.

Esta fue la respuesta de la UARIV a nuestro derecho de petición, la cual un ciudadano corriente podría pasar por alto, sin embargo, como abogados sabemos que existe dentro de la administración pública el principio de planeación, y que el presupuesto general de las entidades se basa no en asignación de recursos aleatoria, sino en asignaciones por parte del ministerio de hacienda o asignaciones obligadas por el legislador.

Corolario a lo anterior, los Planes Integrales de Reparación Colectiva incluyen el diagnóstico del daño, la cadena de valor y PIRC como documento que incluyen dentro de la cadena y el documento la planeación de acciones y el costo año a año para su implementación.

- Informarme con corte junio 10 de 2021 cuantos recursos se invirtieron por cada medida de reparación.

Tabla 14: Informe de corte a junio 10 -2021

RTA: Para junio se invirtieron los siguientes recursos:

TIPO DE MEDIDA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total general
Garantías de No Repetición	\$ -	\$ 4,47	\$ 252,81	\$ 188,91	\$ 2.796,62	\$ 1.679,71	\$ 1.253,15	\$ 594,26	\$ 6.769,94
Indemnización	\$ -	\$ -	\$ 807,83	\$ 1.761,67	\$ 4.435,54	\$ 5.894,53	\$ 526,68	\$ 670,49	\$ 14.096,74
Rehabilitación	\$ 20,00	\$ 46,33	\$ 574,95	\$ 60,79	\$ 697,40	\$ 466,31	\$ 32,06	\$ 28,56	\$ 1.926,39
Restitución	\$ 196,60	\$ 946,50	\$ 1.758,21	\$ 6.409,06	\$ 18.347,14	\$ 19.346,94	\$ 10.161,08	\$ 3.075,54	\$ 60.241,06
Satisfacción	\$ 377,25	\$ 449,00	\$ 1.788,16	\$ 928,87	\$ 3.765,78	\$ 4.299,47	\$ 1.562,12	\$ 815,79	\$ 13.986,44
TOTAL	\$ 593,85	\$ 1.446,29	\$ 5.181,97	\$ 9.349,29	\$ 30.042,48	\$ 31.686,95	\$ 13.535,09	\$ 5.184,65	\$ 97.020,58

Cifras en Millones COP

Fuente: Matriz costo por sujeto SRCv3_20230608

A corte 10 de junio de 2021

- Adjuntarme los PIRC de los SRC ANUC-UR, periodistas y Bojayá e informarme cuál es su estado en la implementación.

Se adjuntaron los PIRC los cuales fueron descritos en este capítulo, sin embargo, se reemplazó el PIRC de Bojayá por el SRC Yurumanguí, toda vez que el PIRC de Bojayá es antiguo y no está construido con el nuevo modelo, razón por la cual no tiene la construcción basada en el daño a los atributos y el nexo causal. Como documento solo hay una matriz Excel.

- Informarme en total cuánto dinero se ha destinado a la reparación integral en SRC hasta el 10 de junio de 2021.

No se respondió y no hay forma de desglosar el presupuesto de la entidad para inferir la respuesta.

- Informarme a 10 de junio de 2021 cuanto PIRC fueron cerrados por haber sido completados al 100% y cuantos están pendientes de cierre a 31 de diciembre de 2022.

RTA: A corte 10 junio de 2021, se encontraban 30 sujetos de reparación colectiva con PIRC implementados (27 comunidades campesinas y 3 organizaciones y grupos). A corte diciembre 31 de 2022, se contaban con 24 sujetos de reparación colectiva pendientes de cierre PIRC de un total de 236 Planes Integrales de Reparación Colectiva aprobados y protocolizados; quedando en fase de implementación 182 PIRC.

6.3.9 Víctimas en el exterior

- Informarme cuantas víctimas en el exterior están registradas y a qué medidas de reparación tienen derecho.

Si la cifra oficial de víctimas en proceso actualmente es 7.356.751,

Tabla 15: Víctimas en el exterior

RTA: A la fecha hay registro en indemniza de 24.052 personas con correspondencia en el exterior y tienen derecho a las mismas medidas que los nacionales, establecidos en la ley 1448 del 2011:

PAIS	PERSONAS		
ECUADOR	5.211	EMIRATOS ARABES UNIDOS	5
ESPAÑA	4.450	FILIPINAS	5
CANADA	3.808	ANDORRA	4
ESTADOS UNIDOS	2.927	CUBA	4
CHILE	2.050	NICARAGUA	4
PANAMA	1.027	MALTA	3
SIN INFORMACION	855	POLONIA	3
VENEZUELA	732	BEUCE	3
COSTA RICA	524	JAMAICA	3
BRASIL	309	GUYANA	3
ARGENTINA	281	GRECIA	3
MEXICO	235	FINLANDIA	3
NUEVA ZELANDIA	200	REPUBLICA DOMINICANA	2
FRANCIA	189	LUXEMBURGO	2
REINO UNIDO	163	EL SALVADOR	2
SUECIA	145	AFGANISTAN	2
ITALIA	105	BELORUS	2
PERU	100	SURINAM	1
ALEMANIA	86	SEYCHELLES	1
SUIZA	85	ARABIA SAUDITA	1
BOLIVIA	63	BULGARIA	1
DINAMARCA	59	BAHAMAS	1
AUSTRALIA	47	COREA DEL SUR	1
ARUBA	47	COMORAS	1
NORUEGA	43	IRLANDA	1
URUGUAY	34	RUMANIA	1
ISRAEL	28	ALBANIA	1
PORTUGAL	26	HONDURAS	1
ANTILLAS HOLANDESAS	24	TURQUIA	1
ISLANDIA	22	ANGUILLA	1
PUERTO RICO	19	HUNGRIA	1
GUATEMALA	19	TANZANIA	1
PAISES BAJOS (HOLANDA)	16	ARMENIA	1
		CURAZAO	1
		INDIA	1
		CROACIA	1
		LESOTHO	1
		TOTAL	24.052

esto nos indica que el 0.32% de las víctimas tienen esta doble condición de migrante y víctima, lo cual no es un porcentaje alto. De igual forma, es interesante que las víctimas están bastante concentradas, más de la mitad de las víctimas estén en los primeros cuatro países, Ecuador,

España, Canadá y Estados Unidos, lo que permitiría una facilidad para generar programas de reparación en estos cuatro territorios.

- Informarme cuantos recursos se han destinado a junio 10 de 2021 para la reparación a las víctimas en el exterior.

RTA: Hasta la vigencia 2021 se tuvo como presupuesto para la medida de Indemnización Administrativa el valor de \$442.284.000.000 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1049 de 2019.

Si dividimos estos recursos en el número de víctimas en el exterior que hay actualmente nos indicaría que en promedio se han invertido 18.388.658 millones de pesos en cada una de las víctimas, pero en la pregunta que sigue veremos que más de la mitad no han sido siquiera contactadas para repararlas lo cual inflaría mucho más el valor invertido, pero en menos víctimas.

- Informarme cuantas victimas en el exterior quedan pendientes por reparar integralmente a corte de diciembre 31 de 2022.

Tabla 16: Víctimas en el exterior

RTA: A hoy existen 12.003 personas con correspondencia en el exterior que no tienen reconocimiento de la medida de indemnización, se relaciona de la siguiente tabla.

PAIS	PERSONAS	PAIS	PERSONAS
ECUADOR	2.800	GUATEMALA	8
ESPAÑA	2.354	BELGICA	6
CANADA	1.684	PARAGUAY	6
ESTADOS UNIDOS	1.368	AUSTRIA	4
CHILE	1.155	ANDORRA	4
PANAMA	588	NICARAGUA	3
VENEZUELA	446	GUYANA	3
COSTA RICA	202	CUBA	3
ARGENTINA	156	GRECIA	2
BRASIL	142	BELORUS	2
MÉXICO	125	POLONIA	2
NUEVA ZELANDIA	96	AFGANISTAN	2
SIN INFORMACION	91	JAPON	2
SUECIA	88	CURAZAO	1
FRANCIA	87	CROACIA	1
REINO UNIDO	79	LUXEMBURGO	1
ITALIA	59	ALBANIA	1
ALEMANIA	57	TURQUIA	1
PERU	49	BAHAMAS	1
DINAMARCA	47	SEYCHELLES	1
SUIZA	46	HONDURAS	1
ARUBA	29	BELICE	1
NORUEGA	27	ARMENIA	1
AUSTRALIA	27	SURINAM	1
BOLIVIA	23	ANGUILLA	1
URUGUAY	20	COMORAS	1
ISLANDIA	17	FILIPINAS	1
PORTUGAL	16	COREA DEL SUR	1
ISRAEL	16	LESOTHO	1
PUERTO RICO	15	REPUBLICA DOMINICANA	0
ANTILLAS HOLANDESAS	13	EMIRATOS ARABES	0
GUAYANA FRANCESA	9	UNIDOS	0
PAISES BAJOS (HOLANDA)	9	TOTAL	12.003

Esto nos indicaría que el 49% de las víctimas en el exterior no han sido reparadas después de 10 años, haciendo la proyección y manteniendo las mismas condiciones, indicaría que se tardarían otros 10 años más para reparar la totalidad y tal vez pueda ser el único indicador

que podría cumplirse a la totalidad, con la nueva vigencia de la Ley 1448 de 2011, es decir, que con los 20 años aprobados por el legislador si habría una reparación integral a todas las víctimas del conflicto colombiano que tienen la condición igualmente de migrantes.

6.3.10 Talento Humano

- Informarme a junio 10 de 2021 cuanto ha sido el costo de

Tabla 17: Presupuesto asignado para administrativos

Año	Presupuesto asignado para el pago de indemnización administrativa	
	Funcionamiento	Inversión
2021	\$501.471.000.000	\$442.284.000.000

funcionamiento de la UARIV.

Para la vigencia 2021, el costo de funcionamiento ascendió a \$765.042.000.000, valor que incluye los recursos asignados al Fondo de Reparación para las víctimas por valor de \$668.372.000.000.

Desafortunadamente, nuevamente se evidencia la negligencia y la falta de transparencia de la UARIV con las cuentas claras, a pesar de las insistencias, a pesar de los desacatos, entrega errónea de la información solicitada y los jueces en su desconocimiento consideran que si responden de fondo cuando lo hacen parcialmente, aunque con lo poco que entregan ya se puede ver del porque no lo hacen.

En este caso en concreto, preguntamos por el valor del funcionamiento de la unidad en los 10 años de la vigencia delimitada, sin embargo, envían solamente el costo en la última vigencia 2021 y frente a una sola medida. Pero si vemos las cifras, estas indican que por cada peso destinado solo a reparar mediante indemnización (es decir, girar dinero a una cuenta), a la unidad le cuesta un 112% poder entregar ese peso. Esto hace de la entidad ineficaz e ineficiente bajo los principios del derecho administrativo.

Ahora medidas como rehabilitación, satisfacción, restitución y GNR que requieren de un mayor esfuerzo por parte de la entidad, mayor cantidad de costos para su implementación, de mostrarían porque gracias a esos sobrecostos producto de la ineficiencia e ineficacia conllevan a que

posiblemente antes del 2031 se deba tramitar una nueva ley para prorrogar la vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Tabla 18: Recursos y ordenes de prestación

VIGENCIA 2021			
Rubro	Descripción	Apropiación inicial	Apropiación vigente
A-01-01-01	SALARIO	47.810,00	47.810,00
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	18.815,00	18.415,00
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	5.122,00	5.522,00
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	18.937,00	18.743,43
A-03-03-01-057	FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)	668.372,00	668.372,00
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	718,00	0,00
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	580,00	383,00
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	0,00	10,00
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	969,00	959,00
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	3.719,00	4.827,57
C-4101-1500-16	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES E INSTANCIAS DEL SNARIV NACIONAL	28.800,00	28.800,00
C-4101-1500-17	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	492.960,99	492.960,99
C-4101-1500-18	IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL	565.679,00	580.098,17
C-4101-1500-19	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	106.700,00	92.280,83
C-4101-1500-20	SERVICIO DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS CARACTERIZADAS NACIONAL	39.200,00	39.200,00
C-4101-1500-22	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RETORNO O REUBICACIÓN DE VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A NIVEL NACIONAL	50.100,00	50.100,00
C-4199-1500-2	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A NIVEL NACIONAL	27.370,00	27.370,00
C-4199-1500-3	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NACIONAL	24.100,00	24.100,00
Total, general		2.099.951,99	2.099.951,99

Cifras en millones de pesos. Fuente: Unidad para las Víctimas

- Informarme cuantos recursos se invirtieron en ordenes de prestación de servicios a junio 10 de 2021.

La entidad para la vigencia 2021, con corte 10 de junio, invirtió recursos por valor de \$66.731.516.821,93, suscribiendo Contratos de Prestación de Servicios, con personas naturales. (Información obtenida de SIIF, reporte registros presupuestales corte 10 de junio de 2021)

Frente a un presupuesto de inversión de 490 mil millones (Minhacienda, 2022, P. 6) destinan 66.731.516.821 en solo contratación de OPS, sin contar la contratación indirecta a través de operadores logísticos. Esto daría un porcentaje de 13.6% sin contar los gastos de costos de implementación, transporte y viáticos.

7. Conclusiones

Como se ha visto a lo largo de este texto, los conflictos armados han sido una realidad innegable en la historia de la humanidad. Conflictos internos y externos se han dado en todo el mundo y a lo largo de la historia de la humanidad. Parte de la evolución de la humanidad está basada en la humanización precisamente de la guerra y de los conflictos (Iris, 2019).

Hemos abordado a lo largo de este escrito una investigación centrada en un proceso comparativo de análisis jurídico frente a los procesos de paz y reparación “integral” a las víctimas, haciendo énfasis en las comillas de la integralidad. Como objetivo general nos planteamos: Analizar cómo se desarrolla el proceso de reparación integral a las víctimas bajo el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, donde se pueda comparar esta estructura con otros procesos en otros países, los otros procesos al interior del país y verificar el avance dentro de la implementación normativa en sus primeros 10 años. Y durante cada uno de los capítulos y subcapítulos buscamos desarrollar el cumplimiento de esto.

Como primer objetivo específico nos planteamos: Describir cómo se desarrollaron los procesos de reparación a las víctimas en otros países, con condiciones similares para contrastar con los procesos colombianos. Para esto, analizamos en primer lugar el proceso llevado a cabo en Guatemala, un conflicto bajo una coyuntura internacional del expansionismo norteamericano así como el conflicto de la guerra fría, donde conllevó a el derrocamiento del Presidente Jacobo Arbenz con ayuda de la CIA; ahora bien, internamente vimos como Guatemala era un Estado con profundas necesidades de unas reformas agrarias, donde la United Fruit Company tenía un papel hegemónico sobre el territorio y políticamente, la preservación del *Status Quo* por parte de las políticas democráticas del Estado hacían que el estallido social fuera inminente. El rechazo al intervencionismo de Estados Unidos, que usaba al país como base militar en contra de Cuba, terminó llevando a la generación de grupos armados y el surgimiento de la violencia interna.

Frente al proceso de paz, vemos que fue un proceso que duró más de 10 años en su construcción, se trató como una política de Estado y no de gobierno y siempre tuvo el respaldo ciudadano, a diferencia de lo acontecido en el proceso colombiano. También fue un proceso que tuvo cerca de 200 mil víctimas, que es un número considerablemente menor a los 9 millones de víctimas del conflicto colombiano.

Frente al proceso de reparación, hubo cambios normativos, cambios institucionales, cambios en las políticas públicas y hubo cuatro medidas de reparación: Rehabilitación, restitución (incluida restitución de tierras), satisfacción e indemnización. Quedan pendientes solamente Garantías de

no repetición, pero el proceso como tal era una medida de GNR por lo cual, aunque no lo hayan expresado si lo aplicaban, es un proceso muy similar al colombiano frente a la reparación, las medidas no son tan robustas, pero si se encaminan de forma similar.

Como segundo caso, analizamos el proceso de reparación chileno, que a diferencia del colombiano y el guatemalteco es un proceso donde la violencia surge por la dictadura de Pinochet, donde los patrones de victimización son los comunes de estos regímenes, pero muy distintos a los procesos que analizamos por el hecho que el violador de derechos principal es el Estado de manera directa y no un responsable solidario o corresponsable como en los otros dos.

La censura, la violencia, la tortura, los asesinatos fueron los medios principales que utilizó la dictadura para mantenerse en el poder y que conllevó a tener más de 40 mil víctimas en el país. Dentro de las medidas de reparación en el proceso chileno, se implementaron las medias de rehabilitación, la medida de indemnización y la medida de Garantías de no repetición, esta ultimaba bajo el marco de los principios de verdad, justicia y reparación.

Finalmente, como tercer caso se analizó el caso del Salvador, como en la gran mayoría de conflictos históricos de Latinoamérica, el gran peso de este se veía frente al control o dominio de la tierra. Por la concentración de esta, una vez derrocado el gobierno del General Romero, surgen las primeras guerrillas DRUPM, el FMLN, la coordinadora de revolución de masas y el FDR.

Tras la victoria de José Napoleón Duarte, comenzaron las negociaciones de paz en el país, incluso los partidos anti-negociaciones como el ARENA y el FMLN antiimperialista cedieron en su radicalismo y apoyaron los procesos de paz. Las negociaciones se concentraron principalmente sobre el desmonte del poder militar, la reconstrucción del sistema político y la actividad socioeconómica.

Frente al acuerdo de paz, este proceso fue muy particular porque no se desarrolló en torno a la verdad, la justicia y la reparación, sino que giró en torno a la amnistía y la extinción de la acción penal y la responsabilidad civil. Para las víctimas se generaron medidas de rehabilitación, pero desde el punto médico y académico, la indemnización se dio con valores entre 15 a 55 dólares mensuales, acciones de satisfacción y una aparente garantía de no repetición, pero entorno al perdón y olvido.

Más grave aún, era que todo esto no estaba financiado por el ministerio de hacienda, no se hizo un registro de víctimas y no hubo recursos para la medida de indemnización; para complementar, la corte constitucional declaró inexecutable las amnistías otorgadas.

Una vez declarada la inconstitucionalidad, se generó una nueva Ley de reconciliación cumpliendo todos los estándares internacionales, pues

esta vez contemplaban todas las medidas de reparación incluida la de restitución y garantías de no repetición, sin embargo, con la llegada de Nayib Bukele como presidente del Salvador, él vetó el marco normativo, bajo el argumento que era otra norma que solo buscaba las amnistías, por lo cual las víctimas quedan hasta la fecha sin reparación y en el olvido.

Como segundo objetivo de la tesis, se pretendió identificar los cambios sustanciales frente a los anteriores marcos normativos de reparación a las víctimas dentro del conflicto armado colombiano y la Ley 1448 de 2011.

Desde la conquista española en Colombia se han registrado innumerables procesos de violencia colectiva, y esto ha dejado una huella genética, psicológica, social, económica, histórica y cultural. Algunos historiadores han estructurado históricamente la violencia de Colombia en cinco diferentes momentos, pero existe una unanimidad frente al tema de la tierra como uno de los factores principales de la generación de esta.

Por otra parte, hacia los 70's comienza a incrustarse el narcotráfico dentro de la violencia en Colombia convirtiéndose en el principal combustible de ésta. Colombia se convirtió en el principal productor y exportador de droga, y los carteles empezaron a capitalizar dinero y a formar estructuras armadas asociadas con los grupos violentos del país.

Frente a la época reciente, vemos como el expresidente Álvaro Uribe Vélez llega al poder en medio de uno de los picos de la violencia con la expectativa de controlar estos focos de violencia. Al final, mejoran ciertos aspectos de la seguridad, pero con el costo de violaciones de Derechos Humanos por parte del mismo Estado Colombiano.

Toda esta presión militar fue útil con el ánimo de presionar a los grupos al margen de la ley para buscar acuerdos de sometimiento con el gobierno nacional. De igual forma, bajo la constitución de 1991 que estableció la paz como un derecho y un deber, se comienza a establecer todo el marco normativo del proceso de Justicia y Paz y los demás procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Las autodefensas surgen sobre los 80 bajo movimientos de defensa campesina en respuesta de las guerrillas comunistas. Esta Ley 975 buscaba la reincorporación de los paramilitares a la vida civil a cambio del desarme, la desmovilización y confesión de los crímenes, a cambio de beneficios judiciales con penas reducidas y suspensión de las restricciones de libertad a cambio de verdad y reparación a las víctimas (Kai, 2010, p. 27 y 32).

Lo que terminó pasando es que las cabezas visibles de los paramilitares terminaron siendo extraditadas a Estados Unidos, en Colombia las bases si se desmovilizaron, aunque no en su totalidad y quedaron grupos paramilitares fragmentados, pero no con el mismo poder militar y político de las antiguas AUC, la reparación a las víctimas quedó muy relegada y en septiembre de 2023, una vez cumplida su condena en

Estados Unidos, Salvatore Mancuso es nombrado por el Presidente Gustavo Petro como gestor de Paz. (Ramos, 2023).

Como tercer objetivo, se fijó: Describir cómo se desarrolla el proceso de reparación integral a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011 desde la reparación individual y la reparación colectiva. En el texto, establecimos la descripción del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, bajo este marco normativo y sus características principales:

1. Una delimitación del tiempo frente al espacio temporal a reparar consistía en hechos ocurridos desde el 1 de enero de 1985 en adelante hasta el 2011.
2. Unos derechos o medidas de reparación aparte para los hechos ocurridos fuera de este marco espacio temporal, para hechos anteriores, se accede a medidas simbólicas de satisfacción y GNR, y para hechos posteriores, se aplican las cinco medidas en hechos de tracto sucesivo y que se hayan reconocido tras dos años de finalizado el hecho victimizante.
3. Unos hechos victimizantes tipificados, con unos montos establecidos para su reparación.
4. Cinco medidas de reparación: rehabilitación, satisfacción, indemnización, restitución y garantías de no repetición.
5. Una reparación de manera individual y otra como sujetos de reparación colectiva (daños colectivos).
6. Un proceso de reparación de las víctimas en el exterior, con las mismas medidas de reparación de las víctimas dentro del territorio.

De igual forma, se describió cómo es el proceso de reparación individual y en el caso de los SRC se desarrolló una descripción de los tres tipos de sujetos y cómo es el proceso de reparación de acuerdo con su tipología: Para los SRC campesinos y comunidades barriales se analizó el Sujeto ANUC-UR, para organizaciones y grupos se analizó el grupo de Periodistas y para el SRC étnico se analizó la comunidad de Yurumanguí.

Frente a los textos de cada PIRC, se evidencia una diferencia técnica frente a la robustez de los documentos más recientes de la UARIV contruidos bajo el nuevo modelo de reparación colectiva como es el caso del SRC ANUC-UR. En principio, cuando se presentó el proyecto para esta tesis se había escogido como comunidad étnica el PIRC de Bojayá, pero tras diversas solicitudes a la entidad que terminaron incluso con un desacato y multa a la directora de reparación, pudimos evidenciar que en ese caso en particular la UARIV no tiene un documento soporte como un PIRC, sino una matriz de Excel con acciones adelantadas, eso demuestra que ha habido una evolución frente a los documentos, frente a evidenciar un nexo causal entre las acciones a reparar y el daño colectivo, y donde

no se use el dinero de las víctimas para saldar deudas históricas del gobierno nacional frente a necesidades de la población.

Finalmente, se fijó un cuarto objetivo: Desarrollar un balance, de acuerdo con la información suministrada por la UARIV frente al avance en la reparación fijando como límite de investigación los primeros 10 años de vigencia de la norma estudiada.

Frente a las estadísticas de reparación a las víctimas tal y como lo dijo el presidente Gustavo Petro el 24 de marzo de 2022, lo que se ha hecho frente a la indemnización y la reparación a las víctimas a la fecha es prácticamente nada, desde el punto de vista del cronograma que se ha hecho a la fecha tardaríamos un siglo en reparar a las víctimas (jp+, *Reparación a víctimas de Colombia podría tomar un siglo 2022*), tanto la reparación individual como la reparación colectiva están muy lejanas a su cumplimiento, claramente el termino inicial de diez años fue insuficiente y de no ser por la corte constitucional que amplió en primera instancia ese plazo mientras se legisló por parte del Congreso un nuevo plazo puso en riesgo el marco normativo para la reparación.

La norma colombiana es un ejemplo a nivel internacional, el hecho de empezar la reparación en medio del conflicto ya es algo novedoso, de igual forma la cantidad de hechos victimizantes que se incluyen, el plazo que se estableció para reconocerse como víctima, la amplitud de las cinco medidas de reparación y el nivel técnico de la política son para resaltar, sin embargo, casi diez millones de víctimas reconocidas y un país pobre económicamente conllevan a tener una ley desfinanciada.

El problema más grave, y lo que nos motivó a desarrollar esta tesis, era resaltar todas las bondades del marco normativo, pero también dejar una voz de alerta, en relación que si no cambia la voluntad política, las víctimas del conflicto que no son precisamente una población joven, fallecerán esperando que se les repare en vida, que es cuando cuenta, ya póstumamente pierde mucho del sentido.

Como se pudo ver en el capítulo del balance, en los diez años iniciales ninguno de los objetivos ni de los tipos de víctimas pudo ser reparado; en el mismo sentido, bajo la ampliación de diez años más, solamente las víctimas en el exterior podrían llegar a ser reparadas en su totalidad, las otras reparaciones a víctimas podrían tardar hasta 40 años más, aclarando que son proyecciones manteniendo presupuestos y avances.

La unidad para las víctimas ha mejorado ciertamente sus procesos internos y el hecho de tecnificar y estandarizar los procesos de reparación individual y colectivamente, conlleva a mejorar el fin de reparar integralmente a las víctimas y no de utilizar el dinero de las víctimas en saldar deudas históricas del estado frente a las necesidades sociales. Los datos muestran una entidad que es ineficaz e ineficiente frente al costo/beneficio en la entrega de la reparación y vimos cómo la unidad

gastaba un 112% de recursos para entregar una cantidad determinada en tan solo la medida de implementación

Finalmente, nunca pudimos tener acceso a toda la información, ni siquiera con el desacato conseguido para la directora de reparación, desafortunadamente sin ánimo de excusarla. La falta de coordinación institucional no permite que se consolide la información, y hay mucha información inexistente. Si con nuestro conocimiento no pudimos tener un acceso e información transparente, desafortunadamente las víctimas del conflicto peor, por ende, las esperanzas se acaban, ya que el reloj biológico de la vida está en contra de ellas, sobrevivieron a la violencia, pero quien sabe si sobreviven a la indiferencia y al desinterés de la administración por reparar el daño que nunca debieron soportar.

Puede que este estudio sea una alerta, una de muchas, pero es lo que está a nuestro alcance como estudiantes.

10. Bibliografía

Agudelo Mejía, D. A., Pabón Giraldo, L. D., Toro Garzón, L. O., Bustamante Rúa, M. M., & Vargas Vélez, O. (2018). Aportes internacionales de las experiencias de justicia transicional para Colombia. *Opinión Jurídica*, 17(35), 299–328. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a13>

Aguilera Torrado, A. (2001). Análisis de la Ley 387 de 1997: su impacto sico-social en la población desplazada. *Reflexión Política*, 3(5), 1–10. <https://doi.org/10.29375/01240781.844>

Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*.

Ambos, K., Huber, F., González-Fuente Rubilar, R. A., & Zuluaga Taborda, J. E. (2010). Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y Derecho Penal Internacional: estudio sobre la facultad de intervención complementaria de la Corte Penal Internacional a la luz del denominado proceso de “justicia y paz” en Colombia.

Aranguren, C. L. (2021, julio 7). Cuántas y cuáles fueron las batallas de Simón Bolívar. *Testamenta* blog. <https://www.testamentoherenciasysucesiones.es/cuantas-y-cuales-fueron-las-batallas-de-simon-bolivar/>

Ávila-Fuenmayor, F. (2006). El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos*, 8(2), 215–234. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99318557005>

Azula Barrera, R. (1956). De la revolución al orden nuevo proceso y drama de un pueblo. <https://archive.org/details/de-la-revolucion-al-orden-nuevo.-proceso-y-drama-de-un-pueblo-rafael-azula-barrera-v>

Benavides Vanegas, F. S. (2013). Memoria y verdad judicial en Colombia: los procesos de justicia y paz. *Revista de Derecho Público*, 31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8711238>

Butler, J. (2022). Sin miedo: formas de resistencia a la violencia de hoy.

Cadavid, E. S. (2010). HISTORIA DE LA GUERRILLA EN COLOMBIA. Didacticamultimedia.com. https://www.didacticamultimedia.com/registro/estudios/10/documentos/querrilla_colombiana.pdf

Calles, J. (2021, diciembre 30). Hace 25 años se firmó la paz, las víctimas del conflicto señalan regresión y violencia. Prensa Comunitaria. <https://prensacomunitaria.org/2021/12/hace-25-anos-se-firmo-la-paz-las-victimas-del-conflicto-senalan-regresion-y-violencia/>

Castillo, F. (2001, septiembre 28). Los Jinetes de la Cocaína. Derechos.org. <https://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/jinetes/index.html>

Catejo Cofré, D. (2018). "En marcha e inmediatamente". Despliegue y desenlace de las tropas de las provincias del sur en la guerra civil chilena de 1891: reclutamiento, problemáticas y consecuencias sociales. Revista de Historia (Concepción), 25(1), 49–86. <https://doi.org/10.4067/s0717-88322018000100049>

Centro internacional para la justicia transicional. (s. f.). ¿Qué es la justicia transicional? Ictj.org. Recuperado 7 de mayo de 2021, de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013a). Guerrilla y población civil trayectoria de las FARC 1949-2013.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013b). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Centro Nacional de Memoria de Histórica. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll2/id/37>

Centro nacional de Memoria Histórica. (2014). Guerrilla y población civil trayectoria de las FARC 1949-2013.

CIDH. (2007). Informe sobre la implementación de la ley de justicia y paz: etapas iniciales del proceso de desmovilización de las AUC y primeras diligencias judiciales. Oas.org. <https://cidh.oas.org/countryrep/ColombiaAUC2007sp/Colombiadesmovilizacion2007-2.sp.htm>

Cifuentes, Y. C. H. (2016, abril 9). Sujetos de reparación colectiva, claves en la construcción de paz territorial. Agencia de Prensa IPC. <https://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/sujetos-de-reparacion-colectiva-claves-en-la-construccion-de-paz-territorial/>

Claudio, N. R. (2016). La transición chilena y justicia transicional. Análisis crítico. Revista Derecho & Sociedad, 47, 129–144.

COMPILACIÓN NORMATIVA SOBRE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. (s. f.). Legis.co. Recuperado 29 de septiembre de 2024, de https://xperta.legis.co/visor/uvnormativa/uvnormativa_9163c695e1f8492d8fb9ad734529c4e7

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. (s. f.). POLÍTICA NACIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA PERSONAS Y GRUPOS ARMADOS ILEGALES. Gov.co.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (1991). Senado de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Córdova Macías, R. (2009). El Salvador en transición: el proceso de paz. América Latina hoy, 10(0). <https://doi.org/10.14201/alh.2337>

Cubides Salazar, O. M. (2015). La violencia del narcotráfico en los países de mayor producción de coca: los casos de Perú y Colombia. Papel Político, 19(2), 657. <https://doi.org/10.11144/javeriana.papo19-2.vnpm>

DANE - ¿Cuántos somos? (s. f.). DANE. Recuperado 7 de diciembre de 2023, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

de Guatemala, C. (Ed.). (2008). Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_el_femicidio_y_otras_formas_de_violencia_contra_la_mujer_guatemala.pdf

Decreto 52-2005. (2005). https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Guatemala/leyes/Ley_Marco_Acuerdos_de_Paz_Decreto_52-2005.pdf

Decreto 1084 de 2015 Sector de Inclusión Social y Reconciliación. (2015, mayo 26). UnidadvictimasGov.co. https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/11.-Decreto_1084_2015.pdf

Díaz Revorio, F. J. (2019). Derechos humanos y deberes fundamentales. Sobre el concepto de deber constitucional y los deberes en la Constitución Española de 1978. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 1(28). <https://revistas->

colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-inst-ciencias-juri-puebla/article/view/36735/33657

Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa. (2021, diciembre 11). Ministerio del Interior. <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-autoridad-nacional-y-consulta-previa/>

El Salvador, A. L.-R. D. E. (1992). Ley de reconciliación nacional (A. L. de El Salvador, Ed.). <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/932635DB-01C2-4E85-AD42-27F1A375E8FE.pdf>

El Salvador, A. de (Ed.). (2020). LEY ESPECIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN NACIONAL - VETADO. Decreto Ley 575 de 2020. Diario Oficial.

Estarita Jiménez, S. (2017). El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Fauré, M. P. (2009). LAS FUERZAS ARMADAS DE CHILE Y SU PROCESO DE INTEGRACIÓN A LAS OPERACIONES DE PAZ. UNISCI, 21, 106–119. <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72507/UNISCI%20DP%2021%20-%20PERRY.pdf>

Fecolper. (2015, septiembre 9). La Ruta de la Reparación a Periodistas. Fecolper. <https://fecolper.com.co/la-ruta-de-la-reparacion-a-periodistas/>

Fernández Neira, K. (2010). Breve análisis DE la jurisprudencia Chilena, en relacion a Las graves violaciones a Los derechos humanos cometidos Durante la dictadura militar. Estudios Constitucionales (Impresa), 8(1). <https://doi.org/10.4067/s0718-52002010000100018>

Ferreira, R. G. (2008). The Cia and Jacobo arbenz: History of a disinformation campaign. Journal of third world studies, 25(2), 59–81. <http://www.jstor.org/stable/45194479>

Foucault, M. (2005). Verdad y poder. Fondo de cultura económica. <https://www.ram-wan.net/restrepo/poder/verdad%20y%20poder.pdf>

Garantías de no repetición. (2015, agosto 13). Unidad para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/garantias-de-no-repeticion/>

Gentili, P., Alvarado, S. V., & Rueda Barrera, E. A. (2016). Paz en Colombia: perspectivas, desafíos, opciones.

Gómez Araujo, L. A. (2002). Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia. El marco jurídico y otras consideraciones. *Revista de Derecho Uninorte*, 18, 118–134. <https://doi.org/10.14482/dere.41.6508>

Gómez, J. G. (1993). La construcción de la paz y la democracia en El Salvador. Un balance de los acuerdos de paz y su cumplimiento. *Análisis Político*, 19, 63–77. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/75185>

Gómez Rosa, F. (2003). Los grupos paramilitares en Colombia. 279, 15–50.

González, L. A. (1999). El Salvador de 1970 a 1990: política, economía y sociedad. *Realidad Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 67, 43–61. <https://doi.org/10.5377/realidad.v0i67.4844>

González Posso, C. (2014, agosto 4). LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS INVISIBLES: LA CLAVE DE LA REPARACIÓN PONENCIA EN EL FORO NACIONAL DE VÍCTIMAS PARA PROPUESTAS A LA HABANA. Indepaz. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/08/V%C3%8DCTIMAS-COLECTIVAS-Y-REPARACI%C3%93N-DE-LA-SOCIEDAD1.pdf>

Gutiérrez, M. (2019). Negar el pasado: reparaciones en Guatemala y El Salvador. *Colombia internacional*, 97, 175–209. <https://doi.org/10.7440/colombiaint97.2019.07>

Guzman, G., Borda, O. F., & Luna, E. U. (2005). La violencia en Colombia:

Hurtado Mosquera, J. A., & Hinestroza Cuesta., L. (2017). La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución 1. *Justicia juris*, 12(2), 59. <https://doi.org/10.15665/rj.v12i2.1011>

Indepaz. (s. f.). Los proceso de paz con el M-19, el EPL, el Quintín Lame y el PRT desde 1989 a 1991. IndepazOrg.co. https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/Los_proceso_de_paz_con_el_M19-EPL-Quint%C3%ADn-Lame-1989-1991.pdf

InSight Crime. (2024, julio 12). Tren de Aragua. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-venezuela/tren-de-aragua/>

Iris, A. (2012, octubre 1). ¿Es posible humanizar la guerra? Corporación Nuevo Arcoiris. <https://www.arcoiris.com.co/2012/10/es-posible-humanizar-la-guerra/>

Isaacs, A. (2006, enero 11). ¿Superando el pasado?: verdad, justicia y resarcimiento en Guatemala (ARI). Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/superando-el-pasado-verdad-justicia-y-resarcimiento-en-guatemala-ari/>

Isla, P. (2017). Dictadura militar y construcción identitaria: La categoría 'Mujer Chilena'. Revista estudios de políticas públicas, 5(0). <https://doi.org/10.5354/0719-6296.2017.46347>

Jaramillo Marín, R. S. (2017). Concepción del conflicto armado y sus víctimas en Colombia: Una mirada a partir del análisis de la Ley 1448 de 2011. Saber ciencia y libertad, 12(2), 19–27. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n2.1528>

JP+ [@JPmas]. (2022). Reparación a víctimas de Colombia podría tomar un siglo. Youtube. <https://www.youtube.com/shorts/5bm3jhduwDA>

Justicia Transicional. (s. f.). MinJusticiaGov.co. <https://www.minjusticia.gov.co/programas/justicia-transicional>

Laurent, V. (2021). Constitución de 1991 y multiculturalismo a prueba de la experiencia: entre la institucionalización y la resistencia, los pueblos indígenas "llegaron para quedarse". Análisis Político, 34(101), 23–46. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n101.96557>

Lederach, J. (2015). Little book of conflict transformation: Clear articulation of the guiding principles by A pioneer in the field. Not Avail.

Legislativo, O. (2016). Ley Organica del Instituto de la Víctima. <https://transparencia.institutodelavictima.gob.gt/wp-content/uploads/2022/03/Ley-Organica-del-Instituto-de-la-Vi%CC%81ctima.pdf>

Ley 387 de 1997. (1997, julio 24). Congreso de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html

Ley 1448 de 2011. (2011). Congreso de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Ley 2078 de 2021. (2021). Congreso de Colombia. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202078%20DEL%208%20DE%20ENERO%20DE%202021.pdf>

Lima, L. (2019, junio 27). Golpe de Estado en Guatemala de 1954: cómo la CIA derrocó a mi padre, Jacobo Árbenz. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48686137>

López Calera, N. M. (1993). Vivir en paz: paz y derechos humanos. Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las Casas, Feb-Oct, 169–178. <https://hdl.handle.net/10016/1418>

López Cárdenas, Carlos Mauricio & Uscanga Barradas, Abril. (2013). EL MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ DESDE LA PERSPECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO. *Juridicas*, 10(2), 95–118. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/El_Marco_Juridico_para_la_Paz_desde_la_p.pdf

López, J. D. (2020, julio 25). Las deudas y aciertos de Justicia y Paz, a 15 años de su creación. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/balance-de-los-15-anos-de-la-ley-de-justicia-y-paz-que-juzgo-a-los-paramilitares-522192>

López López, N., & Universidad de los Andes. (2015). Las bacrim: ¿actores del conflicto armado colombiano? *Revista de derecho público*, 34, 1–29. <https://doi.org/10.15425/redepub.34.2015.11>

Los Convenios de Ginebra y sus Comentarios. (2024, marzo 12). COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/los-convenios-de-ginebra-y-sus-comentarios>

Magaña, R. F. (2005). ACUERDOS DE CHAPULTEPEC. En *Constituciones iberoamericanas: El Salvador* (pp. 515–595).

Martinez, D., & Gomez, L. (2019). Una Promesa por Cumplir:: Reparaciones para las víctimas del conflicto armado en Guatemala (C. Sandoval & L. Moffett, Eds.). Queen's University Belfast.

Medrano Moreno, P. E., & Universidad de los Andes. (2014). Reparación administrativa, eficacia de la acción de tutela y víctimas del conflicto armado. *Revista de derecho público*, 33, 1–36. <https://doi.org/10.15425/redepub.33.2014.01>

Mesa de Dialogo gobierno y multiinstitucional por la Paz y la Concordia. (s. f.). Programa Nacional de Resarcimiento. Adivima.org. Recuperado 5 de enero de 2001, de <http://adivima.org.gt/archivos/Programa%20Nacional%20de%20Resarcimiento.pdf>

Millán, F. M. (2014). EL CONCEPTO DE PAZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: RECONSTRUCCIÓN DIALÉCTICA DE SU SIGNIFICADO A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 21, 305–346. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rducn/v21n2/art09.pdf>

Minhacienda, D. N. P. (2022, febrero 28). Informe Presupuestal de la Política Pública Dirigida a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado 2021-2022. DNP Gov.co. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Politica%20de%20Victimas/Informe_Presupuestal_Politica_Victimas_2021_2022.pdf#page=21&zoom=100,109,114

Monsálvez A, D. (2012). La dictadura militar de Augusto Pinochet como Nueva Historia Política: Perspectiva historiográfica y algunos temas para su indagación. *Revista austral de ciencias sociales*, 23, 61–82. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2012.n23-04>

Monsálvez Araneda, D. G. (2012). La dictadura cívico-militar del general Augusto Pinochet como proceso institucionalizado de violencia política. *Sociedad Hoy*, 23, 33–47. <https://www.redalyc.org/pdf/902/90229346004.pdf>

Montobbio, M. (1999). *La metamorfosis de pulgarcito: transición política y proceso de paz en El Salvador*. Icaria Editorial.

Moreno, M. C. (2018). *El terrorismo : concepto jurídico*.

Moreno Millán, F. (2014). El concepto De Paz en la constitución política DE Colombia DE 1991: Reconstrucción dialéctica DE Su significado a partir DE la jurisprudencia DE la Corte constitucional. *Revista de Derecho*, 21(2), 305–346. <https://doi.org/10.4067/s0718-97532014000200009>

Murillo Lozano, M. B. (2018). Percepción de una muestra de personas afrocolombianas, víctimas del conflicto armado sobre la atención psicosocial en una localidad de Bogotá: enfoques reflexivos con pertenencia étnica y cultural [Universidad de los Andes]. <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/a48bf0e8-f901-4f7c-aa84-740b531652d7>

Palacios, M. (2012). *Violencia pública en Colombia, 1958-2010*. Capítulo 2: Guerra Fría y revolución. Banrepcultural.org. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3909>

Patou-Mathis, M. (2021). El hombre prehistórico es también una mujer / Prehistoric Man Is Also a Woman. Penguin Random House Grupo Editorial.

Peñate, O. M. (2013). La diplomacia paralela en el conflicto armado salvadoreño. Cuadernos de Marte, 4, 186–206. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6114260>

Pérez, C. L. (1993). Sobre el concepto de terrorismo (A proposito del caso Amedo). Anuario de derecho penal y ciencias penales, 46(2), 535–560. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46440>

PNUD Guatemala [@PNUDGuatemala1]. (s. f.). Dando una voz a las mujeres víctimas. Youtube. Recuperado 10 de 2022, de <https://www.youtube.com/watch?v=hhFzraIFLC4>

Presidencia de la República del Salvador (Ed.). (2020). Veto al decreto Ley 575 de 2020. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/368867/download>

Programa Nacional de Resarcimiento. (s. f.). Programa Nacional de Resarcimiento Un camino hacia la dignidad. Memoriavirtualguatemala.org. Recuperado 15 de agosto de 2023, de <https://memoriavirtualguatemala.org/wp-content/uploads/2020/12/Un-camino-hacia-la-dignidad.pdf>

Proyecto de Ley 107 de 2010 Cámara, (2010). <http://svrpubindc.imprensa.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml>

¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario? (2018, mayo 22). eAcnur. <https://eacnur.org/es/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario>

Ramírez, M. Y. G. (2007). Los derechos de las víctimas en el marco del proceso de negociación entre el gobierno colombiano y los grupos paramilitares, 2002-2007. Revista Controversia, 189, 98–127. <https://doi.org/10.54118/controver.v0i189.152>

Ramos, F. (2023, julio 23). Gustavo Petro anuncia el nombramiento del exjefe paramilitar Salvatore Mancuso como gestor de paz en Colombia. CNN en Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/07/23/petro-nombramiento-exjefe-paramilitar-salvatore-mancuso-gestor-paz-colombia-orix/>

Rapoport, S. G. (1989). Crisis política y guerra en El Salvador. Siglo XXI.

Redacción colombiana. (2021, junio 10). 10 años de la Ley de Víctimas: hablan sus protagonistas. El Espectador. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/10-anos-de-la-ley-de-victimas-hablan-sus-protagonistas/>

Registro Único de Víctimas (RUV). (2023, mayo 30). Unidad para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Reinares, F. (2005, julio 1). Conceptualizando el terrorismo internacional (ARI). Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/conceptualizando-el-terrorismo-internacional-ari/>

Reparación Colectiva. (2015, agosto 5). Unidad para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/reparacion-colectiva/>

Reporte víctimas a 30 de junio 2021. (2021, junio 30). UnidadVictimasGov.Co. <https://shorturl.at/UIIFg>

RESOLUCION 1049 DE 2019. (s. f.). Gov.co. Recuperado 30 de septiembre de 2024, de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30042378>

Restitución de Tierras. (s. f.). MinJusticiaGov.co. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/justicia-transicional/Paginas/OJTC-Restitucion-de-Tierras.aspx>

Rettberg, A. (2005). Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Idrc.

Rettberg, A. (2015). Ley de víctimas en Colombia: un balance. Revista de estudios sociales, 54, 185–188. <https://doi.org/10.7440/res54.2015.14>

Ribera, R. (1994). El Salvador: la negociación del acuerdo de paz ¿Un modelo para el mundo? Realidad Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 37, 89–134. <https://doi.org/10.5377/realidad.v0i37.5239>

Ríos, J. (2017). El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 19(38), 593–618. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/282/28253016027/html/index.html>

Ríos, J. (2020). Historia de la violencia en Colombia: 1946-2020. Una mirada territorial.

Rivera Olgún, P. (2016). Fantasmas de rojo y azul. Los saqueos de las tropas chilenas en la guerra del Pacífico. Anuario colombiano de historia social y de la cultura, 43(1), 263–293. <https://doi.org/10.15446/achsc.v43n1.55071>

Rivera Olgún, P. (2018). Enseñando la guerra: los profesores de educación básica y la guerra de 1879 en la región de Tarapacá en Chile. Educación, 27(53), 128–154. <https://doi.org/10.18800/educacion.201802.008>

Rodríguez Wallenis, C. A. (2017). DESPOJO PARA LA ACUMULACIÓN. UN ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE ACUMULACIÓN Y SUS MODELOS DE DESPOJO. BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP, 17(26), 41–66. <https://doi.org/10.32399/icsyh.bvbuap.2954-4300.2017.17.26.683>

Romano, S. M. (2012). Entre la militarización y la democracia: la historia en el presente de Guatemala. Latinoamérica Revista de Estudios Latinoamericanos, 2(55), 215. <https://doi.org/10.22201/cialc.24486914e.2012.55.56507>

Sagüés, N. P. (2012). Manual de derecho constitucional.

Salcedo, M. A. (2011, mayo). CIUDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA. <https://www.lacavernadepaton.com/articulosbis/ciudad1011.htm>

Salgado, M. (2012). Factores clave para entender la violencia en El Salvador. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20120412115538/prisma-3.pdf>

Salguero Salvador, G. (1998). El proceso de paz guatemalteco. https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/T5/T506.html

Salvioli, F. (2020, julio 9). Visit to El Salvador :: Report of the special rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence. Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/3874989?ln=es&v=pdf>

San Francisco, A. (2005). LA DELIBERACIÓN POLÍTICA DE LOS MILITARES CHILENOS EN EL PRELUDIO DE LA GUERRA CIVIL DE 1891. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/historia/v38n1/art04.pdf>

Sentencia 44-2013/145-2013. (2016, primavera 7). Corte suprema de justicia de El Salvador. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBodega\D\1\2010-2019\2016\07\BA3A5.PDF&number=762789&fecha=13/07/2016&numero=44-2013AC&singlePage=true>

Sentencia C-052/12. (2012, febrero 8). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>

Sentencia C-250/12. (2012, marzo 28). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-250-12.htm>

Sentencia C-291 07. (2007, abril 25). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-291-07.htm>

Sentencia SU 254/13. (2013, abril 24). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/SU254-13.htm>

Sepúlveda, D. (2014). Memoria y Reparación: El Tratamiento Institucional a las Víctimas de Violación de Derechos Humanos en Chile. *Política*, 52(1), 211–227. <https://doi.org/10.5354/0719-5338.2014.33105>

Sierra, L. (2005). Reabrir y Cicatrizar: Notas sobre el Informe Valech y sus Reacciones. *Anuario de Derechos Humanos de la Universidad de Chile*, 157–166.

<https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13350/13624>

Suarez Gutiérrez, J. E. (2013). Reparación integral a las víctimas de conflicto en Colombia. *unimilitarEdu.co*. <https://repository.unimilitar.edu.co/items/9e7acd6e-fe64-475a-84ff-4914d612e273>

Tapia Figueroa, C. (2017). La política chilena en la postguerra del Pacífico: poder, influencia y relaciones con Ecuador. *Historia crítica* (Bogota, Colombia), 64(64), 121–139. <https://doi.org/10.7440/histcrit64.2017.07>

Trejos Rosero, Luis Fernando & Posada Ramírez, Aura Violeta. (2014). Paramilitarismo en la ciudad de Barranquilla. *Crimen organizado y mercados de violencia*. <http://www.scielo.org.co/pdf/ecoca/n14/n14a02.pdf>

Ugarte Díaz, E. J. (2014). La Guerra del Pacífico como referente nacional y punto condicionante de las relaciones chileno-peruanas. *Si Somos Americanos*, 14(2), 159–185. <https://doi.org/10.4067/s0719-09482014000200007>

Universidad Sergio Arboleda, & Correa Peraza, H. C. P. (Eds.). (2015). ORÍGENES DE LA GUERRILLA Primera parte: 1900-1920 (Vol. 9). CUADERNOS DEL CENTRO DE PENSAMIENTO.

<https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2015/04/cuadernos-centro-de-pensamiento-9.pdf>

Uprimny Yepes, R., Saffon Sanín, M. P., Botero Marino, C., & Restrepo Saldarriaga, E. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Justicia%20transicional%20sin%20transici%C3%B3n.pdf>

Uribe, D. (2013, junio 26). 50. La Guerra Fría llega a Centroamérica por Diana Uribe. Narraciones de la Historia. <https://youtu.be/igJ9YsPIY6o?si=lr6eQ-TG29g4lgR3>

USAID, & Víctimas, U. (2014). Guía práctica de reparación colectiva. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/carrepcolv2.pdf>

Valencia, G. D., & Mejía, C. A. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. Perfil de Coyuntura Económica, 15, 59–77. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/coyuntura/article/view/7663>

Vásquez, T., & Barrera R., V. A. (2018). Paramilitarismo: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico.

Velásquez Rivera, E. de J. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. Scielo.br. <https://www.scielo.br/j/his/a/tg74msZHyzy6BMnmVCfjhn/?lang=es&format=pdf>

Vera, C. G. (2009, octubre). BUSCANDO LA CERTIDUMBRE. CHILE, SU SEGURIDAD Y SUS VECINOS. UNISCI, 46–61.

Verri, P. (1998). Diccionario de derecho internacional de los conflictos armados.

Víctimas, U. (s. f.). LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN CON SRC NO ÉTNICOS. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/676a6lineamientoimplementacionmedidasgnrconsrcnoeticosv1.pdf>

Víctimas, U. (2015, septiembre 15). DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE DAÑO COLECTIVO ANUC UR. Scribd.

<https://es.scribd.com/document/631266464/diagnc3b3stico-del-dac3b1o-de-la-anuc-fragmento-pdf>

Víctimas, U. (2015, octubre 8). Periodistas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/periodistas/>

Víctimas, U. (2016). Guía Práctica para Conocer, Entender e Implementar el Proceso de Reparación Colectiva.

Víctimas, U. (2017, agosto 18). Guía de medidas satisfacción. Gov.co. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/guiademedidasdesatisfaccion.pdf>

Víctimas, U. (2018, septiembre 18). MODELO DE REPARACIÓN COLECTIVA. Unidad víctimasGov.co. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/libromrcdigital.pdf>

Víctimas, U. (2019, marzo 15). Resolución 1049 del 15 de Marzo del 2019. suin-juricol. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2019/03/01049de15marzodel2019.pdf>

Víctimas, U. (2019). Diagnóstico del daño SRC Periodistas.

Víctimas, U. (2020). Plan integral de reparación colectiva Asociación Nacional Campesina - Unidad y Reconstrucción – ANUC UR.

Víctimas, U. (2021a). Matriz General SRC. UnidadVictimasGov.co. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/67.12.-A12-MATRIZ-GENERAL-SEGUIMIENTO-SUJETOS-DE-REPARACION-COLECTIVA-V1.xlsx>

Víctimas, U. (2021b, junio 25). Manual Criterios de Valoración V3. https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/manual-criterios-de-valoracion-v3/

Víctimas, U. (2022a). Plan Integral de reparación colectiva SRC Periodistas.

Víctimas, U. (2022b, abril 4). LINEAMIENTOS PARA LA COMPRESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE REPARACIÓN INDIVIDUAL. UnidadvictimasGov.co. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/591lineamientoscompresioneimplementaciondegnrriv1.pdf>

Victimas, U. (2022, junio 7). Procedimiento Ruta Comunitaria en el Proceso de Acompañamiento de Retorno, Reubicación o Integración Local V5.

https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/procedimiento-ruta-comunitaria-en-el-proceso-de-acompanamiento-de-retorno-reubicacion-o-integracion-local-v5/

Víctimas, U. (2022c, julio). Balance de la Política pública para la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/informenuevofinal.pdf>

Víctimas, U. (2022d). PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO YURUMANGUÍ.

Víctimas, U. (2024, agosto 23). Normograma actualizado 16 de agosto de 2024.

https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/normograma-actualizado-16-de-agosto-de-2024/

Villa, J. D., Londoño Díaz, D., & Barrera Machado, D. (2014). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política. Parte I. *Agora U S B*, 14(2), 339. <https://doi.org/10.21500/16578031.18>

Waldman, G. (2014). A cuarenta años del golpe militar en Chile. Reflexiones en torno a conmemoraciones y memorias**La autora agradece a Mariella Albrecht por su apoyo hemerográfico, así como por las numerosas ideas que nutrieron este texto y le permitieron comprender mejor la realidad del Chile de hoy. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 59(221), 243–265. [https://doi.org/10.1016/s0185-1918\(14\)70823-2](https://doi.org/10.1016/s0185-1918(14)70823-2)

Wikipedia contributors. (2021, mayo 7). El Salvador. Wikipedia, The Free Encyclopedia.

https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=El_Salvador&oldid=162693908

Wikipedia contributors. (2024, septiembre 29). Cundinamarca Department. Wikipedia, The Free Encyclopedia.

https://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Cundinamarca_Department&oldid=1248366225

Yáñez Meza, D. A., & Jiménez Escalante, J. T. (2019). Derecho procesal transformador en la reparación DE Las nuevas víctimas Del conflicto

armado en Colombia: Desafíos para El Proceso DE responsabilidad Del estado. Revista Chilena de Derecho, 46(1), 129–154.
<https://doi.org/10.4067/s0718-34372019000100129>

11. Anexos

Anexo 1 Comparativo entre el proyecto de Ley presentado por el gobierno de Juan Manuel Santos y la transformación legislativa con la Ley 1448 de 2011.

Anexo 2 Derechos de petición uariv y desacato.